

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**ESCUELA DE POSGRADO**

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
CONTABLES**



**"LOS DOCUMENTOS DE COBRANZA Y LAS  
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS AGENCIAS DE  
VIAJES DEL CALLAO, PERIODO 2016"**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO EN  
TRIBUTACIÓN**

**C.P.C. ROCIO DELVI VILCARROMERO HILARIO**  
**C.P.C. ROCIO HUANCA GRANADOS**

**Callao 2018**  
**PERÚ**

## HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO

### MIEMBROS DEL JURADO:

- |                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| • Dr. Victor Manuel Merea LLanos     | PRESIDENTE |
| • Mg. Rosario Wieliche Vicente Alva  | SECRETARIO |
| • Mg. Juan Roman Sánchez Panta       | MIEMBRO    |
| • Mg. Emma Rosario Álvarez Guadalupe | MIEMBRO    |

**ASESOR:** Mg. Guido Merma Molina

Nº de Libro: 001

Nº de Acta: Nº 012-2018-UPG-FCC/UNAC

Fecha de Aprobación: 14 de Julio 2018.

Resolución de Sustentación: Nº 027-2018-UPG-FCC/UNAC

## **DEDICATORIA**

A Dios primeramente, porque nos dio la fuerza y sabiduría para seguir adelante; a nuestros padres por su apoyo incondicional y por inculcarnos el valor del trabajo y la perseverancia para cumplir con nuestros objetivos.

Y a nuestros hijos por su permanente motivación para alcanzar nuestras metas.

## **AGRADECIMIENTO**

A todos los docentes de la Universidad que de diversas maneras nos apoyaron para el logro de nuestro objetivo.

## INDICE.

HOJA DE RESPETO.....	II
HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO.....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
INDICE.....	1
TABLAS DE CONTENIDO.....	4
RESUMEN.....	7
ABSTRACT.....	8
CAPITULO I.....	9
PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
1.1 Identificación del Problema.....	9
1.2 Formulación del Problema.....	11
1.2.1. Problema General.....	11
1.2.2. Problemas Específicos.....	11
1.3 Objetivos de la investigación.....	12
1.3.1. Objetivo General.....	12
1.3.2. Objetivos Específicos.....	12
1.4 Justificación de la Investigación.....	12
1.4.1. Legal.....	12
1.4.2. Teórica.....	13
1.4.3. Práctica.....	13
CAPITULO II.....	14
MARCO TEORICO.....	14
2.1 Antecedentes del estudio.....	14
2.1.1 Investigaciones en el ámbito internacional.....	14
2.2. Marco teórico.....	25
2.2.2 Marco Conceptual.....	26
2.2.2.1 Documentos de Cobranza.....	26
2.2.2.3. Marco Histórico de las Agencias de Viajes.....	59
A. Impuesto a la Renta.....	52
A. Definición Agencia de Viaje.....	61

<b>D. Posición de las agencias de viaje en el sector turístico .....</b>	<b>64</b>
<b>E. Tipos de agencias de viaje .....</b>	<b>66</b>
<b>2.3. Definiciones de términos básicos .....</b>	<b>72</b>
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>75</b>
<b>VARIABLES E HIPOTESIS .....</b>	<b>75</b>
<b>3.1 Definición de las variables.....</b>	<b>75</b>
<b>3.2. Operacionalización de las variables.....</b>	<b>76</b>
<b>3.3. Hipótesis general e hipótesis específicas .....</b>	<b>76</b>
3.3.1 Hipótesis general.....	76
3.3.2 Hipótesis específicas .....	77
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>78</b>
<b>METODOLOGIA .....</b>	<b>78</b>
<b>4.1 Tipo de investigación.....</b>	<b>78</b>
<b>4.3 Población y muestra.....</b>	<b>79</b>
4.3.1 Población.....	79
4.3.2 Muestra.....	79
<b>4.4. Técnica e instrumento de Recolección de datos.....</b>	<b>80</b>
4.4.1. Técnicas.....	80
4.4.2 Instrumentos de recolección de datos .....	80
<b>4.5. Procedimientos de recolección de datos.....</b>	<b>81</b>
<b>4.6. Procesamiento estadístico y análisis de datos.....</b>	<b>81</b>
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>83</b>
<b>RESULTADOS .....</b>	<b>83</b>
<b>5.1 Medición del uso de los documentos de cobranza y las contingencias tributarias .....</b>	<b>83</b>
<b>5.3 Contingencias tributarias en el Cálculo del IGV .....</b>	<b>112</b>
<b>CAPÍTULO VI .....</b>	<b>119</b>
<b>DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>119</b>
<b>CAPITULO VII .....</b>	<b>135</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>135</b>
<b>CAPITULO VIII .....</b>	<b>136</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>136</b>
<b>CAPÍTULO IX .....</b>	<b>137</b>

<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	137
<b>ANEXOS</b> .....	140
<b>ANEXO 1. Matriz de Consistencia</b> .....	141
<b>Anexo 2: Relación de Agencias de Viajes de la Provincia Constitucional del Callao</b> .....	142
<b>Anexo 3: Informe 195-2004-SUNAT</b> .....	163
<b>Anexo 4: Factura de Compra de Boleto de Transporte Aéreo</b> .....	167
<b>Anexo 5: Modelo esquila de citación Sunat por inconsistencias en el pago de IGV e Impuesto a la Renta en Agencia de Viajes</b> .....	168
<b>Anexo 6: Determinación de Ventas que debieron ser declaradas a Sunat</b> .....	170
<b>Anexo 7: Determinación del Impuesto a la Renta dejado de pagar mensualmente</b> .....	171
<b>Anexo 8: Determinación del IGV dejado de pagar mensualmente y anual</b> .....	172
<b>Anexo 9: Carta solicitando Desarrollo de Trabajo de Tesis</b> .....	173
<b>Anexo 10: Carta de Consentimiento Informado</b> .....	174

## TABLAS DE CONTENIDO

Figuras	Pág.
FIGURA 2.1 MODELO DE FACTURA – SUNAT	38
FIGURA 2.2 MODELO DE BOLETA DE VENTA – SUNAT	41
FIGURA 2.3 MODELO DE BOLETO TRANSPORTE AEREO	43
FIGURA 2.4 SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA EMISION DE BME	44
FIGURA 2.5 MODELO DE DOCUMENTO DE COBRANZA	49



---

Gráfica N° 5.1: EVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA EMITIDOS VS CANTIDAD DE COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS AÑO 2016	86
Gráfica N° 5.2: COMPARACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA, COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS Y DOCUMENTOS NO REGULARIZADOS CON COMPROBANTE DE PAGO DURANTE EL AÑO 2016.	87
Gráfica N° 5.3: INTERVALOS DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA EMITIDOS VS. COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS	89
Gráfica N° 5.4: COMPARACION TOTAL DE VENTAS DECLARADAS VS TOTAL DE VENTAS PRESUNTAS	95
Gráfica N° 5.5 TOTAL DE VENTAS DECLARADAS VS. TOTAL DE VENTAS PRESUNTAS	96
Gráfica N° 5.6 INTERVALOS DE TOTAL DE VENTAS DECLARADAS VS TOTAL DE VENTAS PRESUNTAS	98
Gráfica N° 5.7 EVOLUCIÓN PAGOS A CUENTA MENSUAL DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO VS PAGOS A CUENTA MENSUAL DE IMPUESTO A LA RENTA QUE DEBIO PAGAR EN EL AÑO 2016	101
Gráfica N° 5.8: COMPARACION DE PAGOS A CUENTA MENSUAL DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO VS PAGOS A CUENTA MENSUAL DE IMPUESTO A LA RENTA QUE DEBIO PAGAR DURANTE EL AÑO 2016	102
Gráfica N° 5.9: INTERVALOS DE I.R PAGADO VS IMPUETO A LA RENTA QUE DEBIO PAGAR MENSUALMENTE	104
Gráfica N° 5.10 ANALISIS DEL IGV PAGADO VS IGV QUE DEBIO PAGAR MENSUALMENTE	114
Gráfica N° 5.11 COMPARACIÓN IGV PAGADO VS IGV QUE DEBIO PAGAR MENSUALMENTE	115
Gráfica N° 5.12: INTERVALOS DEL IGV PAGADO VS IGV QUE DEBIO PAGAR MENSUALMENTE	117

CUADRO 5.1	MEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA EMITIDOS, CANTIDAD DE COMPROBANTES DE PAGO Y NO REGULARIZADOS CON SU COMPROBANTE DE PAGO	85
CUADRO 5.2	COMPARACIÓN DE MEDIAS EN CANTIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA VS CANTIDAD DE COMPROBANTES DE PAGOS EMITIDOS EN PERIODO 2016	88
CUADRO 5.3	TOTAL DE VENTAS DECLARADAS Y DE VENTAS PRESUNTAS	92
CUADRO 5.4	COMPARACIÓN TOTAL VENTAS DECLARADAS VS TOTAL VENTAS PRESUNTAS PERIODO 2016	97
CUADRO 5.5	PAGOS A CUENTA MENSUAL DE IMPUESTO A LA RENTA VS LO QUE DEBIO PAGAR MENSUALMENTE	100
CUADRO 5.6	ESTADISTICOS	103
CUADRO 5.7	ANALISIS DEL ESTADO DE RESULTADOS REAL 2016	106
CUADRO 5.8	VENTAS PRESUNTAS CALCULADAS EN BASE A SUS COMPRAS DE LA EMPRESA Z&B PERIODO 2016	108
CUADRO 5.9	ANALISIS DEL ESTADO DE RESULTADOS PRESUNTO 2016	109
CUADRO 5.10	ANALISIS DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL	110
CUADRO 5.11	CALCULO DE LA MULTA POR OMISION EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL	111
CUADRO 5.12	COMPARACION DE IGV PAGADO Y CANTIDAD DE IGV QUE DEBIO PAGAR	113
CUADRO 5.13	ESTADISTICOS	116
CUADRO 5.14	DETERMINACIÓN DE LA MULTA ART.178 NUMERAL 1 DEL CT	118
CUADRO 6.1	PRUEBA DE NORMALIDAD	120
CUADRO 6.2	ESTADISTICAS DE MUESTRAS RELACIONADAS	120
CUADRO 6.3	PRUEBA DE MUESTRAS RELACIONADAS	121
CUADRO 6.4	TOTAL DE VENTAS DECLARADAS Y TOTAL DE VENTAS PRESUNTAS	122
CUADRO 6.5	ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS	123
CUADRO 6.6	ESTADISTICOS DE CONTRASTE	124
CUADRO 6.7	PRUEBAS DE NORMALIDAD	125
CUADRO 6.8	ESTADÍSTICOS DE CONTRASTE	126
CUADRO 6.9	PRUEBA DE NORMALIDAD	128
CUADRO 6.10	ESTADÍSTICOS DE CONTRASTE	129

## RESUMEN

La tesis titulada "**Los Documentos de Cobranza y las Contingencias Tributarias en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016**" tuvo como problema general los documentos de cobranza que emiten las Agencias de Viajes del Callao a los usuarios y que generan contingencias tributarias por no pagar al fisco adecuadamente los impuestos de IGV y Renta de Tercera Categoría. Es por ello que este trabajo de investigación tuvo como objetivo general determinar si el uso de los documentos de cobranza generaba contingencias tributarias en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016.

La presente investigación es de **Tipo Aplicada** por cuanto confronta teoría y realidad llegando a resultados prácticos y aplicativos. Es de **Nivel Descriptivo-Explicativo**, por cuanto se presenta la realidad de los documentos de cobranza y las contingencias tributarias que se genera por el mal uso de estos documentos en las Agencias de Viajes del Callao.

Para desarrollar la investigación se ha tenido presente un conjunto de antecedentes. Además, se elaboró el marco teórico necesario que permitieron orientar el recogimiento de la información y datos suficientes para obtener los resultados.

Después de procesar los datos y la información obtenida, se ha dado respuesta a los objetivos, tanto el general como los específicos, es a partir de los resultados que permitió encontrar la relación entre las variables. De esta manera se probaron las hipótesis correspondientes, tal como se habían planteado teóricamente, donde se concluye que "**El uso inadecuado de los documentos de cobranza genera contingencias tributarias en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016**".

## ABSTRACT

The thesis entitled **Collection Documents and Tax Contingencies in the Travel Agencies of Callao, 2016**, had as a general problem the collection documents issued by the Travel Agencies of Callao to the users and that generate tax contingencies for not paying to the Treasury properly the taxes of IGV and Third Category Income. That is why this research work had as a general objective to determine if the use of collection documents generated tax contingencies in the Travel Agencies of Callao, 2016 period.

The present investigation is of Applied Type as it confronts theory and reality, reaching practical and application results. It is of descriptive-explanatory level, since the reality of the collection documents and the tax contingencies generated by the misuse of these documents in the Travel Agencies of Callao are presented.

To develop the research, a set of antecedents has been present. In addition, the necessary theoretical framework was elaborated that allowed guiding the collection of information and sufficient data to obtain the results.

After processing the data and the information obtained, we have responded to the objectives, both general and specific, it is from the results that allowed to find the relationship between the variables. In this way, the corresponding hypotheses were tested, as they had been theoretically stated, where it is concluded that **The inadequate use of collection documents generates tax contingencies in the Travel Agencies of Callao, 2016 period.**

# CAPITULO I

## PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.1 Identificación del Problema

La presente investigación tiene por objetivo analizar la relación que existe entre los documentos de cobranza y las contingencias tributarias en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016.

Las agencias de viajes en nuestro país han visto disminuir su negocio y sus ventas con la entrada de Internet. Cada vez son más portales los que ofrecen viajes de última hora y paquetes de vacaciones a precios mucho más competitivos. Pero hay personas que se resisten a perder el contacto personal, prefieren que le realicen todos los trámites y que les aconsejen que opción es la más adecuada.

No todas las personas (sobre todo los mayores) pueden acceder a estos sistemas o plataformas de las compañías aéreas o conocen de una forma apropiada el manejo de estos softwares; y por ello prefieren ir a una agencia de viajes, donde los atienden personalmente y les realizan todos los trámites para sus viajes.

El negocio de las agencias de viajes parece atractivo para el microempresario, pues cuenta con un amplio surtido de productos y servicios estandarizados, se puede viajar a precios preferenciales a muchos destinos y el trato directo con el cliente que viaja es generalmente una buena experiencia.

Con frecuencia quienes emprenden un negocio de agencia de viajes no consideran que, además del capital y un trato amable se requiere del planteamiento de una misión, visión, una estructura adecuada, planes estratégicos, cultura general, conocimiento de los destinos, conocimiento de los principales proveedores, capacidad de negociación, el uso de tecnología, software administrativo, sistemas de reservaciones, así como equipo de oficina y cómputo, entre otros. Por ello hoy en día existen muchas empresas en el rubro de Agencia de viajes. No obstante las líneas aéreas y las agencias de viajes se

encuentran en un serio conflicto: las líneas aéreas han decidido recortar a su máxima expresión las comisiones que siempre pagaban a las agencias de viaje, pasando del 20% a solo 1% del valor del pasaje aéreo emitido por una agencia de viajes, sea mayorista o minorista, por lo tanto, la rentabilidad de las agencias de viaje se puso en su tope más bajo.

Las agencias de viaje juntan toda una serie de limitantes: falta de experiencia, falta de capacidades tecnológicas y de especialización, Internet como enemigo y no como herramienta, además de una constante baja de comisiones por parte de sus proveedores, entre otros. Los ingresos de muchas de las agencias son insuficientes para mantener su operación. Los turistas comienzan a utilizar otros medios directos para adquirir sus productos turísticos antes que acudir a la asesoría de una agencia de viajes, ya que en ocasiones ésta no es profesional ni especializada.

A pesar de estos problemas operativos y circunstanciales que engloban a las agencias de viajes, especialmente las que se encuentran ubicadas en el Callao, existen otros problemas como el tema tributario, en el que podemos notar que las empresas deben asumir sus obligaciones tributarias en forma puntual, hecho que no les es posible poder realizar por los problemas administrativos y económicos que vienen pasando recientemente.

A su vez la administración tributaria no ejerce mucha presión sobre estas empresas, no hace un seguimiento de sus obligaciones tributarias que declaran de forma mensual y anual, ni de su cálculo y pago de impuestos, entre otras acciones que están establecidas.

Cabe, enfatizar que por lo antes mencionado se ha ocasionado que estas empresas usen inadecuadamente los documentos de cobranza, puesto que emiten documento administrativo de cobranza (liquidación de cobranza) como reemplazo del comprobante de pago, sabiendo que los documentos administrativos de cobranza no son contabilizados

ni registrados en los libros contables, con la finalidad de omitir ingresos que le conlleven a pagar menos impuestos. En otros casos emiten el comprobante de pago pero internamente por un monto menor a lo cobrado al pasajero. También adulteran los boletos de viaje en su precio de venta, lo cual no es fácil detectar por la Administración Tributaria por ser en la mayoría de los casos el comprador un consumidor final que no lleva Contabilidad.

En la actualidad las agencias de viajes solo emiten un comprobante de pago (factura o boleta de venta) por servicio de emisión (llamado fee) por un monto mínimo, manifestando al área contable, que si el cliente observa cuánto gana la agencia de viajes ya no compraría el boleto de transporte aéreo, por lo tanto esto genera muchas contingencias tributarias en el cumplimiento de sus obligaciones ante la SUNAT.

## **1.2 Formulación del Problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿De qué manera el uso de los documentos de cobranza genera contingencias tributarias en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

➤ ¿De qué manera el uso del documento administrativo de cobranza genera contingencias tributarias en el cálculo del Impuesto a la Renta en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016?

➤ ¿De qué manera la omisión de ingresos en los comprobantes de pago genera contingencias tributarias en el cálculo del IGV en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016?

### **1.3 Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar si el uso de los documentos de cobranza genera contingencias tributarias en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Determinar si el uso del documento administrativo de cobranza genera contingencias tributarias en el cálculo del Impuesto a la Renta en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016.
- Determinar si la omisión de ingresos en los comprobantes de pago genera contingencias tributarias en el cálculo del IGV en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016.

### **1.4 Justificación de la Investigación**

#### **1.4.1. Legal**

El presente trabajo de investigación hará conocer cómo las empresas del rubro de Agencias de Viajes están vulnerando diferentes normas legales al dar un mal uso a los documentos administrativos de cobranza ya que están vulnerando el Decreto Ley N° 25632 – Ley Marco de Comprobantes de Pago y su Reglamento de Comprobantes de Pago R.S. 007-99/SUNAT; Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Supremo N° 055-99-EF y su Reglamento Decreto Supremo No. 29-94-EF; Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF y su Reglamento Decreto Supremo N° 122-94-EF. Así como el Código Tributario.



#### 1.4.2. Teórica

El presente trabajo de investigación reforzará la teoría sobre cómo las Agencias de Viajes realizan un mal uso de los documentos administrativos de cobranza, ya que lo utilizan como si fuera un comprobante de pago válido para la Administración Tributaria, sin embargo podemos deducir que esto genera contingencias tributarias, ya que se está evadiendo los impuestos de IGV e Impuesto a la Renta de 3era Categoría. Con este trabajo la SUNAT tendrá que poner más énfasis en el control de estas empresas para que de esta manera contribuya a mejorar la recaudación tributaria en el Perú.

#### 1.4.3. Práctica

Esta investigación utilizará como muestra una sola empresa, por ello se utilizó el método no probabilístico por conveniencia. Se eligió esta empresa dentro del sector de Agencia de Viajes porque es la más representativa en utilizar los documentos administrativos de cobranza como documento sustentatorio en las ventas realizadas a los usuarios, al momento de prestar un servicio al consumidor final, el cual vulnera las normas legales que reglamentan el uso de Comprobantes de pago. A partir de los resultados de esta investigación se pretende generar una mayor formalización en este sector, otorgando a la Administración tributaria evidencias de cómo estas empresas omiten ingresos al hacer un mal uso de los documentos de cobranza y de esta manera perjudican en la recaudación tributaria. Se pretende también que esta investigación beneficie de alguna manera a los profesionales y alumnos del área tributaria-financiera, como guía en la preparación de otros Trabajos de Investigación.

## CAPÍTULO II MARCO TEORICO

### 2.1 Antecedentes del estudio

Resultó de mucha importancia para el desarrollo esta tesis revisar las investigaciones, textos y el marco legal relacionado al aspecto tributario, toda esta información se convirtió en el soporte de nuestra investigación.

#### 2.1.1 Investigaciones en el ámbito internacional

**Olivares, J. (2011)**, presentó una investigación titulada Análisis del procedimiento de fiscalización para la verificación del cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA, para el Instituto Universitario de Mercadotecnia de Caracas- Venezuela; donde señala que gran parte de los ingresos del país son obtenidos por vías tributarias, los cuales son recaudados y administrados por el Ministerio de Finanzas que a su vez crea el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a quien le confiere la potestad de manejar dichos ingresos y de crear las estrategias a utilizar para una mayor obtención de los mismos que disminuya el gasto público y alivie las cargas del Estado. Entre las estrategias utilizadas por el SENIAT para el cumplimiento de sus objetivos se encuentra el procedimiento de fiscalización para la verificación de los deberes formales del IVA, proceso realizado por los funcionarios de dicho organismo y cuya función primordial es evitar el incumplimiento de aquellas obligaciones tributarias que debe cumplir todo contribuyente en materia de uno de los impuestos más importantes que posee el país como lo es el IVA, impuesto nacional a los consumos que tiene que ser abonado por las personas en cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al valor agregado del producto. Este proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por

finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto y oportuno pago de los impuestos.

El presente trabajo de investigación se relaciona con la fiscalización, ya que es una estrategia muy importante que debe realizar la Administración Tributaria en nuestro país y más aún con las empresas de servicios, dado que en este sector existe mucha evasión de impuestos. Al existir una buena fiscalización, se verificará que el cumplimiento de los deberes formales en materia del IGV e Impuesto a la Renta se esté cumpliendo adecuadamente.

**Abreu,S. (2010)**, presentó una tesis de Magister en Derecho Tributario titulada Los tributos y su evolución en la República Dominicana, en la Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo; donde determina que según los analistas especializados en medir el grado de evasión tributaria, la República Dominicana es un país que está colocado en la tercera categoría de grado de evasión fiscal del Impuesto a la Renta y el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y servicios. Los porcentajes están en un 20% a 40% y en más de 40%, respectivamente. La evasión en dicho país, viene dada como consecuencia de falta de educación, conciencia y cultura tributaria. La administración Tributaria Dominicana, durante muchos años ha estado cargando la misma base impositiva, lo que ha originado una suerte de resistencia en los contribuyentes, la misma que se ha concretado en diversas formas de evasión, como la no declaración, la declaración por importes menores, la utilización de gastos que no corresponden, la doble facturación, etc. En los últimos años se han realizado algunos esfuerzos con la promulgación de leyes sobre amnistía tributaria, que antes de reducir la evasión tributaria, la han incrementado, porque los que antes pagaban, al ver el beneficio que obtenían los que no pagaban, se han transformado en evasores fiscales; lo que demuestra que las amnistías, no necesariamente son favorables

para incrementar la recaudación tributaria. Por otro lado la percepción de los contribuyentes y ciudadanos dominicanos en general es que la Administración Tributaria se maneja de una manera poco transparente, lo que es la excusa perfecta para aumentar la evasión. En el trabajo, se exhorta a las autoridades dominicanas, a que, sobre la base del consenso nacional, se aboquen a una verdadera reforma fiscal, estudiando la verdadera capacidad económica del pueblo y aprobando los tributos con justicia y equidad.

El presente trabajo de investigación se relaciona con esta tesis, puesto que las amnistías tributarias, no son un mecanismo tributario adecuado para aumentar la recaudación, al contrario las empresas pagan menos impuestos y por ende hay menos ingresos para el Estado. Asimismo la falta de educación, conciencia y cultura tributaria en un país repercute para que las empresas evadan los impuestos y generen contingencias tributarias en contra del Estado.

**Borrero, J. (2012)**, presentó la tesis titulada Implementación de la Educación Tributaria a Nivel Universitario en la ciudad de Cuenca. Tesis de Magister. Ecuador. Universidad de Cuenca. Argumenta que para fomentar la Cultura Tributaria y la Ciudadanía Fiscal, se ha llegado a las siguientes conclusiones y se proponen las siguientes recomendaciones:

En el Ecuador, los contribuyentes tienden a tomar diferentes posiciones en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estas son: el contribuyente está dispuesto a cumplir, trata cumplir pero no siempre lo logra, no quiere cumplir pero lo hará si le prestamos atención, o ha decidido no cumplir.

Los ciudadanos saben que existen obligaciones tributarias que tienen que cumplir, pero al mismo tiempo saben y están muy interesados en conocer los derechos que la misma tributación les brinda.

La mayoría de capacitaciones que brinda el Servicio de Rentas Internas, están enfocadas al cumplimiento más no a los derechos que tienen los contribuyentes.

Una forma de fomentar la cultura tributaria es enseñando a los futuros profesionales de una forma clara y de fácil entendimiento los temas tributarios, tanto sus obligaciones como sus derechos.

Si bien la materia a implementar será asimilada por los estudiantes debido a sus características, la administración tributaria debe también, manejar información que sea de libre acceso y comprensión para la ciudadanía.

El presente trabajo de investigación se relaciona con la conciencia tributaria ya que se debe implementar desde las aulas cursos que incentiven el cumplir con nuestro deber de tributar y sobre todo saber que al cumplir con dichas obligaciones esto servirá para poder cubrir los gastos públicos que se hacen a favor de la sociedad, sin distinción.

**Ramirez,P. (2011)**, presentó una tesis de Magister en Gestión Pública titulada Reformas Gerenciales en el Área Tributaria Dominicana en la Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo; donde señala que es necesario el fortalecimiento de las funciones ejecutadas por la Dirección General de Impuestos Internos para promover la cultura tributaria; analizar la ejecución de

los impuestos cobrados; analizar la eficiencia y eficacia de la administración tributaria mediante la utilización de indicadores de gestión. El trabajo, recomienda la transformación gerencial de la Dirección general de Impuesto Internos, en su nivel asesor o de staff y en su nivel técnico especializado. El trabajo hace referencia a la exigencia resultante del proceso mundial del incremento de la competitividad, partiendo de la adecuación de las estructuras organizacionales para hacerlas capaces de llevar a cabo su cometido con eficiencia y eficacia y en un ambiente de mejora continua institucional.

El trabajo critica las reformas tributarias dominicanas. Al respecto indica que adolecen de una reflexión crítica de la estrategia en el cobro de los tributos. La hipótesis contrastada fue que para elevar el nivel de desempeño de la Dirección General de Impuestos Internos, es imprescindible la aplicación de modernos y efectivos instrumentos teóricos de gerenciamiento efectivo.

El presente trabajo de investigación se relaciona con esta tesis, ya que la Administración Tributaria en el Perú debe hacer un análisis de su gestión, en cuanto a sus políticas, estrategias, tácticas, objetivos y resultados, si están cumpliendo las expectativas de recaudar los impuestos adecuadamente.

**Rodríguez,S. (2006)**, presentó una tesis de Magister en Administración titulada Principios Tributarios y Recaudación Fiscal en la Universidad Católica de Chile, donde destaca la relevancia de los principios tributarios como la base para ejercer presión tributaria y obtener altos niveles de recaudación. Un 60% de la población admite comprender la trascendencia de los principios tributarios; un 30% estima que los principios tributarios inciden en la recaudación tributaria, un 50% estima que la cultura tributaria contribuye a la comprensión de los principios tributarios y por ende en la mejora de la recaudación fiscal. Un 70% responde que la tendencia es a

incrementar la comprensión de los principios tributarios y facilitar mejores niveles de recaudación.

El presente trabajo de investigación se relaciona con esta tesis, ya que si no tenemos conocimiento de los Principios tributarios que rigen en este país, las empresas seguirán evadiendo impuestos excusándose de que no generan ganancias suficientes para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

### **2.1.2. Investigaciones en el ámbito nacional**

**Díaz, M; Fernández (2011)**, presentó una tesis para optar el Título Profesional de Contador Público titulada Importancia de la auditoría tributaria para evitar contingencias tributarias en la empresa EMDECOSEGE S.A-2009 en la Universidad Señor De Sipán – Pimentel – Chiclayo, donde para la recolección de información utilizó el análisis documental, encuesta y entrevista de preguntas abiertas. En su tesis encontramos que la empresa objeto de estudio, suele cometer contingencias tributarias que en su mayoría son subsanadas por medio de una declaración jurada rectificatoria. No hay un análisis de la cuenta tributos por pagar, que conlleve a tener la certeza de que se está cumpliendo correctamente con la determinación y el pago de sus obligaciones tributarias.

El presente trabajo de investigación se relaciona con esta tesis, ya que si existe una auditoría tributaria en las empresas, es decir hay una ejecución de un examen crítico y analítico de las obligaciones (Guardía Huamaní, 2006) tributarias sustanciales y formales, por medio de un profesional contable que ejerce como auditor de impuestos, habrá menos contingencias tributarias, ya que las empresas estarán cumpliendo adecuadamente el marco normativo tributario.

**Santiago,S. (2008)**, presentó una tesis Doctoral en Contabilidad titulada Elusión Tributaria: Caso de Aprovechamiento de los vacíos

de las normas fiscales en el Sistema Tributario Nacional en la Universidad Nacional Federico Villarreal, indica que actualmente, se habla de ética empresarial, de administración con valores, de juego limpio, etc., lo que configura la realización de actividades en un marco de equidad, estabilidad normativa, realidad económica y apoyo a la recaudación fiscal para que el Estado disponga los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines. Si bien, la elusión es el arte de interpretar las normas fiscales y aplicarlas con el fin de obtener ahorros en los impuestos, que de otra forma se pagarían sin remedio, en cambio configura un aprovechamiento de un tecnicismo en contra del espíritu de la ley, en provecho propio y afectando a todos los ciudadanos del país, porque los tributos sirven para que el Estado preste servicios para todos. La elusión, de hecho camina por el borde, aprovecha los vacíos de las leyes fiscales sobre situaciones no consideradas por los hacedores de las mismas o bien porque algunas normas producen efectos no previstos. Por tanto todo trabajo que se formule para evitar la elusión es de veras justificable, porque va en beneficio del Estado y el Estado somos todos los ciudadanos. Para los contribuyentes, si bien la elusión es el arte de ahorrar sin salirse del marco de las mismas leyes. No se trata de violentar leyes ni arriesgar prestigio ni bolsillo; se trata de interpretar y aprovechar la letra (más que el espíritu) de las disposiciones legales, analizándolas en su conjunto y buscando los puntos débiles que se hayan dejado. Es por ello que los asesores, consultores tributarios y planificadores fiscales deben ser eternos estudiantes de las leyes y reglamentos impositivos, pues la elusión exige un nivel importante de seguridad aunque camine por la cuerda floja. Aunque claro en este caso el contribuyente se favorece, pero se afecta al acreedor, es decir al Estado y el Estado somos todos los ciudadanos. Si bien la elusión constituye una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales, sin embargo el aprovechamiento de los vacíos, de los subterfugios, resquicios y



otros puntos débiles de la norma configura una forma de defraudar al Estado y a la sociedad, aunque ciertamente no se configure un delito. El autor indica que hoy escuchamos a profesores y profesionales incentivar la ELUSIÓN con frases como "hay que eludir los impuestos, no evadirlos"; "hay que escaparle al fisco, pero legalmente"; "hay que aprovecharse de las debilidades de la ley en nuestro favor"; "hay que gambetear a la SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria), pero nunca en contra de lo que dice la ley". En realidad, estas personas están contribuyendo a que se produzcan consecuencias como la caída de los ingresos del fisco, mayores reformas impositivas, mayores inequidades, tanto horizontales como verticales. Eludir es evitar que se produzca el hecho imponible, con lo que ningún impuesto es exigible, por tanto no es acto un totalmente normal. La elusión tributaria es una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales, amparándose en subterfugios o resquicios legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley, bien sea por una redacción deficiente de la misma, o bien porque dicha ley produce efectos no previstos al entrar en juego con el resto de las normas tributarias, por tanto debe ser neutralizada, para evitar trastornos en el sistema tributario.

El presente trabajo de investigación se relaciona con esta tesis, ya que la elusión de impuestos no es del todo buena, ya que como tenemos conocimiento la elusión hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de ésta, entonces como consecuencia va a traer menos recaudación fiscal para el Estado, amparándose de ciertas estrategias creadas por la misma empresa.

**Ortega, R. y Castillo, J. (2009)**, en su libro titulado: Contingencias Tributarias. Caballero Bustamante. Lima. Expresa que los contribuyentes en un sin número de acciones, no suelen afrontar

adecuadamente un proceso de fiscalización siendo que en la mayoría de los casos ello obedece a la tal consabida falta de acreditación o fehaciencia de operaciones así como también por una inapropiada interpretación de la normativa tributaria, o en todo caso porque el contribuyente se aventura a llevar a cabo operaciones que ante la ausencia de consejería legal o contable previa, traen como consecuencia un incremento en el nivel del riesgo fiscal. Lo que se busca es proporcionar la suficiente información para por un lado prevenir contingencias tanto laborales como tributarias y de otro afrontar satisfactoriamente un proceso de inspección o de fiscalización.

El presente trabajo de investigación coincide con lo dicho en esta tesis, ya que para evitar las contingencias tributarias, es necesario que las empresas tengan una buena asesoría contable y tributaria y de esta manera no tengan problemas con el fisco al momento de tributar. Las empresas deben tener conciencia tributaria del porque se debe cumplir con las obligaciones tributarias.

**Morales, J. y Matos, A. (2010)**, en su libro titulado: Fiscalización tributaria. Caballero Bustamante. Lima, expresa que el trabajo de la administración tributaria se orienta hacia objetivos importantes, por una parte, de mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, sobre todo por la vía voluntaria, lo cual garantiza la adecuada equidad del sistema y por otra la necesidad de elevar la eficiencia de la administración dirigido a una mejor asistencia al contribuyente y un menor costo de recaudación. Las administraciones tributarias modernas enfrentan en la actualidad diferentes cambios motivados por la especialización en el desarrollo de sus funciones, las innovaciones tecnológicas y la reestructuración organizativa de sus niveles que conducen a una serie de acciones preventivas necesarias para la evolución de sus estructuras organizativas. Los constantes cambios que dentro del proceso de

modernización enfrentan en la actualidad las administraciones tributarias conducen a una serie de acciones que le exige contar con personal informado, preparado, calificado y cuyo nivel de especialización le permita obtener resultados acordes a sus objetivos y misión institucional.

El presente trabajo de investigación se relaciona con esta tesis, ya que la administración tributaria deben hacer una constante fiscalización tributarias mayormente a este tipo de empresas, ya que se observa que hay una gran mayoría que evaden impuestos por la falta de control que existe sobre ellas.

**Escobedo, M. y Nuñez, E. (2016)**, presentaron una tesis para optar el Título Profesional de Contador Público titulada Planeamiento Tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa Trans Servis Kuelap S.R.L.-2016 en la Universidad Señor De Sipán – Pimentel – Chiclayo, donde proponen un modelo de planeamiento tributario para evitar futuras contingencias tributarias y reducir costos y gastos innecesarios ocasionados por la empresa. Esta investigación aplicó la entrevista y concluyó que con la propuesta de un planeamiento tributario, se podrá proyectar un equilibrio económico financiero de la empresa y permitirá reconocer, programar y determinar con mayor precisión la cancelación de las obligaciones tributarias de la empresa ante la SUNAT, generando incluso liquidez relativa, mayor utilidad y equilibrio en el cumplimiento de sus obligaciones.

El presente trabajo de investigación se relaciona con esta tesis, ya que mediante el uso adecuado de un Planeamiento Tributario una empresa puede optimizar la carga fiscal y a su vez eliminar las contingencias tributarias que se pueda presentar en la empresa, optimizar las utilidades de la empresa, emplear figuras legales que no involucren simulaciones o fraude a la ley que repercutan en la obtención de proyectos económicos eficientes, minimizar los gastos

y deducir adecuadamente sus gastos, minimizar o reducir el pago de impuestos utilizando correctamente las herramientas legales.

**Córdova, R. y Ramirez, M. (2016)**, presentaron una tesis para optar el Título Profesional de Contador Público titulada Factores que influyen en la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal proveniente de las Agencias de Viajes en la ciudad de Huaraz, periodo 2014-2015 en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo– donde la metodología que usaron para validar la hipótesis fue el modelo matemático  $Y=f(x)$ , además en su investigación usaron el método no experimental porque no se manipularon las variables, y el método usado para validar la hipótesis es el método de CHI cuadrado. Los resultados obtenidos, de la investigación demuestran que los factores que influyen en la evasión tributaria son el desconocimiento de las normas tributarias; la falta de control y fiscalización de la administración tributaria y el incumplimiento de las obligaciones tributarias, los mismos que inciden negativamente en la recaudación fiscal provenientes de las agencias de viajes de la ciudad de Huaraz, y que esta situación ha generado la baja recaudación fiscal proveniente de las Agencias de Viajes en comparación a otros sectores económicos. Finalmente concluye desde la perspectiva de la encuesta que el 70% consideran que las normas tributarias no son claras de entenderse, el 78% demuestra que no hubo presencia de la Administración tributaria y la omisión de obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales, demuestra que el 54 % no siempre emiten comprobantes de pago. Por lo tanto, estos factores inciden negativamente en la recaudación fiscal.

El presente trabajo de investigación se relaciona con esta tesis, ya que la administración tributaria debe hacer una mayor difusión de las normas tributarias mediante charlas informativas, capacitaciones u orientaciones de mejor calidad al contribuyente, que absuelva sus dudas y evite cometer contingencias tributarias, así como realizar

una mayor fiscalización en este sector de servicios por cometer un alto grado de evasión de impuestos y por último que las normas tributarias sean más simples y claras de entenderse de manera que al contribuyente le faciliten cumplir sus obligaciones tributarias.

## **2.2. Marco teórico**

### **2.2.1 Marco Legal**

- **Reglamento de Comprobantes de Pago. R.S N.° 007-99/SUNAT (24.01.99)**; este documento constituye el marco legal para el uso de los comprobantes de pago que manejan las agencias de viajes.
- **Resolución de Superintendencia N° 166-2004/Sunat**; norma la correcta emisión de boletos de transporte aéreo.
- **Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Supremo N° 055-99-EF y su Reglamento Decreto Supremo No. 29-94-EF**; norman la correcta aplicación del IGV, tanto del débito fiscal como del crédito fiscal, teniendo en cuenta los requisitos formales y sustanciales de los comprobantes de pago.
- **Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF y su Reglamento Decreto Supremo N° 122-94-EF**, esta norma establece las rentas de fuente peruana afectas al impuesto a la renta; y que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores.
- **CÓDIGO TRIBUTARIO Decreto Supremo 133-2013-EF**, esta norma es fundamental que establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.
- **Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú**; detalla el correcto desenvolvimiento de la Aeronáutica Civil en el Perú.
- **Ley N° 26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR**, esta Ley constituye el marco legal para el desarrollo y la regulación de la actividad turística.

- **Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo - DECRETO SUPREMO N° 026-2004-MINCETUR. Conforme a la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y la Ley N° 26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística,** el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el ente rector a nivel nacional competente en materia turística, tiene entre sus atribuciones la elaboración normativa, fiscalización, gestión y administración de toda la actividad turística, realizando las coordinaciones que para su aplicación resulten necesarias. Este Reglamento establece las disposiciones administrativas para la autorización, clasificación y supervisión de las Agencias de Viajes y Turismo que operan en el país; asimismo, establece los órganos competentes en dicha materia.

### **2.2.2 Marco Conceptual**

#### **A. Definición de Documentos de Cobranza**

Los documentos de cobranza se refieren a documentos que se utilizan en el proceso formal para tramitar el cobro de una cuenta por concepto de la venta de un producto o de algún servicio. Esto incluye los documentos autorizados por la Administración Tributaria (SUNAT) como son los Comprobantes de Pago (facturas, boletas de venta, boleto de viaje, etc.) y los Documentos Administrativos de Cobranza, que manejan las empresas para respaldar sus operaciones de cobranza como son las Liquidaciones de Cobranza.

#### **1. Comprobante de Pago**

Según el Reglamento de Comprobantes de Pago se considera comprobante de pago a todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificado como tal por la Superintendencia Nacional de

Administración Tributaria – SUNAT. En ese sentido y de conformidad al artículo 2º del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 007-99/ SUNAT se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- Facturas.
- Boletas de venta.
- Recibos por honorarios.
- Liquidaciones de compra.
- Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º, entre los cuales destacan: **Boletos de Transporte Aéreo que emiten las Compañías de Aviación Comercial por el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros**; documentos emitidos por las empresas del sistema financiero y de seguros, y por las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público, que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca y Seguros; documentos emitidos por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y por las Entidades Prestadoras de Salud; recibos emitidos por los servicios públicos de suministro de energía eléctrica y agua; así como por los servicios públicos de telecomunicaciones que se encuentren bajo el control del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL); pólizas emitidas por las bolsas de valores, bolsas de productos o agentes de intermediación, por operaciones realizadas en las bolsas de valores o bolsas de productos autorizadas por la CONASEV; pólizas emitidas por los agentes de intermediación, por operaciones efectuadas fuera de las bolsas de

valores y bolsas de productos autorizadas por la CONASEV, con valores inscritos o no en ellas; cartas de porte aéreo y conocimientos de embarque por el servicio de transporte de carga aérea y marítima; recibos por el arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles que generen rentas de primera categoría para efecto del Impuesto a la Renta, los cuales serán proporcionados por la SUNAT; entre otros.

- Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT. Como lo sería para el caso de las notas de crédito, notas de débito y guías de remisión no siendo estos en ninguno de los casos documentos sustentatorios de pago, por lo que no podemos hablar de comprobantes de pago propiamente dicho, sino más bien, documentos complementarios a estos.

A continuación conceptualizaremos 2 conceptos de los comprobantes de pagos más utilizados en las empresas:

**Facturas:**

Deberán emitirse en los siguientes casos:

\_ Cuando la operación se realice con sujetos del Impuesto General a las ventas que tengan derecho al crédito fiscal.

\_ Cuando el comprador o usuario lo solicite a fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario.

\_ Cuando el sujeto del Régimen Único Simplificado lo solicite a fin de sustentar crédito deducible.

\_ En las operaciones de exportación consideradas como tales por las normas del Impuesto General a las Ventas. En el caso de la venta de bienes en los establecimientos ubicados en la Zona Internacional de los aeropuertos de la República, si la operación se realiza con consumidores finales, se emitirán boletas de venta o tickets.



No están comprendidas en este inciso las operaciones de exportación realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado.

\_En los servicios de comisión mercantil prestados a sujetos no domiciliados, en relación con la venta en el país de bienes provenientes del exterior, siempre que el comisionista actúe como intermediario entre un sujeto domiciliado en el país y otro no domiciliado y la comisión sea pagada en el exterior.

\_En las operaciones realizadas con las Unidades Ejecutoras y Entidades del Sector Público Nacional a las que se refiere el Decreto Supremo N° 053-97-PCM y normas modificatorias, cuando dichas Unidades Ejecutoras y Entidades adquieran los bienes y/o servicios definidos como tales en el Artículo 1 del citado Decreto Supremo; salvo que las mencionadas adquisiciones se efectúen a sujetos del Régimen Único Simplificado o a las personas comprendidas en el numeral 3 del Artículo 6 del presente reglamento, o que se acrediten con los documentos autorizados a que se refiere el numeral 6 del presente Artículo.

\_En los servicios de comisión mercantil prestados a sujetos no domiciliados, en relación con la compra de bienes nacionales o nacionalizados, siempre que el comisionista actúe como intermediario entre el(los) exportadores) y el sujeto no domiciliado y la comisión sea pagada desde el exterior.

\_Sólo se emitirán a favor del adquirente o usuario que posea número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), exceptuándose de este requisito a las operaciones referidas en los literales d), e) y g) del numeral precedente.

#### **Boletas de Venta:**

Es el comprobante de pago cuyo uso es exclusivo en operaciones con consumidores finales o usuarios finales y en operaciones con sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, incluso en las de

exportación que pueden efectuar dichos sujetos al amparo de las normas respectivas. Las boletas de venta No permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal, ni podrán sustentar gasto o costo para efecto tributario, salvo en los casos que la ley lo permita y siempre que se identifique al adquirente o usuario con su número de RUC así como con sus apellidos y nombres o denominación o razón social.

### **Obligación de emitir comprobantes de pago**

Se emiten estos de conformidad al artículo 1º del Decreto Ley N° 25632 (Ley de Comprobantes de Pago) en los siguientes casos:

En la transferencia de propiedad de bienes, como lo es en el caso de las ventas.

En la transferencia en uso, como ocurre en el caso de los arrendamientos. En la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

La obligación rige aún si las operaciones se encuentran afectos a tributos o no.

En ese sentido y de conformidad al artículo 6º del Reglamento de Comprobantes de Pago, serán sujetos obligados a la emisión de los citados comprobantes:

- a) Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes a título gratuito u oneroso: Derivadas de actos y/o contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago y en general todas aquellas operaciones que supongan la entrega de un bien en propiedad. Derivadas de actos y/o contratos de cesión en uso, arrendamiento, usufructo, arrendamiento financiero, asociación en participación, comodato y en general todas aquellas operaciones en las que el transferente otorgue el derecho a usar un bien.
- b) Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos

que presten servicios, entendiéndose como tales a toda acción o prestación a favor de un tercero, a título gratuito u oneroso. Esta definición de servicios no incluye a aquéllos prestados por las entidades del Sector Público Nacional, que generen ingresos que constituyan tasas.

c) Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos se encuentran obligados a emitir liquidación de compra por las adquisiciones que efectúen a personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía y desperdicios y desechos metálicos y no metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho, siempre que estas personas no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC. Mediante Resolución de Superintendencia se podrán establecer otros casos en los que se deba emitir liquidación de compra.

d) Los martilleros públicos y todos los que rematen o subasten bienes por cuenta de terceros, se encuentran obligados a emitir una póliza de adjudicación con ocasión del remate o adjudicación de bienes por venta forzada. Tratándose de personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, la obligación de otorgar comprobantes de pago requiere habitualidad.

### **Oportunidad de entrega de los Comprobantes de Pago**

De conformidad al artículo 5º del Reglamento de Comprobantes de Pago se entregarán los comprobantes de pago:

a) En la transferencia de bienes muebles, en el momento en que se entregue el bien o en el momento en que se efectúe el pago, lo que ocurra primero. Si la transferencia es concertada por Internet, teléfono, telefax u otros medios similares, en los que el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito o de débito y/o abono en cuenta con anterioridad a la entrega del bien, el comprobante de pago

deberá emitirse en la fecha en que se reciba la conformidad de la operación por parte del administrador del medio de pago o se perciba el ingreso, según sea el caso, y otorgarse conjuntamente con el bien. Sin embargo, si el adquirente solicita que el bien sea entregado a un sujeto distinto, el comprobante de pago de le podrá otorgar a aquél hasta la fecha de entrega del bien. Tratándose de la venta de bienes en consignación deberá emitirse el comprobante de pago dentro de los nueve (9) días hábiles siguientes a la fecha en que el consignatario venda los mencionados bienes.

b) En el caso de retiro de bienes muebles, en la fecha del retiro. Es decir y bajo la definición de retiro de bienes a la que se hace referencia en el artículo 3º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y en el inciso c) del numeral 3 del artículo 2º del Reglamento de la mencionada norma; considerándose como tal a: Todo acto por el que se transfiere la propiedad de bienes a título gratuito, tales como obsequios, muestras comerciales y bonificaciones, entre otros.

La apropiación de los bienes de la empresa que realice el propietario, socio o titular de la misma. El consumo que realice la empresa de los bienes de su producción o del giro de su negocio, salvo que sea necesario para la realización de operaciones gravadas. La entrega de los bienes a los trabajadores de la empresa cuando sean de su libre disposición y no sean necesarios para la prestación de sus servicios. La entrega de bienes pactada por Convenios Colectivos que no se consideren condición de trabajo y que a su vez no sean indispensables para la prestación de servicios. Se emitirá el comprobante desde el primer momento en que se ponga a disposición estos bienes.

c) En la transferencia de bienes inmuebles, en la fecha en que se perciba el ingreso o en la fecha en que se celebre el contrato, lo que ocurra primero. Asimismo, en la primera venta de bienes inmuebles que realice el constructor, se emitirá el comprobante de pago en la

fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial. Si se trata de naves y aeronaves, en la fecha en que se suscribe el respectivo contrato.

d) En la transferencia de bienes, por los pagos parciales recibidos anticipadamente a la entrega del bien o puesta a disposición del mismo, en la fecha y por el monto percibido.

e) En la prestación de servicios, incluyendo el arrendamiento y arrendamiento financiero, cuando alguno de los siguientes supuestos ocurra primero: La culminación del servicio. La percepción de la retribución, parcial o total, debiéndose emitir el comprobante de pago por el monto percibido. El vencimiento del plazo o de cada uno de los plazos fijados o convenidos para el pago del servicio, debiéndose emitir el comprobante de pago por el monto que corresponda a cada vencimiento.

f) En el caso de los documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito y/o débito emitidas por bancos e instituciones financieras o crediticias, domiciliados o no en el país, así como de los documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito emitidas por ellas mismas deberán ser emitidos y otorgados en el mes en que se perciba la retribución, pudiendo realizarse la emisión y otorgamiento, a opción del obligado, en forma semanal, quincenal o mensual.

g) En el caso de rentas de cuarta categoría cuando se perciba la retribución y por el monto de la misma.

h) En los contratos de construcción, en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial y por el monto efectivamente percibido.

i) En los casos de entrega de depósito, garantía, arras o similares, cuando impliquen el nacimiento de la obligación tributaria para efecto del Impuesto, en el momento y por el monto percibido. Esto se presenta por ejemplo cuando se trata de arras de retractación, antes

que exista la obligación de entregar o transferir la propiedad del bien, siempre que éstas superen en conjunto el quince por ciento (15%) del valor total de venta, produciéndose el nacimiento de la obligación tributaria por el importe total entregado. En caso de la primera venta de inmuebles, cuando el importe entregado en calidad de arras de retractación supere el valor total del inmueble. j) Cuando la entrega de bienes, entrega en uso, o prestación de servicios no se encuentre afecta a tributos o cuando estos hubieran sido liquidados, percibidos o retenidos con anterioridad al otorgamiento de los mismos.

### **Excepciones a la emisión de comprobantes de pago**

De conformidad al artículo 7° del Reglamento de Comprobantes de Pago se exceptúa de la obligación de emitir comprobante de pago por:

- a) La transferencia de bienes o prestación de servicios a título gratuito efectuados por la Iglesia Católica y por las entidades pertenecientes al Sector Público Nacional (excepto empresas).
- b) La transferencia de bienes por causa de muerte y por anticipo de legítima.
- c) La venta de diarios, revistas y publicaciones periódicas efectuadas por canillitas.
- d) El servicio de lustrado de calzado y el servicio ambulatorio de lavado de vehículos.
- e) Los ingresos que se perciban por las funciones de directores de empresas, albaceas, síndicos, gestores de negocios, mandatarios y regidores de municipalidades y actividades similares.
- f) La transferencia de bienes por medio de máquinas expendedoras automáticas accionadas por monedas de curso legal, siempre que dichas máquinas tengan un dispositivo lógico contador de unidades vendidas, debidamente identificadas (marca, tipo, número de serie).
- g) Los aportes efectuados al Seguro Social de Salud (ESSALUD) por los asegurados potestativos, a que se refiere la Ley N° 26790.

h) Los servicios de seguridad originados en convenios con la Policía Nacional del Perú, prestados por sus miembros a entidades públicas o privadas, siempre que la retribución que por dichos servicios perciba cada uno de sus miembros en el transcurso de un mes calendario, no exceda de S/. 1,500 (Un mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

i) El canje de productos por otros de la misma naturaleza, efectuado en aplicación de cláusulas de garantía de calidad o de caducidad contenidas en contratos de compraventa o en dispositivos legales que establezcan que dicha obligación es asumida por el vendedor.

j) Los servicios prestados a título gratuito por las empresas del sistema financiero y de seguros, y por las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público, que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca y Seguros, así como los prestados a título oneroso por dichos sujetos a consumidores finales, salvo que el usuario exija la entrega del comprobante de pago respectivo, en cuyo caso deberá entregársele.

k) La transferencia de créditos a que se refiere el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, y el numeral 16 del artículo 5 del reglamento de dicha ley, sea que el adquirente asuma el riesgo crediticio del deudor de dichos créditos o no, y en este último caso incluso en la devolución del crédito al transferente o su recompra por éste al adquirente. Lo dispuesto en el párrafo anterior no afecta la obligación del adquirente de emitir y otorgar el comprobante de pago por los servicios de crédito y/u otros servicios a los que se refiere el citado artículo 75 y el numeral 16 del artículo 5 del mencionado reglamento, según lo indicado en dichas normas.

l) Se exceptúa de la obligación de otorgar comprobantes de pago por los servicios de comisión mercantil y por la(s) operación(es) de exportación a que se refiere el literal g) del numeral 1.1 del Artículo

4º del Reglamento de Comprobantes de Pago, siempre que el pago al comisionista y al(los) exportador(es) se efectúe a través de una Carta de Crédito Transferible.

### **Requisitos de los comprobantes de pago**

Los comprobantes sustentan las operaciones comerciales y/o servicios que los contribuyentes realizan por tal motivo deberán cumplir con los requisitos y características Reglamentarias:

#### **Factura:**

#### **INFORMACIÓN IMPRESA**

1. Datos de identificación del obligado:
  - a) Apellidos y nombres, o denominación o razón social.  
Adicionalmente, los contribuyentes que generen rentas de tercera categoría deberán consignar su nombre comercial, si lo tuvieran.
  - b) Dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión. Podrá consignarse la totalidad de direcciones de los diversos establecimientos que posee el contribuyente
  - c) Número de RUC.
2. Denominación del comprobante: FACTURA
3. Numeración: serie y número correlativo.
4. Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión
  - a) Número de RUC.
  - b) Fecha de impresión.
5. Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta o empresa gráfica.
6. Destino del original y copias:
  - a) En el original: ADQUIRENTE o USUARIO
  - b) En la primera copia: EMISOR
  - c) En la segunda copia: SUNAT

En las copias se consignará además la leyenda "COPIA SIN DERECHO A CRÉDITO FISCAL DEL IGV". En los casos de



operaciones de exportación, no es obligatorio consignar esta leyenda.

### **INFORMACIÓN NO NECESARIAMENTE IMPRESA**

1. Apellidos y nombres, o denominación o razón social del adquirente o usuario.
2. Número de RUC del adquirente o usuario, excepto en las operaciones previstas en los literales d), e) y g) del numeral 1.1 del Artículo 4º del presente Reglamento.
3. Bien vendido o cedido en uso, descripción o tipo de servicio prestado, indicando la cantidad, unidad de medida, número de serie y/o número de motor, si se trata de un bien identificable, de ser el caso. Si no fuera posible indicar el número de serie y/o número de motor del bien vendido o cedido en uso al momento de la emisión del comprobante, dicha información se consignará al momento de la entrega del bien.
4. Precios unitarios de los bienes vendidos o importe de la cesión en uso, o servicios prestados.
5. Valor de venta de los bienes vendidos, importe de la cesión en uso o del servicio prestado, sin incluir los tributos que afecten la operación ni otros cargos adicionales si los hubiere.
6. Monto discriminado de los tributos que gravan la operación y otros cargos adicionales, en su caso, indicando el nombre del tributo y/o concepto y la tasa respectiva, salvo que se trate de una operación gravada con el Impuesto a la Venta de Arroz
7. Importe total de la venta, de la cesión en uso o del servicio prestado, expresado numérica y literalmente. Cada factura debe ser totalizada y cerrada independientemente.
8. Número de las guías de remisión, o de cualquier otro documento relacionado con la operación que se factura, en su caso, incluyendo los documentos auxiliares creados para la implementación y control del beneficio establecido por el Decreto Legislativo N° 919

9. Fecha de emisión
10. Código de autorización emitido por el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) aprobado por Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 048-2003-OS/CD, en la venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos que realicen los sujetos comprendidos dentro de los alcances de dicho sistema

Las facturas utilizadas en operaciones de exportación contendrán los requisitos básicos de información impresa y no necesariamente impresa expresados en castellano, pudiendo adicionalmente contener dentro del mismo documento la traducción a otro idioma. Dicha traducción podrá consignarse al momento de la emisión por lo cual, ésta no necesariamente deberá ser impresa. En la Figura 2.1 se aprecia el modelo de llenado de Factura:

**FIGURA 2.1  
MODELO DE FACTURA**

**MODELO DE FACTURA**  
~~MODELO DE FACTURA~~

TEJIDOS TRICOLOR S.A.C.  
"Tejidos TRICOLOR"  
Av. Miguel Grau 82 - La Victoria - Lima  
F. Calle 134 - Lima

R.U.C. 20100074568  
FACTURA  
002 - 0050160

Para: Comercial La Varayma S.A.C. Fecha de emisión: 12.01.2005  
R.F.P. N°: 20102050108 Fecha de vencimiento: 01/1/2006

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR BRUTO
20	chompos de dratón para dama	S/ 30.00	S/ 600.00
15	pijamas para caballeros	S/ 20.00	S/ 300.00
son: un mil setenta y uno y 00/100 nuevos soles			
SUBTOTAL			S/ 900.00
I.G.V. (18%)			S/ 171.00
TOTAL			S/ 1,071.00

INFORMA S.A.S.  
BARRIO SAN JUAN  
CALLE DE SAN JUAN  
N° 1000  
LIMA

**CANCELADO**

ADQUIRENTE O USUARIO  
EMISION  
SUNAT

t

Fuente: Sunat

## **Boleta de Venta**

### **INFORMACIÓN IMPRESA**

1. Datos de identificación del obligado:
  - a) Apellidos y nombres, o denominación o razón social.  
Adicionalmente, los contribuyentes que generen rentas de tercera categoría deberán consignar su nombre comercial, si lo tuvieran.
  - b) Dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión. Podrá consignarse la totalidad de direcciones de los diversos establecimientos que posee el contribuyente.
2. Denominación del comprobante: BOLETA DE VENTA
3. Numeración: serie y número correlativo.
4. Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión:
  - a) Número de RUC.
  - b) Fecha de impresión.
5. Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta o empresa gráfica.
6. Destino del original y copia:
  - a) En el original: EMISOR
  - b) En la copia: ADQUIRENTE o USUARIO

### **INFORMACIÓN NO NECESARIAMENTE IMPRESA**

1. Apellidos y nombres, o denominación o razón social del adquirente o usuario.
2. Número de RUC O DNI del adquirente o usuario.
3. Bien vendido o cedido en uso, tipo de servicio prestado y/o código que lo identifique, número de serie y/o número de motor si se trata de un bien identificable, de ser el caso. Si no fuera posible indicar el número de serie y/o número de motor del bien vendido o cedido en uso al momento de la emisión del

comprobante, dicha información se consignará al momento de la entrega del bien.

4. Importe de la venta, de la cesión en uso o del servicio prestado. Cada Boleta de venta debe ser totalizada y cerrada independientemente.

5. Fecha de emisión.

6. En los casos en que el importe total por boleta de venta supere la suma de setecientos Nuevos Soles (S/. 700.00), será necesario consignar los datos de identificación del adquirente o usuario:

a) Apellidos y nombres.

b) Número de su Documento de Identidad.

Para efecto de determinar el límite del monto del Reintegro Tributario de la Región Selva, en los casos en que el importe total por boleta de venta supere la suma de trescientos cincuenta (S/. 350.00), será necesario que los comerciantes de la citada Región consignen los datos de identificación del adquirente indicados en el párrafo anterior, la descripción de los bienes, cantidad, unidad de medida y valor de venta unitario de los bienes vendidos.

7. Tratándose de la venta de bienes en la Zona Comercial de Tacna, en los casos en que el importe de la venta supere los US \$ 25.00 (veinticinco dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional, se deberá consignar los siguientes datos de identificación del adquirente:

- Apellidos y nombres.

- Dirección en el país o lugar de destino.

- Número de su Documento de Identidad.

8. En las operaciones de exportación efectuadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, se deberá consignar respecto del bien, de los datos de identificación del adquirente y del importe de la venta, lo siguiente:

- a) Bien materia de exportación, indicando la cantidad, la unidad de medida y, de ser el caso, el número de serie y/o número de motor del bien.
- b) Apellidos y nombres, o denominación o razón social del adquirente.
- c) Importe de la venta, expresado numérica y literalmente.

La boleta de venta emitida para la exportación tendrá los requisitos mínimos de información impresa y no necesariamente impresa expresados en castellano, pudiendo adicionalmente contener dentro del mismo documento la traducción a otro idioma.

9. Tratándose de la excepción a que se refiere el inciso 3.2 del numeral 3 del artículo 4 del presente reglamento, se deberá consignar el número de RUC así como los apellidos y nombres o denominación o razón social del adquirente o usuario. En la Figura 2.2 se aprecia el modelo de llenado de Boleta de Venta.

**FIGURA 2.2**  
**MODELO DE BOLETA DE VENTA**

**LIBRERÍA "INCA"**  
 De: Román Cuzmán, Elio  
 Av. San Antonio 225 - Lima  
 J. Celso 312 - Lima

R.U.C. 10007456085  
**BOLETA DE VENTA**  
 002 - 0000504

Señor (S): Fernando Martínez Pareda  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Documento de Identidad: \_\_\_\_\_ Fecha de emisión: 09.04.2008

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	cuaderno escolar	11.00
1	caja de colores	7.00
2	caja de 50 cad.	3.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 19.00</b>

IMPRESORA ALIAY S.A.C.  
 SANTA RITA  
 R.U.C. N° 2040004391  
 N° de autorización de Impresión  
 154524555  
 07/02/2005

EMISOR

Fuente: Sunat


### **Boleto de Transporte Aéreo**


#### **Acogimiento al sistema de emisión electrónica de comprobantes de pago**

De conformidad a la Resolución de Superintendencia N° 166-2004/SUNAT, las Compañías de Aviación Comercial deberán ser autorizadas por la SUNAT para emitir el Boleto de transporte aéreo debiendo cumplir para ello con lo siguiente:

- a) Sus representantes legales no deberán tener abierta instrucción por delito tributario o aduanero, ni sentencia condenatoria que se encuentre vigente.
- b) No encontrarse en procesos de liquidación judicial o extrajudicial, ni haber suscrito un convenio de liquidación o haber sido notificadas con una resolución disponiendo su disolución y liquidación en mérito a lo señalado en la Ley General del Sistema Concursal.
- c) No se encuentre su número de RUC con baja, exclusión o suspensión temporal de actividades.
- d) No tener la condición de “No Habido”, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 102-2002-EF.
- e) Contar con un Sistema de Emisión Globalizado.
- f) Las Compañías de Aviación Comercial deberán presentar ante la SUNAT una solicitud utilizando el Formulario N° 835 – “Solicitud de Autorización para la emisión de BME”, el cual tendrá carácter de declaración jurada, suscrita por su representante legal debidamente acreditado. Asimismo, deberá proporcionar la totalidad de la información y documentación señalada en el formulario. En la Figura 2.3 se aprecia el modelo de solicitud de Autorización para la emisión de Boleto de Transporte Aéreo.

**FIGURA 2.3**  
**MODELO DE BOLETO DE TRANSPORTE AÉREO**





LATAM Airlines PERU LAN PERU S.A. - RUC: 20341841357  
Avda. José Pardo N° 513 Miraflores, Lima

**Información de tu Pasaje**  
Es importante que leas este documento.

Si tienes alguna duda favor consulta a tu ejecutivo de ventas o llama a nuestro Contact Center.

Nombre Pasajero	JOSE RICARDO RIOS	Documento de Identificación	CO001804993
Código de Reserva	VN0GGJ	N° Pasajero Frecuente	
Tipo de pasajero	Adulto	Ciudad y Fecha de emisión	Lima, Peru 25-ASR-18

**Información Tributaria**

RUC	001804993
-----	-----------

**Desglose de tu pago**

Concepto	Número de Boleto	Monto (I)
Tarifa		USD 70.00
Equivalente tarifa en moneda de pago		USD 0
Tasas y impuestos (I)		USD 23.63
<b>Total pasaje</b>	<b>544-2166365505</b>	<b>USD 93.63</b>
<b>Total pagado</b>		<b>USD 93.63</b>

**Forma de pago**

Tipo	Detalle	Fecha de CARGA/REISO	Código de Autorización
BCP	15134614955747		
(I)	USD: otros impuestos		
(I)	Detalle de las tasas y/o impuestos: Casan		
	USD PE 12.60 - IAN 16.03		
Tasa de cambio tributaria vigente al 25 de la emisión: 1.00 USD = 3.77 PEN (Banco de Perú)			

**Itinerario**

N° Vuelo	Origen	Destino	Salida		Llegada		Cabinas	Tarifa	Asiento	Equipaje en bodega
			Fecha	Horario	Fecha	Horario				
LA 2093	LIMA J CHAVEZ	JAJACA INCA	VIE	17:40	01 JUN 18	19:17	Economy - A - AEYSEGZJ	14A	1 pieza de 23 Kgs	
Operado por: Latam Airlines Perú	INTL	MANCO CAPAC	01 JUN 18		01 JUN 18					
LA 2092	JAJACA INCA	LIMA J CHAVEZ	LUN	19:57	04 JUN 18	21:20	Economy - G - GEYSEGZJ	14A	1 pieza de 23 Kgs	
Operado por: Latam Airlines Perú	MANCO CAPAC	INTL	04 JUN 18		04 JUN 18					

Fuente: LATAM

**FIGURA 2.4**  
**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA EMISION DE BME**

<b>SUNAT</b>	<b>SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA EMISION DE BME</b> <small>(Boleto de Transporte Aereo Regular de Pasajeros por Medio Electronico) Resolución de Superintendencia N° 165-2004-SUNAT</small>	
	FORMULARIO <b>835</b>	N° RUC: <input type="text"/> APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL: <input type="text"/>

**IMPORTANTE:** Presentar la solicitud en dos ejemplares (original y copia) en las oficinas de la SUNAT de la dependencia a la cual corresponde el deber tributario.

Solicito la autorización de la emisión de Boleto de Transporte Aereo Regular de Pasajeros por Medio Electronico (BME). Para tal fin, declaro a ustedes lo siguiente:

- Que a la fecha de la presentación de esta solicitud, los representantes legales de la representada, no tienen abierta instrucción por delito tributario o aduanero, ni sentencia condenatoria vigente.
- Que mi representada no se encuentra en procesos de liquidación judicial o extrajudicial, ni se han suscitado convenios de liquidación o se le ha notificado una resolución disponiendo su liquidación y liquidación en mérito a lo señalado en la Ley General del Sistema Concursal.
- Que el RUC de mi representada no se encuentra con baja o suspensión temporal de actividades.
- Que mi representada no tiene la condición de **NO HABIDO** de conformidad con las normas vigentes.
- Que el Sistema de Emisión Globalizado a emplear es (marcar con X según corresponda):
 

SARPE <input type="checkbox"/>	AMANEUS <input type="checkbox"/>	OTRO (Especifique): <input type="text"/>
WORLDSPAN <input type="checkbox"/>	GALEO <input type="checkbox"/>	
- Que adjunto lo siguiente:
  - Documentación que contenga las características técnicas de la numeración a emplear, relativas a la generación de la numeración de los BME.
  - Copia simple del documento por el cual el proveedor del Sistema de Emisión Globalizado confirma su servicio a la compañía de aviación comercial.
  - Copia simple del documento de identidad del representante legal que firma la presente solicitud.
  - Otros (especificar): \_\_\_\_\_

Identificación del Representante Legal Apellidos y Nombres: _____ Documento de Identidad (Tipo y número): _____ Firma del deudor tribuero o representante legal: _____	Sello de Recepción
Identificación de la persona autorizada a presentar esta solicitud: Apellidos y Nombres: _____ Documento de Identidad (Tipo y número): _____ Firma: _____	

**SOLO PARA USO DE SUNAT**

**OBSERVACIONES:** Documentación detallada en el punto 6 que no se adjuntó (marcar con X):

Literal a)      Literal b)      Literal c)     Otros: \_\_\_\_\_

De conformidad con el artículo 125° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de esta solicitud, para subsanar las observaciones, en caso contrario se considerará como NO PRESENTADA.

\_\_\_\_\_  
Firma del receptor de la solicitud

**Fuente:** Sunat

La presentación de la solicitud deberá efectuarse en las dependencias o Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT de la Intendencia Regional u Oficina Zonal que



correspondan al domicilio fiscal del solicitante y, para el caso de los contribuyentes pertenecientes al directorio de la Intendencia Nacional de Principales Contribuyentes, en la sede de dicha dependencia. Dicha solicitud será resuelta en el plazo de treinta (30) días hábiles computados a partir del día siguiente de presentada la solicitud. Las Compañías de Aviación Comercial deberán comunicar a los Agentes de Ventas, la fecha desde la cual se puede otorgar a nombre de ellas los boletos por medios electrónicos. Dicha fecha no podrá ser anterior a la fecha a partir de la cual surte efecto la notificación de la resolución por la cual la SUNAT comunica a las Compañías de Aviación Comercial que se encuentran autorizadas para emitir el boleto por medio electrónico o de la fecha en la cual opera el silencio administrativo positivo (cuando venza el plazo para resolver). Es responsabilidad de las Compañías de Aviación Comercial asegurar la veracidad e integridad de la información que proporcionen. En el caso de Compañías de Aviación Comercial autorizadas a emitir boletos por medios electrónicos, la información deberá provenir de los Sistemas de Emisión Globalizados. Los boletos emitidos por medios electrónicos antes de la fecha en que surte efecto la notificación de la resolución por parte de la SUNAT o antes de la fecha en la que opera el silencio administrativo positivo no serán considerados comprobantes de pago que sustenten costo o gasto o crédito fiscal para efectos tributarios.

#### **OBLIGACIONES DEL SUJETO EMISOR DE COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICOS**

Las Compañías de Aviación Comercial deberán presentar mensualmente una declaración con información sobre la totalidad de Boletos de Transporte Aéreo emitidos en el mes, independientemente del medio de emisión empleado; esta declaración podrá ser presentada hasta el último día hábil del mes

siguiente al que corresponda la emisión de los Boletos de Transporte Aéreo a informar.

En la declaración a que se hace referencia en el párrafo anterior se deberá indicar el mes de emisión de los Boletos de Transporte Aéreo a informar y el RUC de la Compañía de Aviación Comercial. Asimismo, por cada Boleto de Transporte Aéreo emitido, se deberá precisar lo siguiente:

- a) Número del Boleto de Transporte Aéreo emitido.
- b) Fecha de emisión.
- c) RUC del Agente de Ventas, cuando hubiera intervenido en la operación. Tratándose de Agentes de Ventas no domiciliados que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUC, se deberá consignar el código que los identifica.
- d) Tipo de boleto emitido.
- e) RUC del sujeto que requiere sustentar costo o gasto o crédito fiscal; en caso no se requiera realizar tal sustentación, el número de Documento de Identidad del pasajero, con excepción de los menores de edad.
- f) Apellido Paterno y Nombre del Pasajero. En caso de no tener apellido paterno se consignará el apellido materno. Las mujeres que utilicen su apellido de casadas y los extranjeros cuyo primer apellido no sea el paterno deberán utilizar el primer apellido que figure en su Documento de Identidad.
- g) Valor de retribución del servicio prestado, sin incluir los tributos que afecten la operación. Asimismo deberá declararse si el servicio de transporte aéreo de pasajeros fue prestado a título gratuito.
- h) Monto discriminado del IGV que grava la operación.
- i) Montos de otros tributos que deban ser consignados en los Boletos de Transporte Aéreo.
- j) Forma de Pago, precisando si fue al contado, crédito u otra modalidad indicándose de ser el caso el número y sistema de tarjeta de crédito utilizado.

La presente declaración tiene carácter de jurada y es de tipo informativa debiendo para utilizarse el PDT N° 3540 - “Boletos de Transporte Aéreo” a través de SUNAT Virtual. Para modificar cualquier dato de la declaración presentada y/o añadir información a la misma, según sea el caso, el declarante presentará una nueva declaración, que deberá contener toda la información previamente declarada con las modificaciones y/o agregados efectuados. Dicha declaración reemplazará en su totalidad a la última declaración presentada.

### **REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES DE PAGO ELECTRONICOS**

RUC de la Compañía de Aviación Comercial.

Número del Boleto de Transporte Aéreo

Fecha de emisión.

Apellido Paterno y Nombre del Pasajero.

En caso de no tener apellido paterno se consignará el apellido materno. Las mujeres que utilicen su apellido de casadas y los extranjeros cuyo primer apellido no sea el paterno deberán utilizar el primer apellido que figure en su Documento de Identidad. RUC del sujeto que requiere sustentar costo o gasto o crédito fiscal, en caso no se requiera realizar tal sustentación el número de Documento de Identidad del Pasajero, con excepción de los menores de edad. Itinerario del viaje. Signo de la moneda en la cual se emiten. Valor de retribución del servicio prestado o valores que conforman dicha retribución desagregados en dos casilleros, sin incluir los tributos que afectan la operación. Monto discriminado de los tributos que gravan la operación o que deban ser consignados en los Boletos de Transporte Aéreo. Forma de pago, precisando si fue al contado, crédito u otra modalidad, indicándose de ser el caso el número y sistema de tarjeta de crédito utilizado, a cuyo efecto se podrá utilizar la abreviatura que corresponda a los usos y costumbres comerciales. RUC o Código del Agente de

Ventas, cuando haya intervenido en la operación. Cuando el servicio de transporte aéreo de pasajeros sea prestado a título gratuito, dicha circunstancia deberá consignarse de manera expresa en el Boleto de Transporte Aéreo. Los contribuyentes que requieran sustentar costo o gasto o crédito fiscal, deberán conservar la Contratapa o la Constancia Impresa del Boleto de Transporte Aéreo, mientras el tributo no esté prescrito de acuerdo a lo establecido por el numeral 7 del artículo 87 del Código Tributario.

Los Boletos emitidos por medios electrónicos antes de la fecha en que surte efecto la notificación de la resolución por parte de la SUNAT o antes de la fecha en la que opera el silencio administrativo positivo no serán considerados comprobantes de pago que sustenten costo o gasto o crédito fiscal para efectos tributarios.


## **2. Documento Administrativo de Cobranza**

Es un documento netamente administrativo que se utilizan en el proceso formal para tramitar el cobro de una cuenta por concepto de la venta de un producto o de algún servicio. Estos documentos son usados por las Agencias de Viajes debido a que, como el boleto aéreo es considerado comprobante de pago ya no se podría emitir una Factura o Boleta de Venta a favor del pasajero o de la empresa que adquiere el boleto, puesto que se tendría una doble facturación y dadas las operaciones que realizan las agencias de viajes y turismo se consideró adecuado el uso adicional a los comprobantes de pago, de este documento administrativo de cobranza (liquidación de cobranza). El uso que se dé a este documento administrativo de cobranza dependerá de las agencias de viajes y turismo pero siempre que no reemplacen a los comprobantes de pago.

Hay que tener en cuenta sobre estos documentos administrativos de cobranza lo siguiente:

1. No constituyen comprobantes de pago las denominadas "Liquidaciones de Cobranza" emitidas por las Agencias de Viajes.
2. En el supuesto de la existencia de una actividad de mediación por parte de las Agencias de Viajes a las compañías de aviación comercial en la colocación de los boletos aéreos, recibiendo comisiones como contraprestación de dichos servicios; la Agencia de Viajes deberá emitir el correspondiente comprobante de pago a las citadas compañías por dicha prestación de servicios.
3. En el supuesto de la existencia de una prestación de servicio por parte de las Agencias de Viajes a los adquirentes o usuarios en la adquisición de los boletos aéreos, recibiendo pagos como contraprestación de dichos servicios; la Agencia de Viajes deberá emitir el correspondiente comprobante de pago a los citados adquirentes o usuarios (Informe N°145- 2004-SUNAT).

**FIGURA 2.5  
MODELO DE DOCUMENTO DE COBRANZA**

 <b>Z&amp;B WORLD TRAVEL</b> <small>PAQUETE DE SERVICIOS TURÍSTICOS INTEGRAL</small> <small>Nuestro objetivo brindar la mejor opción</small> <small>info@zandbtravel.com</small>		☎ 575-1921 ☎ 982522146 ☎ 948027825	<b>RUC 20563358468</b> <b>DOCUMENTO DE COBRANZA</b> 001 N° 003601
Dirección: Av. Elmer Fouzetti s/n 215 Módulo B Sector B Centro Aéreo Comercial - Callao			
Lima <u>23</u> de <u>09</u> del 2011	<input checked="" type="checkbox"/> Soles <u>7340</u> <input type="checkbox"/> Dolares		
Señor (a): <u>Marcosy Penez</u>			
Teléfono: <u>920 43 1051</u>			
Por Concepto de: <u>Por la compra de boleto aéreo Lima/Iquitos/Lima con equipaje de 23 kilos</u>			
Counter <input type="checkbox"/> Ejecutivo <input type="checkbox"/>	Efectivo <input checked="" type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/>		
Firma del pasajero _____		Firma de Agencia _____	
CUENTA CORRIENTE BCP BANCO DE CREDITO S/		192-2383559-0-51	
CUENTA AHORRO BCP BANCO DE CREDITO S/		192-21399475-1-30	
BANCO DE CREDITO SOLES S/		192-20081652-0-96	

Fuente: Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L.

## **B. Definición Contingencias Tributarias.**

**Barrantes, L (2013).**El término contingencia tributaria es utilizado comúnmente en el argot contable, para hacer alusión a los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades de la empresa.

De acuerdo a la Comisión de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (Boletín C-12), en el curso normal de sus operaciones toda empresa lleva a cabo una multitud de transacciones o se ve afectada por eventos económicos externos, sobre los que existe incertidumbre en mayor o menor grado, en cuanto a su resultado final.

El gran desarrollo tecnológico y los cada vez más eficientes procesos informativos, permiten al estado un efectivo control de las obligaciones tributarias que a cada uno corresponde. Por ello, se debe estar preparando para reaccionar con prontitud frente al imprevisto. Es así que, las contingencias en materia tributaria constituyen un riesgo permanente a la que están expuestas las empresas, por casos fortuitos que se pueden presentar a raíz de diversas situaciones que las originen, tales como: la incorrecta aplicación de la Norma Tributaria, diferencias existente entre el aspecto contable y tributario, error en el cálculo de los impuestos a pagar, entre otros.(Pág.36) Fundación IFRS, (2012). Menciona Según la NIC,(37) denominada: Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, las contingencias se clasifican en pérdida contingente y en ganancia contingente.

Un pasivo contingente es: Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien- Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: No es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios

económicos; o bien El importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad. En cambio, se entiende por provisión a pasivos de monto y oportunidad de materialidad inciertos, que se muestran separadamente en el Estado de Situación Financiera. Su principal característica es la incertidumbre sobre la oportunidad y monto de los futuros desembolsos requeridos para liquidarlas. (Pág: 37).

**Martínez, (2015).** “Las contingencias”, al igual que las provisiones, responden al tratamiento contable de situaciones de incertidumbre. Es un problema que se trata al unísono, pues tiene relación con la ocurrencia o no ocurrencia de ciertos eventos inciertos en el futuro. Las situaciones de incertidumbre pueden tener una incidencia negativa en las unidades económicas, dando lugar a una salida de recursos (pago de una obligación), existiendo otras situaciones cuya evolución es la contraria, dando lugar a la entrada de rendimientos económicos. La única forma de catalogar las diferentes situaciones consiste en asociar a las mismas una probabilidad de que se produzcan, lo que implica una cierta medida de la incertidumbre. En este contexto, las Contingencias en Contabilidad se refieren a las obligaciones o los activos que son de naturaleza posible. Se dice que algo posible es menos probable que algo probable, ya que la existencia de estas obligaciones o estos pasivos sólo se confirma por futuros eventos inciertos, que no están enteramente bajo el control de la entidad. En definitiva, se trata de situaciones de incertidumbre en las que existe duda sobre su propia existencia, pues su aparición o cuantía está ligada a algún acontecimiento que se debe producir en el futuro, que puede suceder. Y como se tratará luego, estos activos y pasivos no van a ser reconocidos. (Pág.46).

**La Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA)** define las contingencias como “aquellos hechos, situaciones, condiciones o conjunto de circunstancias posibles, que, caso de materializarse en un hecho real, normalmente por la aparición futura de uno o varios sucesos directamente relacionados con la situación inicial, pueden tener incidencia significativa positiva o negativa en el patrimonio, o en la cuenta de pérdidas y ganancias”. **(Documento N° 11).**

Es así que, las contingencias en materia tributaria constituyen un riesgo permanente a la que está expuesta la empresa. Por casos fortuitos que se pueden presentar a raíz de diversas situaciones que las originen, tales como: la incorrecta aplicación de la norma tributaria, diferencias existentes entre el aspecto contable y tributario, error en el cálculo de los impuestos a pagar. **(B -12).**

## **1. Impuesto a la Renta**

El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos **(TUO Ley de Impuesto a La Renta, Art.1º).**

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

**Primera categoría,** las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub - arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

**Segunda categoría,** intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.



**Tercera categoría**, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

**Cuarta categoría**, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

**Quinta categoría**, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Los contribuyentes para fines del Impuesto se clasifican en contribuyentes domiciliados y contribuyentes no domiciliados en el Perú y; en personas jurídicas y personas naturales. Los contribuyentes domiciliados tributan por sus rentas anuales de fuente mundial, debiendo efectuar anticipos mensuales del impuesto. En cambio, los contribuyentes no domiciliados, conjuntamente con sus establecimientos permanentes en el país, tributan sólo por sus rentas de fuente peruana, siendo de realización inmediata.

Se considerarán domiciliadas en el país, a las personas naturales extranjeras que hayan residido o permanecido en el país por 2 años o más en forma continuada. No interrumpe la continuidad de la residencia o permanencia, las ausencias temporales de hasta 90 días en el ejercicio; sin embargo, podrán optar por someterse al tratamiento que la Ley otorga a las personas domiciliadas, una vez que hayan cumplido con 6 meses de permanencia en el país y se inscriban en el Registro Único de Contribuyentes.

Resumiendo se consideran como rentas de fuente peruana, sin importar la nacionalidad o domicilio de las partes que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración o cumplimiento de los contratos, a las siguientes:

- Las producidas por predios situados en el territorio del país;

- Las producidas por capitales, bienes o derechos - incluidas las regalías - situados físicamente o colocados o utilizados económicamente en el país;
- Las originadas en el trabajo personal o en actividades civiles, comerciales o de cualquier índole, que se lleven a cabo en el territorio del Perú; y,
- Las obtenidas por la enajenación de acciones o participaciones representativas del capital de empresas o sociedades constituidas en el Perú.

### **Impuesto a la Renta 3era Categoría**

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta son consideradas Rentas de Tercera Categoría las siguientes:

- a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.
- b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
- c) Las que obtengan los Notarios.

d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los Artículos 2° y 4° de esta Ley, respectivamente. En el supuesto a que se refiere el artículo 4° de la Ley, constituye renta de tercera categoría la que se origina a partir de tercera enajenación, inclusive. Inciso sustituido por el artículo 8° de la Ley N.° 29492, publicada el 31.12.2009, vigente a partir del 1.1.2010.

e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14° de esta Ley y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) de este artículo o en su último párrafo, cualquiera sea la categoría a la que debiera atribuirse.

f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.

g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.

h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley, efectuada por contribuyentes generadores de renta de tercera categoría, a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza; a otros contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del Artículo 14° de la presente Ley. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que dicha cesión genera una renta neta anual no menor al seis por ciento (6%) del valor de adquisición producción, construcción o de ingreso al patrimonio, ajustado, de ser el caso, de los referidos bienes. Para estos efectos no se admitirá la deducción de la depreciación acumulada. Primer párrafo del inciso h) del Artículo 28°, sustituido por el Artículo 12° del Decreto Legislativo N.° 970, publicado el 24.12.2006 y vigente desde el 1.1.2007.

La presunción no operará para el cedente en los siguientes casos:

- i. Cuando sea parte integrante de las entidades a que se refiere el último párrafo del Artículo 14° de la ley.
  - ii. Cuando la cesión se haya efectuado a favor del Sector Público Nacional, a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley.
  - iii. Cuando la cesión se haya efectuado a los compradores o distribuidores de productos del cedente, de bienes que contengan dichos productos o que sirvan para expenderlos al consumidor, tales como envases retornables, embalajes y surtidores, sin perjuicio de aplicar lo establecido en el artículo 32° de la Ley.
  - iv. Cuando se trate de las transacciones previstas en el numeral 4 del artículo 32° de esta ley, las que se sujetarán a las normas de precios de transferencia a que se refiere el artículo 32°-A de esta ley.
- i) (48) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares. (48) Inciso incorporado por el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 882, publicado el 9 de noviembre de 1996.
- j) (49) Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Titulizadoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa. Las rentas y ganancias de capital previstas en los incisos a) y d) de este artículo, producidas por la enajenación, redención o rescate de los bienes a que se refiere el inciso l) del artículo 24° de esta Ley, sólo calificarán como de la tercera categoría cuando quien las genere sea una persona jurídica.

## 2. Impuesto General a las Ventas

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado. Se entiende por valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación, el que resulte mayor.

Para efecto de establecer la vinculación económica es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 54º del presente dispositivo. También se considera como primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.

- e) La importación de bienes. **(TUO Ley de Impuesto General a las ventas, Art.1º).**

Hay que tener en cuenta en que momento nace la obligación tributaria para la aplicación del Impuesto General a las Ventas.

La obligación tributaria se origina:

- a) En la venta de bienes, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien, lo que

ocurra primero.

Tratándose de naves y aeronaves, en la fecha en que se suscribe el correspondiente contrato.

Tratándose de la venta de signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, en la fecha o fechas de pago señaladas en el contrato y por los montos establecidos; en la fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial; o cuando se emite el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero.

- b) En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero.
- c) En la prestación de servicios, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.

En los casos de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero.

- d) En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.
- e) En los contratos de construcción, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento o en la fecha de percepción del ingreso, sea

total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero

- f) En la primera venta de inmuebles, en la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.
- g) En la importación de bienes, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

Tratándose de bienes intangibles, en la fecha en que se pague el valor de venta, por el monto que se pague, sea total o parcial; o cuando se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero. **(TUO Ley de Impuesto General a las ventas, Art.4º).**

### C. Marco Histórico de las Agencias de Viajes

En el sector turístico encontramos una serie de empresas que actúan como intermediarias entre el cliente turista y el prestador de los servicios, ya sea un hotel, restaurante, empresa de transporte, etc. Estas organizaciones son principalmente agencias de viajes, en sus diversas modalidades, encontrando el origen de estas en el siglo XIX, cuando Thomas Cook proyectó por primera vez un viaje, todo incluido, de manera profesional, en el año 1841 (Martín,2009); este viaje se considera como el primer viaje colectivo organizado y embrión de las agencias de viaje. Desde entonces las Agencias de Viajes, han sido consideradas como una de las fuerzas más poderosas en el desarrollo del turismo, actuando como intermediarias en las demandas de los consumidores y las ofertas de los proveedores turísticos (Del Alcázar, 2002).

Sin embargo, en la actualidad las agencias de viaje ven amenazada su posición en la distribución de productos turísticos como consecuencia de diversas fuerzas competitivas derivadas de la distribución directa de algunos proveedores y la utilización de canales alternativos. (Bigné, 1999). Y como señala Del Alcázar (2002) los profundos cambios que se están propiciando en el sector y su entorno podrían resumirse en dos pilares fundamentales:

- Una fuerte tendencia para saltarse a las agencias de viajes en el canal de distribución por parte de los prestadores de los servicios turísticos y de los propios tour operadores.
- El importante papel que están jugando las nuevas tecnologías, que unido al anterior están propiciando el auge de nuevos canales de distribución en el sector turístico.

A estos dos aspectos se le unen una serie de factores del entorno que obligan a un replanteamiento de la estrategia de las agencias de viajes en la industria turística. Diversos estudios sectoriales y análisis de expertos en la materia han apuntado como principales tendencias y problemas del sector:

- Presión de los proveedores a la reducción de comisiones, especialmente en el caso de las compañías aéreas.
- El auge del intrusismo, desde las nuevas tecnologías hasta la expansión de empresas especializadas en determinados mercados/productos que actúan como agencias de viajes sin serlo.
- El incremento constante de la concentración en todos los niveles turísticos, tanto en el ámbito vertical como en el horizontal, creándose además nuevos grupos y alianzas de gran poder dentro del sector.
- Globalización de los mercados.
- Introducción en el sector de grandes almacenes y



superficies, así como de entidades financieras y otras variantes de nuevos intermediarios.

- Irrupción de capitales extranjeros.
- Surgimiento de nuevas formas de expansión como las franquicias.
- Creciente tendencia a la especialización de productos/mercados.
- Nuevas exigencias y hábitos de compra del consumidor.
- Proliferación de agencias virtuales de diversa tipología.
- Competencia de los propios proveedores turísticos.
- Crisis de la rentabilidad por la competencia a través de precios bajos y el descenso de comisiones.
- Rigurosos requisitos legales, especialmente en la Unión Europea para la defensa del turista en calidad de consumidor.
- Una percepción por parte de los clientes finales e intersectoriales sobre las agencias de viaje bastante difusa y que detecta elevadas distancias entre los niveles de servicio percibido y las expectativas.
- Concluyendo, el aspecto más importante es pasar de ser un mediador a ser un asesor en los viajes. De esta forma, la agencia de viajes deberá aportar valor añadido para que el consumidor realmente encuentre más satisfacción al acudir a una agencia de viajes que ir directamente al proveedor de los servicios (Del Alcázar, 2002).

#### 1. Definición Agencia de Viaje

Persona natural o jurídica que se dedica en forma exclusiva al ejercicio de actividades de coordinación, mediación, producción, promoción, consultoría, organización y venta de servicios turísticos, pudiendo utilizar medios propios o contratados para la prestación de los mismos.

## 2. Características de las Agencias de Viaje

A continuación se expone la definición y características de las agencias de viaje, que según el artículo 1.1 de la OMT, la definición legal de las agencias de viajes. Tienen la consideración de agencias de viaje las empresas constituidas en forma de sociedades mercantiles, anónimas o limitadas, que en posesión del título-licencia correspondiente, se dedican profesional y comercialmente en exclusividad al ejercicio de las actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, pudiendo utilizar medios propios en la prestación de los mismos.

De esta norma se desprenden las siguientes características legales de las agencias de viajes españolas (Vogeler y Hernández, 2005):

- Deberá tratarse de empresas en forma de Sociedad Anónima o de Responsabilidad Limitada, si bien algunas Comunidades Autónomas admiten el ejercicio de esta actividad por una persona física (empresa individual de responsabilidad limitada).
- Precisan una autorización administrativa, denominada—título-licencia, (autorización de funcionamiento) por lo que su ejercicio no es libre, sino sujeto a múltiples requisitos.
- Se dedican de forma exclusiva al ejercicio de esta función. Aunque caben ciertos matices como es el caso de Viajes El Corte Inglés, empresa que suele figurar a la cabeza de los rankings de agencias minoristas y en donde es obvia la ausencia de exclusividad.
- Sus funciones principales son la de mediación y la organización de servicios turísticos o ambas a la vez.
- Pueden utilizar medios propios en la prestación de estos servicios.

### 3. Funciones de las Agencias de Viaje

- **Función de producción**, al encargarse de confeccionar productos turísticos a partir del servicio de otras empresas como son los hoteles, restaurantes, etc., pudiendo ser la misma agencia propietaria de algunas de estas empresas. Función mediadora, al ejercer de intermediaria entre el turista y el prestatario de servicios, comercializando el producto turístico, y en la que debería actuar tanto en nombre de los productores como de los consumidores.
- **Funciones de gestión interna**, como pueden ser las contables y administrativas.
- **Funciones asesoras** debido a la complejidad de los viajes y en la dificultad que pueden tener los viajeros poco experimentados en obtener una amplia y cualificada información sobre la multitud de destinos y empresas turísticas. Por eso, el agente de viajes debe ser un experto con un amplio conocimiento en todo lo concerniente al mundo de los viajes, en definitiva debe ser un especialista y un consejero.
- Por lo tanto, las agencias de viaje actúan como impulsor de la actividad turística por su importante papel de intermediación en la relación entre productores turísticos y los turistas. Valenzuela (2007) señala que las empresas del sector deben continuamente superar la dificultad de trabajar con un producto muy variado y complejo, tanto por los diferentes destinos posibles en el mundo como por las distintas formas de hacer turismo, **generando un valor importante dentro de la cadena de valor de la actividad turística.**

#### **4. Posición de las agencias de viaje en el sector turístico**

Las empresas que participan en el sector turístico son múltiples y diversas, y cada una contribuye en parte a aumentar el valor global del producto turístico, sin embargo, el consumidor sólo percibe la existencia de un único producto, su experiencia en el servicio turístico.

Por lo tanto, como señala Flores (2007) en su tesis Doctoral, la creación de valor en el sector turístico debe basarse en la conjunción de actividades diversas en un único sistema, con la consiguiente consecución de sinergias que se produce, lo cual hace necesario el análisis del mismo en su conjunto. Por lo tanto se define la cadena de valor del sector turístico como el conjunto de actividades interrelacionadas que se desarrollan en el mismo y que añaden valor a la experiencia turística.

Tal como señala Flores (2007), el proceso de producción en las empresas dedicadas a la restauración no empieza hasta que el cliente no llega a la empresa y decide consumir su producto, por lo que es necesaria su participación a la hora de configurar el producto final, tanto desde la óptica de la empresa como del destino turístico.

Flores (2007) señala que, "...en Poon (1993) se encuentra una buena aplicación de la cadena de valor al sector turístico, el cual considera que la formación de productos o experiencias turísticas tiende a ser más flexible, identificando, no obstante, las siguientes actividades, las cuales clasifica, tal y como hace Porter, en primarias y secundarias".

El autor define las actividades como se expone a continuación: Las actividades primarias se identifican con aquellas actividades que agregan valor a la experiencia

turística al entrar en contacto directo con los consumidores y configurarse, de esta forma, en actividades imprescindibles en toda experiencia. A destacar: los servicios de transporte, actividad importante en la industria turística, pues se ocupa de acercar los turistas a los lugares visitados; los servicios en el sitio, referidos a las actividades que demandan los turistas en los lugares visitados, tales como alquiler de coche, atracciones, alojamiento, restauración, etc.; la confección de paquetes al por mayor, actividad realizada por los turoperadores; el marketing y venta, dentro de esta actividad se sitúan las actividades de promoción y comercialización de los destinos; la distribución al detalle, desarrollada por las agencias de viajes; y el servicio al cliente y postventa, de tal forma que estas actividades va a aumentar la calidad de la experiencia turística.

Por su parte, entre las actividades de apoyo a la industria turística destacan: la infraestructura, que son todas aquellas actividades que afectan a toda la cadena de valor del sector y, aunque en alguna ocasión sus costes pueden considerarse superfluos, son actividades importantes y pueden ser fuentes de ventaja competitiva; el desarrollo de los recursos humanos, dentro de esta actividad se incluyen todas aquellas que se dirigen a la dirección y gestión de los recursos humanos; el desarrollo de productos y servicios a medida que la demanda turística evoluciona, las innovaciones resultan vitales para el éxito competitivo de las empresas y los destinos turísticos donde se localizan; el desarrollo de sistemas de información y tecnológicos: la actividad turística es intensiva en información, por lo que su correcta utilización va a configurarse como fuente importante de ventaja competitiva; y, por último el aprovisionamiento: el abastecimiento a unos precios competitivos constituye uno

de los principales objetivos de las empresas turísticas ante la intensidad de la competencia existente en el sector.

## 5. Tipos de agencias de viaje

Atendiendo a la clasificación de Albert (2003) y según la legislación española, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de Agencias de Viajes de fecha 14 de abril de 1988, clasifica las agencias de viaje entre grupos:

**Agencias Mayoristas**, Tour operadores, se caracterizan por proyectar, elaborar y organizar toda clase de servicios y paquetes turísticos para su ofrecimiento a las agencias de viaje minoristas, no pudiendo ofrecer sus productos directamente al usuario consumidor. Contratan servicios turísticos en grandes cantidades y negocian tarifas reducidas con los proveedores.

**Agencias Minoristas o detallistas**, son aquellas que o bien comercializan el producto de las agencias mayoristas vendiéndolo directamente al usuario o consumidor, o bien proyectan, elaboran, organizan y/o venden paquetes turísticos directamente al usuario, no pudiendo ofrecer sus productos a otras agencias. Es fundamental en ellas el ejercicio de la función asesora.

**Agencias Mayoristas-Minoristas**, simultánea en las actividades de ambas. Actúan como asesoras del público, mediadoras y productoras de paquetes. Normalmente nacen como minoristas, que extienden sucursales, crean productos propios que distribuyen en principio por su red. Cuando la dimensión del producto aconseja ampliar los puntos de venta, se reconvierten en Mayoristas-Minoristas y así, pueden distribuir sus productos a través de cualquier agencia de viajes.

Esta clasificación que responde a la reglamentación española no es la única que se puede hacer. Podemos hacer otra clasificación en función de su actividad:

- Agencias de viajes receptoras o incoming, se ocupan de recibir y atender en destino a los turistas enviados por otras agencias de otras áreas geográficas.
- Agencias de viajes emisoras o outgoing, se encargan de enviar clientes de núcleos emisores a los receptores de otras áreas geográficas diferentes a aquellas donde se ubica la agencia, vendiendo billetes de transporte, reservando hoteles, etc.
- Agencias emisoras-receptoras, que realizan las funciones de las agencias emisoras y de las receptoras simultáneamente, existiendo, generalmente, departamentos especializados en cada una de las dos actividades.
- Debido al gran desarrollo en innovaciones este colectivo de empresas del sector han aparecido otro tipo de agencias de viajes:
- Agencias de viajes especializadas, se ocupan principalmente de un segmento de la demanda, de ofrecer viajes a unos destinos concretos o de comercializar unos productos determinados.
- Agencias de viajes implant, son pequeñas oficinas que las agencias de viajes instalan en empresas cuyos empleados viajan bastante por motivos de trabajo, organizando y vendiendo sus viajes, o en importantes centros comerciales.
- Agencias de viajes virtuales, son aquellos que ofertan y venden sus servicios a través de la red de internet. Cualquier agencia de viajes puede tener, además de su línea de negocio tradicional, otra línea de negocio virtual.

- Agencias de viajes en franquicia, se trata de un sistema de colaboración entre dos partes jurídicamente independientes, vinculadas entre sí a través de un contrato mediante el cual una de las partes, la agencia de viajes franquiciadora, cede a cambio de cierta remuneración económica, el derecho a utilizar su marca comercial y su saber-hacer empresarial, por un tiempo limitado y en un territorio determinado.

Según clasificación de la consultora Deloitte & Touche, nos encontramos los siguientes tipos de agencias:

#### **Agencias según perfil del negocio:**

- Agencias de viajes vacacional, agencia cuya facturación por vacacional supone más del 66% de su facturación total.
- Agencia de empresa o negocios, agencia cuya facturación por negocios supone más del 66% de su facturación total.
- Agencia mixta, el resto de agencias que no se ajustan a las dos tipologías anteriores.
- Agencias según tamaño:
  - Agencia grande, agencias con más de 250 empleados.
  - Agencia mediana, agencias que tienen entre 20 y 250 empleados.
  - Agencia pequeña, agencias con menos de 20 empleados.

#### **Agencias según modelo organizativo:**

- Agencias con central, agencias que pertenecen a una empresa con dos o más puntos de venta, y que disponen de unas oficinas centrales de las que reciben los servicios.

## **6. Las agencias de viajes en el Perú**

Dentro del volumen total de pasajeros en el mundo, el Perú representa el 0.14% del turismo. Según las cifras oficiales, el flujo de viajes al Perú está incrementándose anualmente, y en



la actualidad tenemos un promedio de un millón y medio de turistas. Pero, ¿cuál es la situación de las agencias de viaje?, ¿qué comportamiento tuvieron luego de la decisión de las aerolíneas de reducir las comisiones y sobre comisiones a la mitad de lo que estaban anteriormente?

Esta medida, si bien afectó a muchas entidades del sector, llevó a otras empresas dedicadas principalmente a la emisión de pasajes a replantear sus niveles de compensación, gastos y costos internos. No es que las aerolíneas quieran desaparecer empresas, lo que buscan es que éstas logren mantenerse por sí solas. En Europa y Estados Unidos así se están llevando las cosas, es por ello que las agencias han comenzado a aplicar un monto adicional por algunos servicios que brindan como confirmación de vuelos, renovación del pasaporte, reserva de hoteles, etc.

En el Perú existen 2,800 agencias de viaje aproximadamente, de las cuales sólo 134 son reconocidas por la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA), factor muy importante para muchos clientes que toman en cuenta este reconocimiento como señal de seriedad y confianza de una agencia de viajes, ello debido a que existen muchas agencias informales o "bamba" que estafan a los clientes por lo que se recomienda tener en cuenta la antigüedad de la agencia, un buen local, y precios muy parecidos a los de otras agencias o líneas aéreas.

Hoy en día los márgenes de ganancia que obtienen las agencias de viaje son muy reducidos y aunque sea o no IATA, es importante que esté afiliada preferentemente a la Asociación Peruana de Agencias de Viajes y Turismo (APAVIT) que tiene como objetivo promover el desarrollo, fortalecimiento y mejoramiento del turismo, asumiendo su

representación gremial, y a la Asociación Peruana de Operadores de Turismo Receptivo e Interno (APOTUR).

Se calcula que existen más de dos mil agencias que operan sin autorización y que en su total facturan menos del 20% frente a las 200 ó 180 que se encuentran debidamente reglamentadas. Esta informalidad que hay en el sector no llega a afectar a las grandes agencias de viajes, ya que las primeras veinte empresas turísticas concentran el 65% ó 70% del mercado aunque un gran problema que enfrentan está vinculado con los costos: un turista que visita Machu Picchu debe pagar alrededor de US\$1,000 ó US\$ 1,500, y por ese mismo precio puede adquirir tres productos turísticos en México (como ruinas arqueológicas, playas como las de Acapulco y Cancún o grandes ciudades).

## **7. Nuevo rol de las agencias de viaje**

El abanico de conocimiento y habilidades de un agente de viajes con éxito son grandes y está creciendo constantemente. Una descripción de su trabajo sería la siguiente:

- Preparar el itinerario planeado para viajes individuales o en grupo. Vender viajes organizados ya preparados. Nueve de cada diez agencias organizan viajes en grupo.
- Hacer las reservas necesarias en hoteles, moteles, así como las comidas, alquiler de coches, visitas turísticas, traslado de pasajero y equipajes de las terminales a los hoteles. También incluye entradas a espectáculos especiales como festivales de música y teatro.
- Aconsejar sobre los muchos detalles implicados en los viajes actuales, tales como el seguro del equipaje y de viaje, material de estudio de idiomas, cheques de viajero, cambio de

moneda extranjera, documentos necesarios (visados y pasaporte) y requisitos médicos (inmunizaciones y vacunas).

- Recomendar horarios de conexiones con las diversas modalidades de transporte (otras aerolíneas, buses, trenes, ferrys, barcos, etc.), así como los hoteles más adecuados en función de precio, calidad, tipo de habitaciones, impuestos y descuentos locales.

- Hacer las reservas para actividades de interés especial, tales como peregrinaciones religiosas, convenciones y viajes de negocios, viajes gastronómicos y deportivos. Las convenciones y los viajes de negocios conforman la mitad del negocio de las agencias de viajes.

En resumen, podríamos decir que los agentes de viajes son hombres de negocios que venden servicios de viajes. Un término que los describe mejor sería el de consejero o asesores de viajes, quizás corredores de viajes sería incluso más adecuado. Un buen agente tiene algo de consejero personal, psicólogo y experto en el arte y la ciencia de viajar.

Para reducir el impacto del recorte de comisiones, las agencias de viajes están adoptando diferentes estrategias como el control de costos, la potenciación de productos no aéreos donde todavía se mantienen las comisiones (como cruceros, paquetes, hoteles, etc.), la especialización por áreas geográficas o nichos de mercado (lunas de miel, viajes de estudiantes, sólo cruceros, etc.) y el establecimiento de service Fees al cliente final.

## 2.3. Definiciones de términos básicos

### **Multas tributarias**

Son sanciones impuestas a las personas naturales o jurídicas, que cometen infracciones tributarias, entre otros, por no cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias, por ejemplo: presentar sus declaraciones juradas dentro del plazo de tiempo; declarar sus ingresos con montos erróneos, declarar datos falsos en sus declaraciones juradas, entre otros.

En la medida que exista una obligación, su no cumplimiento, se verá necesariamente reflejado en una norma que determina las conductas que son sancionadas, por lo que se presentan las denominadas infracciones las cuales van necesariamente unida con una sanción tributaria.

**Una multa no es una obligación tributaria. Sino más bien es una sanción** producto de una infracción por el incumplimiento de las Obligaciones Formales **(Dionicio Canahua, Junio 2016)**.

### **Sanciones tributarias**

Es la consecuencia de un incumplimiento de un deber que se produce en relación con el contribuyente, encontrándose por ende condicionada su aplicación a la realización de un supuesto de hecho que consiste en la observancia de un deber establecido por una norma a cargo del sujeto infractor que resulta sancionado.

La Sanción Tributaria es la pena que lleva aparejada la existencia de una infracción. Es la reacción del ordenamiento jurídico ante un ilícito tributario, con una finalidad punitiva y ejemplarizante, es decir, considerando la sanción como una pena o castigo al infractor. Es una pena para un delito o falta **(Ángela Barrios, Noviembre 2009)**.

### **Acreedor Tributario.**

Aquel ingreso, en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. **(Art. 4º del Código tributario).**

### **Capacidad Contributiva.**

Hace referencia a la capacidad económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo o contribución. La capacidad contributiva es un elemento importante a tener en cuenta a la hora de implementar impuestos, puesto que los impuestos deben corresponder a la capacidad que tiene el sujeto pasivo para asumirlos.

### **Contribuyente.**

Contribuyente es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la de la obligación tributaria. **(Art. 8º del Código tributario).**

### **Cultura Tributaria.**

Es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos. Es un mecanismo importante que ayuda a fortalecer el sistema tributario, surge con la necesidad de recaudar es un sistema equitativo de justicia y progresivo. **(SAT)**

### **Deudor tributario.**

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. **(Art. 7º del Código tributario).**

### **Deuda Tributaria.**

Es aquella compuesta por el tributo, las multas y/o los intereses. A su vez, los intereses comprenden el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33°, el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181° y el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36° del Código Tributario.

### **Impuesto.**

Es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada en favor del contribuyente por parte de la administración hacendaria (acreedor tributario).

### **SUNAT.**

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), es una institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de Derecho Público, tiene por finalidad administrar y aplicar los procesos de recaudación y fiscalización de los tributos internos, con excepción de los municipales y de aquellos otros que la Ley le señale, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias.

## **CAPÍTULO III**

### **VARIABLES E HIPOTESIS**

#### **3.1 Definición de las variables.**

La investigación considera dos variables:

##### **Variable independiente (X): Documentos de Cobranza**

Está constituido por 2 tipos: Comprobante de pago y Documento Administrativo de Cobranza.

1. El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios **(Reglamento de Comprobante de Pago R.S. N° 007-99/ Sunat, art.1)**

2. El Documento Administrativo de Cobranza también se les denomina "Liquidaciones de Cobranza" no constituyen comprobantes de pago, emitidas por las Agencias de Viaje **(Informe N° 195-2004-SUNAT /2B0000).**

##### **Variable Dependiente (Y): Contingencias Tributarias**

**Emilio, A. (1983).** Denomina contingencias tributarias a aquellas situaciones que supone la falta de contabilización, o posible falta, de un impuesto a pagar. En otras palabras, el concepto de contingencia tributaria o fiscal no se limita a situaciones en que existe un cierto grado de incertidumbre respecto a su cuantía o a su exigibilidad, sino que se considera contingencia a todo lo que supone falta de pago y/o de reconocimiento de la obligación correspondiente respecto a cualquier impuesto debido, o que pudiera ser debido, por la empresa. **(Pág.38).**

### 3.2 Operacionalización de las variables.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Variable independiente</b> <b>X=</b> <b>DOCUMENTOS DE COBRANZA</b>	<b>Documento Administrativo de Cobranza</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad de uso del Documento Administrativo de Cobranza.</li> <li>• Nivel de omisión de ingresos.</li> </ul>
	<b>Comprobantes de Pago</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad de uso de los Comprobantes de Pago</li> <li>• Nivel de omisión de ingresos</li> </ul>
<b>Variable dependiente</b> <b>Y=</b> <b>CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS</b>	<b>Contingencias tributarias en el cálculo del Impuesto a la Renta.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadro comparativo de la omisión en el pago del Impuesto a la Renta Mensual.</li> <li>• Determinación de la omisión en el pago del Impuesto a la Renta Anual</li> <li>• Determinación de Multas por omisión de impuestos</li> </ul>
	<b>Contingencias tributarias en el cálculo del IGV.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadro comparativo de la omisión en el pago del IGV</li> <li>• Determinación de Multas por omisión de impuestos.</li> </ul>

### 3.3. Hipótesis general e hipótesis específicas

#### 3.3.1 Hipótesis general

El uso inadecuado de los documentos de cobranza genera contingencias tributarias en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016.



### 3.3.2 Hipótesis específicas

1. El uso del documento administrativo de cobranza genera directamente contingencias tributarias en el cálculo del Impuesto a la Renta en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016.
2. La omisión de ingresos en los comprobantes de pago genera directamente contingencias tributarias en el cálculo del IGV en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016.

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGIA

#### 4.1 Tipo de investigación.

Nuestra investigación según su finalidad es de **Tipo Aplicada**, por cuanto confronta teoría y realidad llegando a resultados prácticos y aplicativos. Es decir, presenta la teorización integral a través de principios, normas, conceptos, procesos y procedimientos, elementos, componentes y otros aspectos que se aplican para el tema de los documentos de cobranza y las contingencias tributarias en las agencias de viajes del Callao.

Asimismo, es una investigación del **Nivel Descriptivo-Explicativo**, por cuanto se presenta la realidad actual del tema de los documentos de cobranza y las contingencias tributarias en las agencias de viajes del Callao, en lo referido al análisis de su problemática, busca la causa, explica porque ocurre y en qué circunstancias.

Según Sampieri (2010) indica lo siguiente:” **El enfoque cuantitativo** usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías” (p. 4). En nuestra investigación se empleó este enfoque cuantitativo, mediante el análisis inferencial; el cual permite realizar la inducción y la deducción en el proceso de análisis y síntesis de los hechos y fenómenos que se investiga. La inducción permite conocer a partir de hechos particulares concretos y la deducción a partir de las características generales de las teorías científicas.

## 4.2 Diseño de investigación

El diseño de nuestra investigación es **no experimental** debido a que en el desarrollo de la investigación se analizó las variables sin alguna manipulación intencional.

Sampieri (2010) define **el diseño no experimental** como: “ [...] la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos” (p. 149).

También hay que tener en cuenta que nuestra investigación es **de corte transversal** debido que describimos y analizamos las variables en un momento dado que para nuestro estudio fue el periodo 2016. Sampieri (2010) indica: “Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede”.(pg. 151).

## 4.3 Población y muestra.

### 4.3.1 Población.

La población de este trabajo de investigación estuvo conformado por las Agencias de Viajes del Callao según la información proporcionado por la Municipalidad del Callao.

En el Anexo 2 se puede apreciar que son un total de 79 agencias de viajes debidamente constituidas y que son contribuyentes.

### 4.3.2 Muestra.

La muestra que se ha utilizado corresponde al **método no probabilístico por conveniencia**, y se utilizó documentos como: Ficha RUC, papeles de trabajo, Registro de Ventas y Compras, etc.

de la empresa **Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L.**

Se utilizó este método por la facilidad de obtener información en dicha empresa.

Al respecto Hernández, Fernández y Baptista (2010) expresa que es un "Subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad sino de las características de la investigación".

#### **4.4. Técnica e instrumento de Recolección de datos.**

##### **4.4.1. Técnicas**

Las técnicas utilizadas en nuestra investigación fueron:

**Observación:** Se aplicó a los documentos de cobranza y comprobantes de pago utilizados en la agencia de viaje, así como a las Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales presentadas a Sunat, los libros contables: Registro de ventas y Registro de compras, hojas de trabajo de liquidación de impuestos entre otros.

**Análisis Documental:** Se utilizará esta técnica para obtener datos de las normas, libros, tesis, manuales, reglamentos, directivas, memorias, informes, planes, relacionados a los documentos de cobranza y las contingencias tributarias en las agencias de viajes del Callao.

**Registros Estadísticos:** con esta técnica se logró la interpretación de la información recolectada por medio de medidas de tendencia central, entre otros.

##### **4.4.2 Instrumentos de recolección de datos**

El uso de instrumentos fue de acuerdo a las técnicas que se mencionaron anteriormente:

- Guía de información documental
- Registro de análisis documental

- Declaraciones Juradas a Sunat, Información de Libros Contables, Estados Financieros.

#### **4.5. Procedimientos de recolección de datos.**

Para la recolección de datos se solicitó información a la empresa **“Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L.”**, ya que se les explicó que dicha información solo era para fines académicos, es por ello nos proporcionaron comprobantes de pago utilizados, documentos administrativos de cobranza, libros contables, Estados Financieros y Declaraciones presentadas a Sunat del año 2016. De acuerdo a ello se siguió el siguiente procedimiento de recolección de datos:

Se presentó una solicitud al gerente general de la empresa para requerir la información necesaria para nuestra investigación y una vez autorizado el permiso mediante la carta de consentimiento firmada por el respectivo gerente general de la agencia de viaje investigada: **“Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L.”**; domiciliada en Av. Elmer Faucett S/N Sector B II Etapa Of.215, ubicada dentro del Centro Aéreo Comercial del Callao frente al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

#### **4.6. Procesamiento estadístico y análisis de datos.**

Mediante las técnicas de investigación utilizadas observación, análisis documental, análisis financiero y estadística descriptiva se procesó la información recolectada de la siguiente manera:

Se consideró dos escenarios uno cuanto eran las ventas declaradas por la empresa según su información contable y otra cuanto debió haber declarado en ventas, tomando como base sus compras y aplicando presunciones; para determinar cuánto ha pagado por IGV e Impuesto a la Renta y cuanto debió haber pagado si se considera sus ingresos reales. Así, como también se hizo un conteo de los documentos administrativos de cobranza utilizados versus los comprobantes de pago entregados.

Para el procesamiento estadístico se utilizó el paquete informático **Microsoft Excel y los paquetes estadísticos SPSS 23 y MINITAB 17**, mientras que para el análisis estadístico se utilizó la estadística descriptiva con tablas y gráficos unidimensionales y bidimensionales, coeficientes de correlación para medir relaciones, análisis contable y pruebas estadísticas para la contratación de las hipótesis.

Para la descripción, el análisis de los datos y los resultados se ha empleado porcentajes, tablas y gráficos, además se utilizó los coeficientes estadísticos para validar el instrumento y poder brindar información coherente conforme a los datos recogidos, conjuntamente a lo anteriormente manifestado se usó el programa de estadística SPSS versión 23, para poder ilustrar los resultados tanto gráfico como los test estadísticos para las pruebas de hipótesis correspondientes.

## **CAPÍTULO V**

### **RESULTADOS**

#### **5.1 Medición del uso de los documentos de cobranza y las contingencias tributarias**

Para poder analizar que el uso inadecuado de los documentos de cobranza genera contingencias tributarias en las Agencias de Viajes del Callao, se realizó un conteo físico de los documentos de cobranza utilizados en la agencia de viajes durante el período 2016 en forma mensual, los cuales como explicamos para nuestra investigación son de dos tipos: comprobantes de pago y documentos administrativos de cobranza. Asimismo se realizó un cuadro comparativo entre las ventas declaradas por la empresa versus lo que debió haber declarado en ventas, calculado sobre Base Presunta, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, artículos 63º, 64º, 65º, 67º y 67º-A norma la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, por encontrar en la empresa más compras que ventas mes a mes y en base a las Ventas Presuntas que debió declarar la empresa poder determinar cuánto ha omitido en pagar impuestos durante el ejercicio 2016, tanto en Impuesto a la Renta como en IGV mensualmente. Por último se analizó los Estados Financieros comparando lo declarado en dicho año versus lo que debió haber declarado afectando al pago del impuesto a la renta anual 2016. Considerando por último las sanciones que se generan por el tributo omitido dejado de pagar, así como por presentar datos falsos.

Sin embargo, con el fin de probar también de manera estadística la validación de nuestra hipótesis, se realizó la medición de doce períodos mensuales del 2016, las cuales fueron al cierre de cada

mes. Por ello, partimos de nuestro objetivo general para probar nuestra hipótesis general.

**Objetivo General:** “Determinar si el uso de los documentos de cobranza genera contingencias tributarias en las Agencias de Viajes del Callao, periodo 2016.”

**Análisis Indicador:** Cantidad de Uso del Documento Administrativo de Cobranza y Cantidad de Uso de los Comprobantes de Pago.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR
<b>Variable independiente</b> <b>X= DOCUMENTOS DE COBRANZA</b>	Documento Administrativo de Cobranza	Cantidad de Uso del Documento Administrativo de Cobranza
	Comprobantes de Pago	Cantidad de Uso de los Comprobantes de Pago

Para probar que el uso de los documentos de cobranza genera contingencias tributarias en las agencias de viajes del callao se realizó un conteo físico de la cantidad de documentos administrativos de cobranza emitidos mensualmente durante el periodo 2016 por la empresa, versus la cantidad de comprobantes de pago emitidos durante el mismo periodo; resultando una diferencia significativa que representa la cantidad de Documentos Administrativos de Cobranza que no han sido regularizados con su respectivo Comprobante de Pago, generándose la contingencia tributaria por omitirse ingresos que conlleva a pagar menos impuesto al fisco.



### CUADRO 5.1

**Medición de Documentos Administrativos de Cobranza Emitidos, Cantidad de Comprobantes de pago emitidos y cantidad de Documentos Administrativos de Cobranza no regularizados con comprobante de pago, de la empresa Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L. periodo 2016 .**

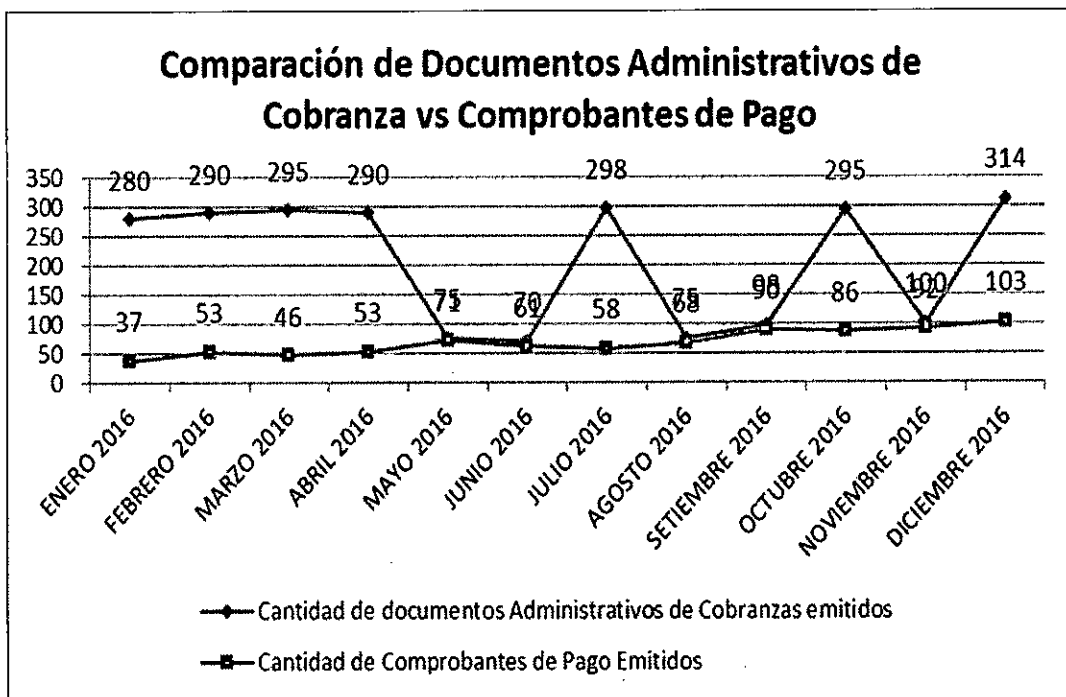
MESES	Cantidad de documentos Administrativos de Cobranzas Emitidos	Cantidad de Comprobantes de Pago Emitidos	Cantidad de Documentos Administrativos de Cobranzas NO regularizados con Comprobantes de Pago
ENERO 2016	280	37	243
FEBRERO 2016	290	53	237
MARZO 2016	295	46	249
ABRIL 2016	290	53	237
MAYO 2016	75	71	4
JUNIO 2016	70	61	9
JULIO 2016	298	58	240
AGOSTO 2016	75	68	7
SETIEMBRE 2016	98	90	8
OCTUBRE 2016	295	86	209
NOVIEMBRE 2016	100	92	8
DICIEMBRE 2016	314	103	211
<b>TOTAL</b>	<b>2,480</b>	<b>818</b>	<b>1,662</b>

**Fuente:** Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia

En el **cuadro 5.1** se puede apreciar una diferencia significativa que representa la cantidad de Documentos Administrativos de Cobranza que no han sido regularizados con su respectivo Comprobante de Pago, generándose la contingencia tributaria por omitirse ingresos que conlleva a pagar menos impuestos al fisco. De acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago, artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º y 8º determina cual es la oportunidad de emisión y otorgamiento de comprobantes de pago así como los obligados a emitir comprobantes de pago y el Informe 195-2004-Sunat (Anexo 3), reafirma que no constituyen comprobantes de pago las denominadas "liquidaciones de cobranza" emitidas por las agencias de viaje.

**GRÁFICO 5.1**  
**EVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**DE COBRANZA EMITIDOS VERSUS CANTIDAD DE COMPROBANTES**  
**DE PAGO EMITIDOS - AÑO 2016**



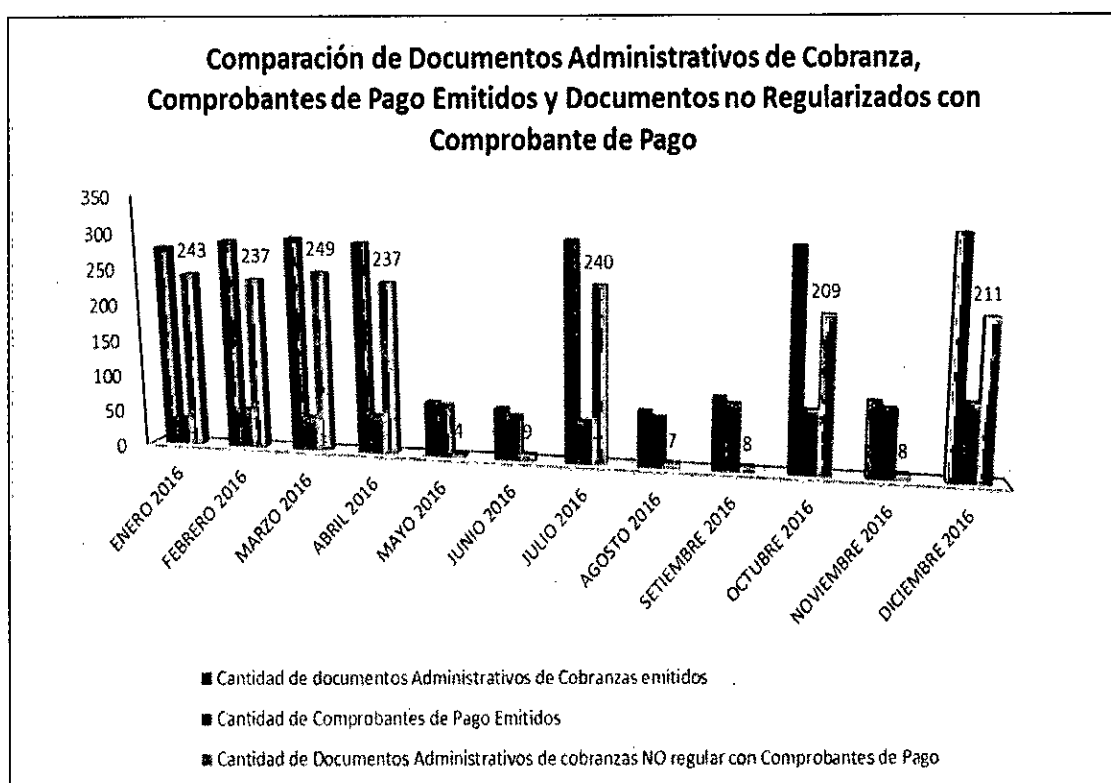
**Análisis Descriptivo**

**Fuente:** Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia

En la **gráfica 5.1** presentamos la evolución de los Documentos Administrativos de Cobranza emitidos mensualmente durante el período 2016 versus la cantidad de Comprobantes de Pago emitidos durante el mismo período por la empresa Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L.; observándose que la cantidad de documentos administrativos de cobranza emitidos por la empresa es mucho mayor en cantidad así como en su evolución en comparación con la cantidad de comprobantes de pago emitidos por la empresa durante el año 2016.

**GRÁFICO 5.2**  
**COMPARACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA EMITIDOS, COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS Y DOCUMENTOS NO REGULARIZADOS CON COMPROBANTE DE PAGO DURANTE EL AÑO 2016**



**Fuente:** Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia

**Análisis Descriptivo**

En la **gráfica 5.2** podemos apreciar la cantidad de Documentos Administrativos de Cobranza emitidos y la cantidad de Comprobantes de pago emitidos por la empresa Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L período 2016; visualizándose que las diferencias entre ambas han sido muy significativas, por ello resulta que hubo gran cantidad de documentos administrativos de cobranza que no fueron regularizados con su respectivo comprobante de pago mes a mes durante el año 2016.

## CUADRO 5.2

COMPARACION DE MEDIAS EN CANTIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA VERSUS CANTIDAD DE COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS EN EL PERIODO 2016.

	CANTIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA EMITIDOS	CANTIDAD DE COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS
<b>Meses</b>	12	12
<b>Media</b>	206,67	68,17
<b>Mediana</b>	285,00	64,50

### Estadísticos

**Fuente:** Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L.

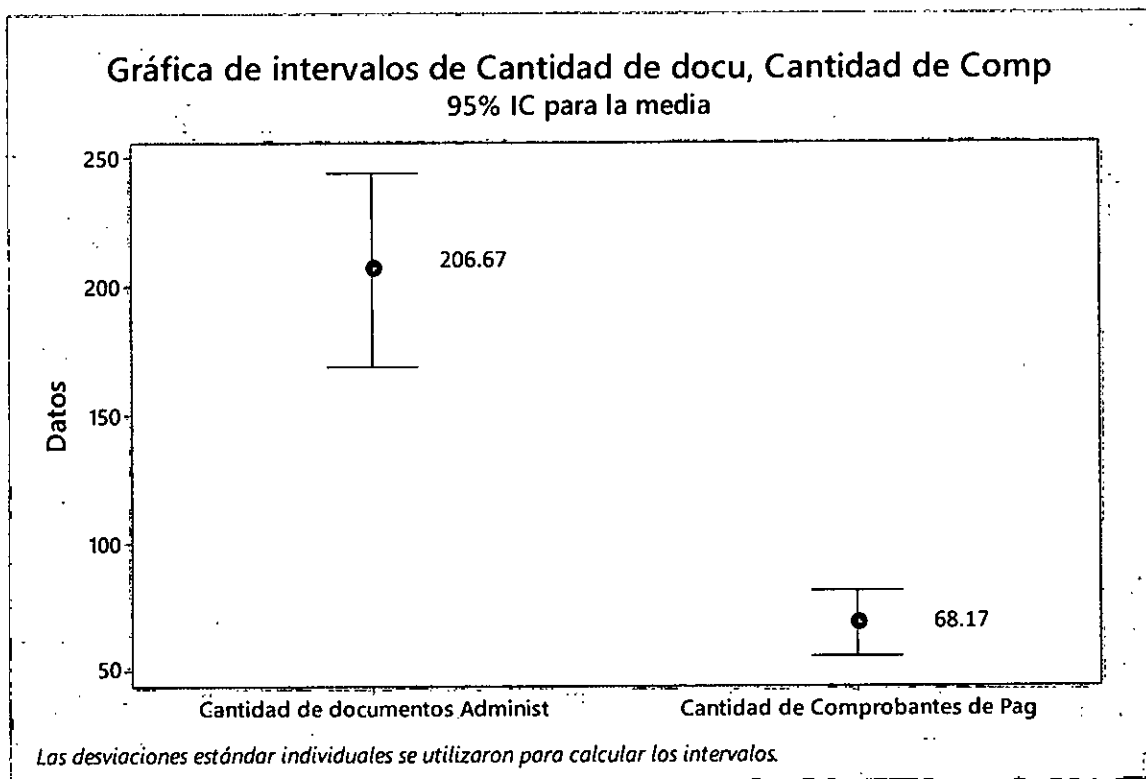
**Elaboración:** Fuente Propia

De igual forma en el **Cuadro 5.2** se muestra las estadísticas en las que existen diferencias significativas entre las medias de la cantidad de documentos administrativos de cobranza emitidos y la cantidad de comprobantes de pago emitidos año 2016.

Asimismo, la mediana de cantidad de documentos administrativos de cobranza emitidos año 2016 resulto 285 siendo mucho mayor a la mediana de cantidad de comprobantes de pago emitidos que resultó 64.50.

Mostrándose una media de 206.67 para cantidad de documentos administrativos de cobranza emitidos, lo cual significa que en el tramo de 12 meses año 2016 se ha emitido un promedio de 206.67 documentos administrativos de cobranza mes a mes; mientras que la media de cantidad de comprobantes de pago emitidos solo resulto 68.17 para el mismo tramo; resultando una diferencia muy significativa.

**GRÁFICO 5.3.**  
**INTERVALOS DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA EMITIDOS VS. COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS.**



**Fuente:** Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia – Minitab 17

Expresado en soles

Como podemos ver en la **gráfica 5.3** de intervalos la medición de la cantidad documentos administrativos de cobranza emitidos y la cantidad de comprobantes de pago emitidos de la empresa Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L. año 2016, el promedio de medición

de documentos administrativos de cobranza emitidos es de 206.67 mensualmente durante los 12 meses del año 2016; mientras que el promedio de medición de cantidad de comprobantes de pago emitidos fue de 68.17; lo cual demuestra una variación promedio de **S/ - 138.50** (68.17 - 206.67); que representa el promedio que se ha dejado de emitir comprobante de pago mes a mes ocasionando contingencia tributaria por conllevar a pagar menos impuestos de IGV e impuesto a la renta (I.R.). A su vez, podemos observar que el intervalo de valores de la medición de cantidad de comprobantes de pago emitidos es menor en comparación con el intervalo de medición de cantidad de documentos administrativos de cobranza emitidos.

**Análisis Indicador: Nivel de Omisión de Ingresos**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR
<b>Variable independiente X= DOCUMENTOS DE COBRANZA</b>	Documento Administrativo de Cobranza	Nivel de omisión de ingresos
	Comprobantes de Pago	Nivel de omisión de ingresos

Para determinar el nivel de omisión de ingresos que se da en las agencias de viajes del callao se verificó el Registro de Ventas, el Registro de Compras y las declaraciones mensuales presentadas a Sunat mediante el PDT 621 – IGV Renta Mensual, mostrándose una diferencia significativa entre las compras declaradas a Sunat mensualmente durante el periodo 2016 versus las ventas declaradas durante el mismo tramo, siendo la mayoría de sus compras gastos por **compra de boletos de transporte aéreo** ver modelo en el Anexo 4; esta diferencia se debe a que no emitieron el respectivo comprobante de pago en el momento que ocurrió

la venta; por encontrar muchas compras de boletos en su registro de compras y pocas ventas en el registro de ventas, teniendo la salvedad que por ser agencia de viajes es una empresa de servicio que no puede guardar los boletos en un almacén sino debe descargar la venta en el momento de reservar el servicio. De acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago, artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º y 8º determina cual es la oportunidad de emisión y otorgamiento de comprobantes de pago así como los obligados a emitir comprobantes de pago; y si a ello todavía adicionamos que muchas ventas es por comisión o servicio de emisión (fee) lo cual no tiene factura de compras ello significa que su evasión de impuestos es todavía mucho mayor por ello la gran diferencia entre la cantidad de documentos administrativos de cobranza emitidos versus la cantidad de comprobantes de pago entregados por la venta en el periodo 2016. En nuestro trabajo de investigación para determinar el importe correcto que ha debido declarar la empresa como ventas mes a mes hemos aplicado Base Presunta, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, artículos 63º, 64º, 65º, 67º y 67º-A norma la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta; se presume las ventas en base a la información de sus compras y luego hemos adicionado el margen de utilidad bruta que se maneja en el mercado para el sector agencia de viajes en dicho periodo, como lo viene aplicando la Sunat en los procesos de fiscalización aplicados a este sector (Ver Anexo 5), obteniendo la siguiente información :

### CUADRO 5.3

#### TOTAL DE VENTAS DECLARADAS Y TOTAL DE VENTAS PRESUNTAS DE LA EMPRESA Z&B WORLD TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMOS E.I.R.L. PERIODO 2016

MESES	TOTAL.VENTAS DECLARADAS	TOTAL VENTAS PRESUNTAS (Ver Anexo 6)
ENERO 2016	4,158.00	29,201.40
FEBRERO 2016	9,084.00	10,702.10
MARZO 2016	2,922.00	4,870.05
ABRIL 2016	6,291.00	6,732.90
MAYO 2016	12,728.00	12,728.00
JUNIO 2016	3,513.00	3,513.00
JULIO 2016	5,309.00	10,315.60
AGOSTO 2016	5,232.00	5,644.00
SETIEMBRE 2016	5,480.00	5,480.00
OCTUBRE 2016	16,068.00	27,148.25
NOVIEMBRE 2016	44,300.00	44,300.00
DICIEMBRE 2016	8,179.00	10,908.00
<b>TOTAL</b>	<b>123,264.00</b>	<b>171,543.30</b>

**Fuente:** Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia

En el cuadro 5.3 se puede apreciar una diferencia significativa entre las ventas declaradas a Sunat mensualmente mediante el PDT – 621 IGV Renta Mensual y las ventas que la empresa debió haber declarado mes a mes durante el periodo 2016 sobre base presunta. De acuerdo al Texto Único Ordenado del Código Tributario, artículos 63°, 64°, 65°, 67° y 67°-A, norma la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta para nuestra investigación.



Enfatizando los siguientes artículos del Código Tributario relacionados a nuestra investigación:

**El Artículo 63º- DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA SOBRE BASE CIERTA Y PRESUNTA**, indica que se toma en cuenta la base presunta en mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de una obligación tributaria.

**El Artículo 64º- SUPUESTOS PARA APLICAR LA DETERMINACION SOBRE BASE PRESUNTA**, en el numeral 2 indica que se determina la base presunta cuando la declaración presentada o la documentación sustentatoria o complementaria ofreciera dudas respecto a su veracidad o exactitud, o no incluya los requisitos y datos exigidos; o cuando existiere dudas sobre la determinación o cumplimiento que haya efectuado el deudor tributario y en numeral 6 se determina cuando se detecte el no otorgamiento de los comprobantes de pago que correspondan por las ventas o ingresos realizados o cuando éstos sean otorgados sin los requisitos de Ley.

**El art. 65º PRESUNCIONES**, estipula los tipos de presunciones, correspondiendo aplicar a nuestra investigación el numeral 8, que está en concordancia con el **Artículo 67-Aº- PRESUNCIÓN DE VENTAS O INGRESOS EN CASO DE OMISOS**, el cual nos indica en su primer párrafo que cuando la Administración Tributaria compruebe a través de la información obtenida de terceros o del **propio deudor tributario**, que habiendo realizado operaciones gravadas, el deudor tributario es omiso a la presentación de las declaraciones juradas por los periodos tributarios en que se realizaron dichas operaciones, **o presenta dichas declaraciones pero consigna como base imponible de ventas, ingresos o compras afectos el monto de “cero”, o no consigna cifra alguna, se presumirá la existencia de ventas o ingresos**

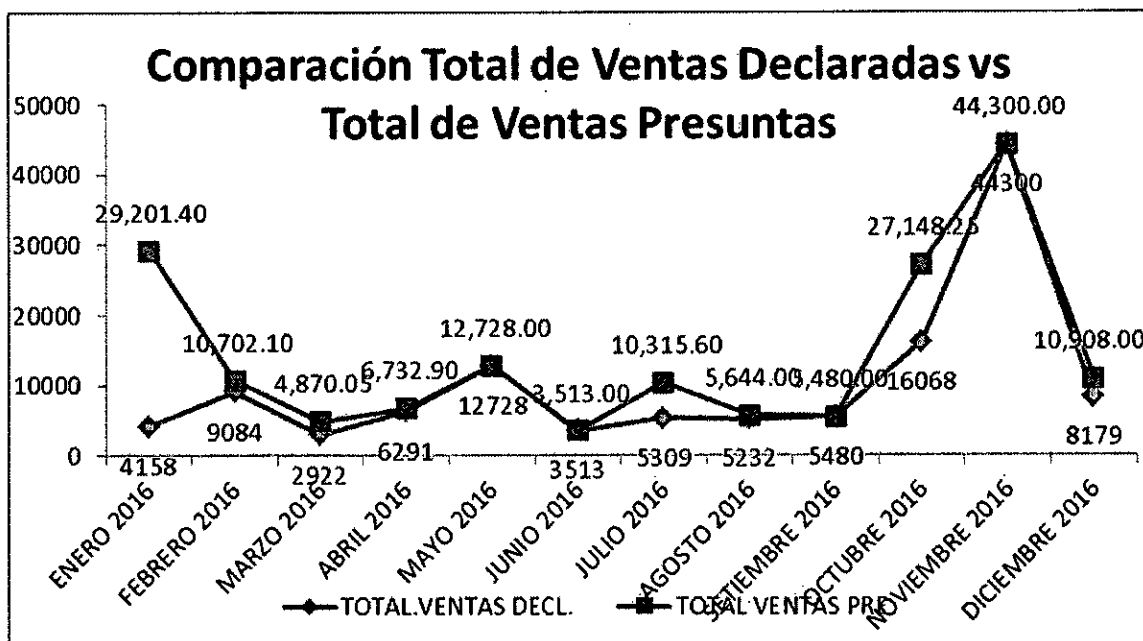
**gravados...**y en el tercer párrafo indica, que tratándose de compras omitidas, se imputarán como ventas o ingresos en los meses en los cuales se hallaron las omisiones, el monto que resulte de adicionar a las compras halladas el **margen de utilidad bruta. Dicho margen se obtendrá de la comparación de la información que arroja la última declaración jurada anual del Impuesto a la Renta del último ejercicio gravable que hubiera sido materia de presentación del contribuyente o la obtenida de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto a la Renta de otros negocios de giro y/o actividad similar del último ejercicio gravable vencido, siendo este último de aplicación en nuestra investigación.** En base a todo este marco legal se obtuvo las ventas presuntas y su cálculo de determinación se puede observar en el **ANEXO 6.**

Según el artículo 67-A° indica que para determinar la Base presunta de ventas, se puede tomar de referencia otros negocios de giro similar, es por ello que para nuestra investigación corresponde aplicar este artículo, de acuerdo a la realidad de las operaciones que realiza la empresa. Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L., no tiene compras omitidas, al contrario si entrega al área contable todas sus compras por boletos aéreos, es por ello que tomando como base sus compras mensuales hemos agregado un 35% de margen de utilidad, para poder determinar las ventas omitidas mes a mes, en concordancia a lo que aplica Sunat en los procesos de fiscalización a este sector (ver **ANEXO 5**).

En los meses de mayo, Junio, Setiembre y noviembre 2016, no hemos utilizado este margen de utilidad sobre las compras, porque en dichos meses las ventas emitidas son superiores al margen de utilidad del 35% y su vez este cálculo es favorable a Sunat.

GRÁFICO 5.4.

COMPARACIÓN TOTAL DE VENTAS DECLARADAS VS. TOTAL DE VENTAS PRESUNTAS



**Fuente:** Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L.

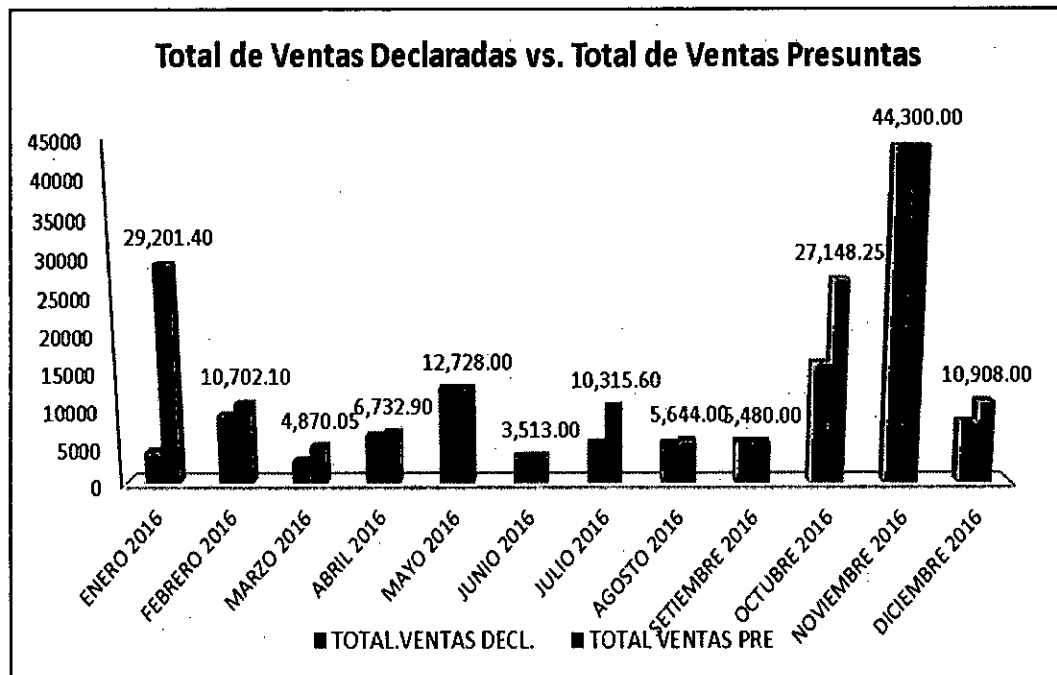
**Elaboración:** Fuente Propia

**Análisis Descriptivo**

En la **gráfica 5.4** presentamos la evolución de las Ventas Declaradas a Sunat mensualmente durante el periodo 2016 versus las Ventas Presuntas que debió haber declarado la empresa Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L durante el mismo tramo; observándose que la cantidad de ventas presuntas es mucho mayor en importe en comparación con las ventas declaradas a Sunat mediante el PDT 621 –IGV Renta Mensual y registrado en su libro contable Registro de Ventas.

GRÁFICO 5.5.

TOTAL DE VENTAS DECLARADAS VS. TOTAL DE VENTAS PRESUNTAS



**Fuente:** Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia

Expresado en soles

**Análisis Descriptivo**

En la **gráfica 5.5** podemos apreciar las Ventas Declaradas por la Empresa Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L mes a mes versus las Ventas Presuntas que debió haber declarado del periodo 2016, mostrándose su importe el cual es mucho mayor en comparación a lo declarado a Sunat; ello se debe a que la empresa no entrega el respectivo comprobante de pago al realizar la venta ocasionando la contingencia tributaria de pagar menos IGV e Impuesto a la Renta al fisco.

**CUADRO 5.4**  
**COMPARACIÓN TOTAL DE VENTAS DECLARADAS VERSUS**  
**TOTAL DE VENTAS PRESUNTAS DE LA EMPRESA Z&B WORLD**  
**TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMOS E.I.R.L PERIODO**  
**2016**

		Total de Ventas Declaradas	Total de Ventas Presuntas
N	Válidos	12	12
	Perdidos	0	0
Media		10,272.00	14,295.25
Mediana		5,885.50	10,509.00

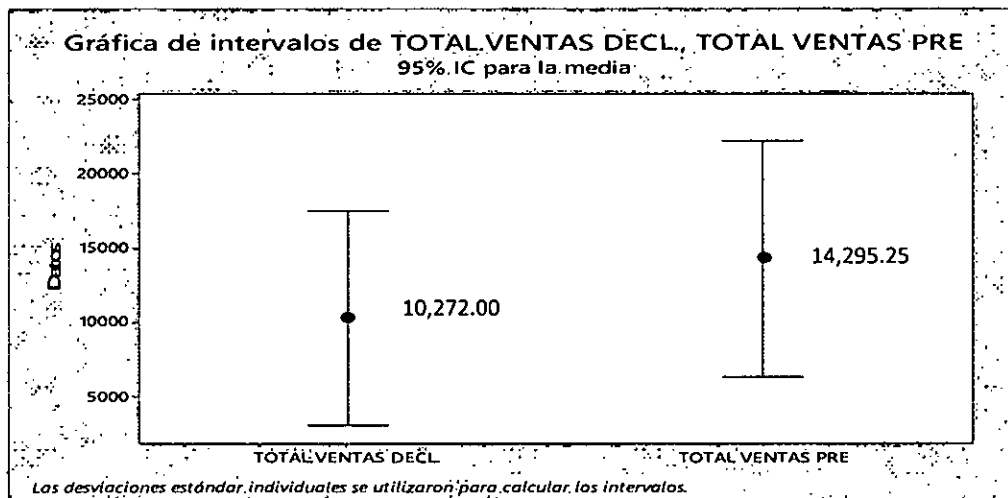
**Estadísticos**

**Fuente:** Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia

De igual forma en el **Cuadro 5.4** se muestra las estadísticas en las que existen diferencias significativas entre las medias de las Ventas Declaradas por la empresa y las Ventas Presuntas que debió haber declarado correspondiente al año 2016. Mostrándose una media de 10,272.00 para ventas declaradas, lo cual significa que en el tramo de 12 meses año 2016 se ha declarado un promedio de 10,272.00 en ventas mes a mes; mientras que la media de ventas presuntas resulto 14,295.25 para el mismo tramo; resultando una diferencia muy significativa al ser la media de las ventas declaradas mucho menor a las ventas presuntas; que se debe primordialmente a que la empresa no entrega el respectivo comprobante de pago al realizar la venta, ocasionando contingencia tributaria al pagar menos igv e impuesto a la renta al fisco, perjudicial para el Estado. Asimismo, la mediana de ventas declaradas año 2016 resulto 5,885.50 siendo mucho menor a la mediana de ventas presuntas que resulto 10,509.00.

**GRÁFICO 5.6**  
**INTERVALOS DE TOTAL DE VENTAS DECLARADAS VS TOTAL DE**  
**VENTAS PRESUNTAS**



**Fuente:** Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia – Minitab 17

Expresado en soles

Como podemos ver en la **gráfica 5.6** de intervalos las ventas declaradas versus las ventas presuntas de la empresa El Viajero S.A.C año 2016, el promedio de medición de ventas declaradas es de 10,272.00 mensualmente durante los 12 meses del año 2016; mientras que el promedio de medición de ventas presuntas fue de 14,295.25 para el mismo tramo; lo cual demuestra una variación promedio de **S/ 4,023.25** (14,295.25 – 10,272.00); que representa el promedio que se ha dejado de declarar en ventas mes a mes ocasionando contingencia tributaria por conllevar a pagar menos impuestos de IGV e impuesto a la renta (I.R.). A su vez, podemos observar que el intervalo de valores de la medición de ventas declaradas es menor en comparación con el intervalo de medición de ventas presuntas que debió haber declarado la empresa.

## 5.2 Contingencias tributarias en el Cálculo del Impuesto a la Renta

**Objetivo Específico 1:** “Determinar si el uso del documento administrativo de cobranza genera contingencias tributarias en el cálculo del Impuesto a la Renta en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016”

**Análisis Indicador:** Cuadro Comparativo de la omisión en el pago del Impuesto a la Renta Mensual

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADOR
Variable Dependiente Y= CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS	Contingencias tributarias en el cálculo del Impuesto a la Renta.	• Cuadro comparativo de la omisión en el pago del Impuesto a la Renta Mensual

Para determinar la omisión en el pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta se verificó las declaraciones mensuales presentadas a Sunat mediante el PDT – 621 IGV-RENTA MENSUAL con los importes pagados mes a mes por la empresa así mismo los libros contables de compras y ventas; y se comparó versus con lo que debió haber pagado la empresa por este concepto, si hubiera declarado sus ventas correctamente, es decir se calculó el IR pago mensual en base a las ventas presuntas calculadas anteriormente. De lo cual se obtuvo una significativa diferencia que dejó de pagar la empresa mes a mes por Impuesto a la Renta perjudicial al fisco.

**CUADRO 5.5**  
**PAGOS A CUENTA MENSUAL DE IMPUESTO A LA RENTA VS LO**  
**QUE DEBIÓ PAGAR MENSUALMENTE LA EMPRESA Z&B WORLD**  
**TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMOS E.I.R.L. PERIODO 2016**

<b>MESES</b>	<b>PAGO A CUENTA MENSUAL DE I.R.PAGADO</b>	<b>PAGO A CUENTA MENSUAL DE I.R. QUE DEBIO PAGAR (Ver Anexo 7)</b>
<b>ENERO 2016</b>	62.37	438.02
<b>FEBRERO 2016</b>	136.26	160.53
<b>MARZO 2016</b>	43.83	73.05
<b>ABRIL 2016</b>	202.57	216.80
<b>MAYO 2016</b>	409.84	409.84
<b>JUNIO 2016</b>	113.12	113.12
<b>JULIO 2016</b>	170.95	332.16
<b>AGOSTO 2016</b>	168.47	181.74
<b>SETIEMBRE 2016</b>	176.46	176.46
<b>OCTUBRE 2016</b>	517.39	874.17
<b>NOVIEMBRE 2016</b>	1,426.46	1,426.46
<b>DICIEMBRE 2016</b>	263.36	351.24
<b>TOTAL</b>	<b>3,691.08</b>	<b>4,753.59</b>

**Fuente:** Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L.

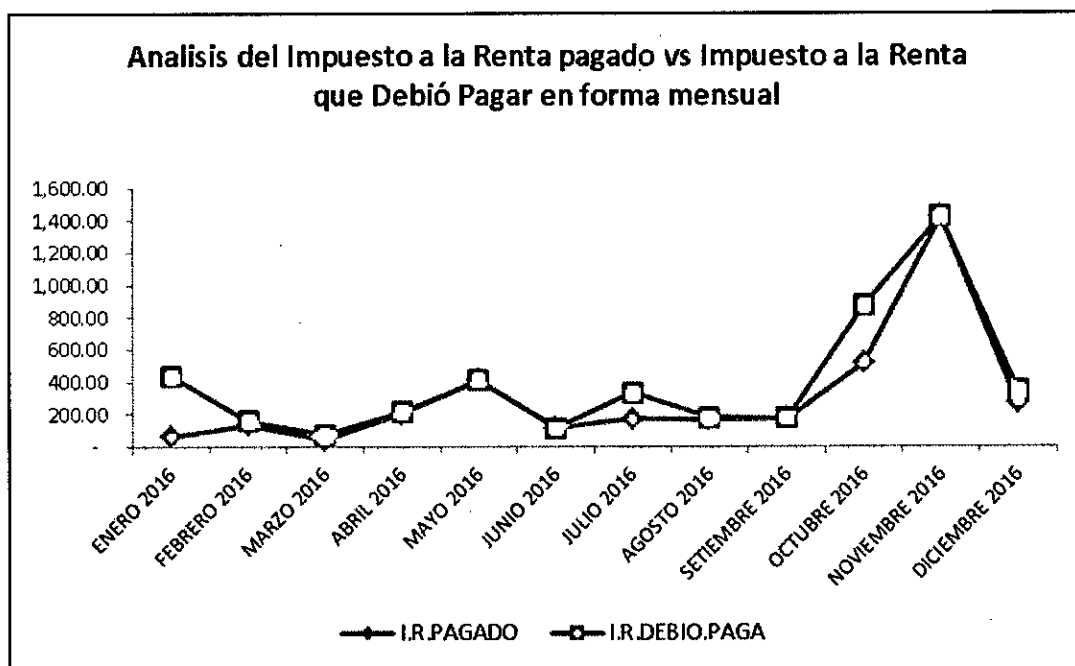
**Elaboración:** Fuente Propia

En el **cuadro 5.5** se puede apreciar una diferencia significativa entre el impuesto a la renta pagado mensualmente mediante el PDT – 621 IGV Renta Mensual; y el impuesto a la renta que debió haber pagado la empresa mensualmente durante el periodo 2016 calculado en base a las ventas presuntas ver ANEXO 7. Siendo también notoria la diferencia en forma total. Enmarcándonos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta, artículos 79º, 81º y 85º donde señalan de las



declaraciones juradas a presentar a Sunat y el Pago a Cuenta Mensual por Impuesto a la Renta. Y, en sus artículos 90° y 91° estipula de la administración del impuesto y su determinación sobre base presunta.

**GRÁFICO 5.7**  
**EVOLUCIÓN PAGOS A CUENTA MENSUAL DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO VS PAGOS A CUENTA MENSUAL DE IMPUESTO A LA RENTA QUE DEBIO PAGAR EN EL AÑO 2016**



**Análisis Descriptivo**

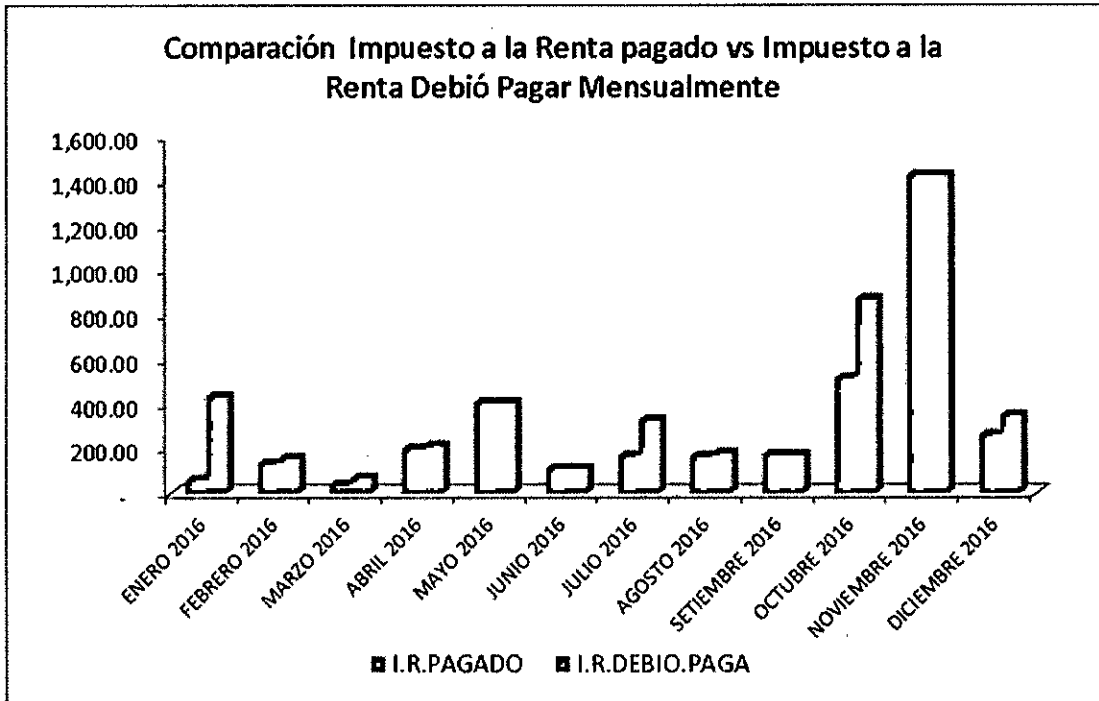
**Fuente:** Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia

En la **gráfica 5.7** presentamos la evolución de los pagos a cuenta mensuales de impuesto a la renta pagados vs pagos a cuenta mensuales de impuesto a la renta que debió pagar la empresa durante el año 2016, observándose que la evolución de lo que debió haber pagado es mucho mayor en comparación con lo pagado por la empresa durante dicho periodo. Lo cual se debe primordialmente a la falta de entrega de comprobantes de pago al momento de realizar la venta como investigamos anteriormente.

**GRÁFICO 5.8**

**COMPARACIÓN DE PAGOS A CUENTA MENSUAL DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO VS PAGOS A CUENTA MENSUAL DE IMPUESTO A LA RENTA QUE DEBIO PAGAR DURANTE EL AÑO 2016**



**Fuente:** Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia

**Análisis Descriptivo**

En la **gráfica 5.8** podemos apreciar los pagos a cuenta mensuales de impuesto a la renta pagados vs pagos a cuenta mensuales de impuesto a la renta que debió pagar la empresa durante el año 2016, observándose una diferencia significativa porque lo que debió haber pagado es mucho mayor en comparación con lo pagado por la empresa durante dicho periodo.

**CUADRO 5.6  
ESTADÍSTICOS**

	Cantidad de Impuesto a la Renta Pagado	Cantidad de Impuesto a la Renta que debió Pagar
Meses	12	12
Media	307,5900	396,1325
Mediana	173,7050	274,4800

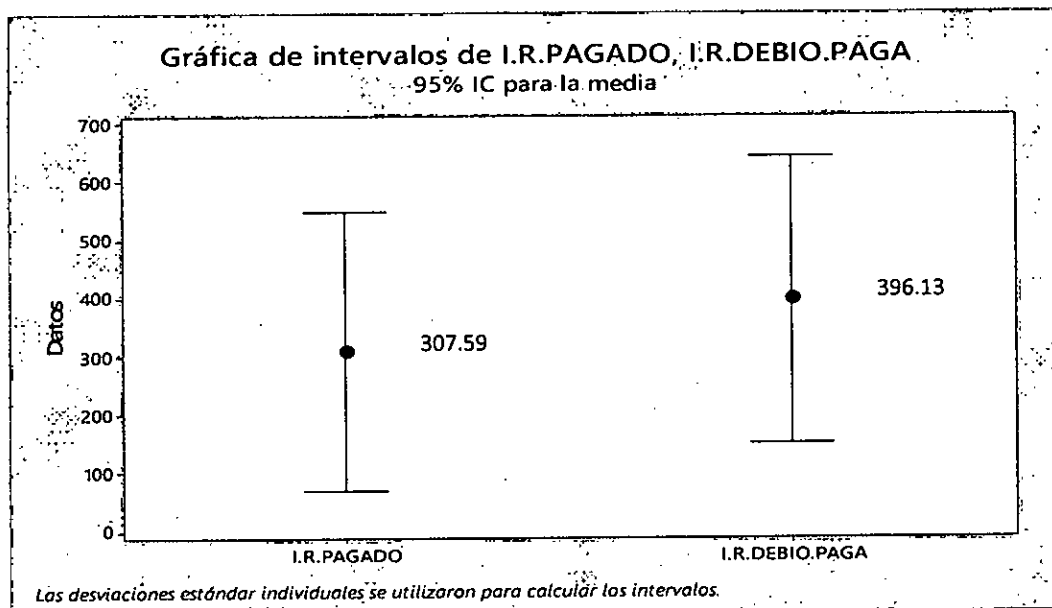
**Fuente:** Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia

De igual forma en el **Cuadro 5.6** se muestra las estadísticas descriptivas en las que existen diferencias significativas entre las medias de la Cantidad de Impuesto a la Renta Pagado mensualmente y la cantidad de Impuesto a la Renta que debió pagar mensualmente la empresa durante el año 2016. Mostrándose una media de 307.59 para cantidad Impuesto a la Renta Pagado Mensualmente, lo cual significa que en el tramo de 12 meses año 2016 se ha pagado un promedio de 307.59 mes a mes; mientras que la media de cantidad de Impuesto a la Renta que debió Pagar resulto 396.13 para el mismo tramo; resultando una diferencia muy significativa. Asimismo, la mediana de cantidad de Impuesto a la Renta pagado mensualmente resultó 173.7050 siendo mucho menor a la mediana de Impuesto a la Renta que debió pagar que resultó 274.4800.

### GRÁFICO 5.9

## INTERVALOS DE I.R. PAGADO VS IMPUESTO A LA RENTA QUE DEBIO PAGAR MENSUALMENTE.



**Fuente:** Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia – Minitab 17

Expresado en soles

Como podemos ver en la **gráfica 5.9** de intervalos la medición de la cantidad de impuesto a la renta pagado mensualmente y la cantidad de impuesto a la renta que debió pagar la empresa Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismos E.I.R.L. año 2016, el promedio de medición de impuesto a la renta pagado es de 307.59 mensualmente durante los 12 meses del año 2016; mientras que el promedio de medición de impuesto a la renta que debió pagar fue de 396.13; lo cual demuestra una variación promedio de **S/ 88.54** ( $396.13 - 307.59$ ); que representa el promedio que se ha dejado de pagar impuesto a la renta mes a mes ocasionándose la contingencia tributaria de pagar menos impuesto a la renta (I.R.) mensualmente perjudicial al Estado. A su vez, podemos observar que el intervalo de valores de la medición de Impuesto a la Renta Pagado Mensualmente es menor en comparación con el intervalo de medición de Impuesto a la Renta que debió Pagar mensualmente la empresa.

**Análisis Indicador: Determinación de la Omisión en el Pago del Impuesto a la Renta Anual y Determinación de Multa por omisión de Impuestos.**

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADOR
Variable Dependiente Y= CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS	Contingencias tributarias en el cálculo del Impuesto a la Renta.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación de la omisión en el pago del Impuesto a la Renta Anual</li> <li>• Determinación de multas por omisión de impuestos.</li> </ul>

Para determinar la omisión en el pago del Impuesto a la Renta Anual 2016 se verificó la declaración Anual presentada a Sunat mediante el PDT – 704 DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORIA 2016 y se comparó versus con lo que debió haber pagado la empresa por este concepto, si hubiera declarado sus ventas correctamente, es decir se calculó el I.R. Anual en base a las ventas presuntas calculadas anteriormente. De lo cual se obtuvo una diferencia significativa que dejó de pagar la empresa por Impuesto a la Renta Anual perjudicial al fisco.

Estado de Resultados de la Empresa Z&B World Travel E.I.R.L. ( Real)

**CUADRO 5.7**

**ANÁLISIS DEL ESTADO DE RESULTADOS REAL DE LA EMPRESA  
Z&B WORLD TRAVEL E.I.R.L.PERÍODO 2016**

<b>* ESTADO DE RESULTADOS (Por Función)</b>	
<b>Al 31 de Diciembre del 2016</b>	
<b>(En Nuevos Soles)</b>	
<b>DESCRIPCION</b>	<b>Importe</b>
Ventas Brutas	123,264
Dcto.Reb.Bonif.Concedidas	-
<b>VENTAS NETAS</b>	<b>123,264</b>
Costo de Servicio	(91,768)
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>31,496</b>
Gastos de Ventas	(13,060)
Gastos de Administración	(20,008)
<b>RESULTADO DE OPERACIONES</b>	<b>(1,572)</b>
Gastos Financieros	(3)
Pérdida Diferencia Cambio	(209)
Intereses Por Préstamos Recibidos	
Ingresos Financieros	2
Ingresos Diferencia Cambio	228
Intereses Por Préstamos Otorgados	
Gastos Diversos	
Ingresos Diversos	
Gastos Extraordinarios	
Ingresos Excepcionales	
<b>* RESULTADO DEL EJERCICIO &gt;&gt;&gt;&gt;&gt;&gt;</b>	<b>(1,554)</b>

**Fuente:** Z&B World Travel E.I.R.L.

De acuerdo al resultado del Estado de Resultados de la empresa Z&B World Travel E.I.R.L., determina un cálculo del impuesto a la renta anual, deduciendo para ello documentación relacionada a su costo del servicio, compras, gastos de ventas, gastos administrativos, gastos financieros, gastos por alquileres de locales entre otros, **obteniendo al final una aparente pérdida en el Ejercicio 2016** por tener más gastos que ingresos, de lo cual no resulta nada por pagar impuesto a la renta anual 2016 perjudicial al Estado; y todavía dicha pérdida queda como un saldo a su favor del contribuyente.

Según el Artículo 20 y 44 inc. "j" del TUO de la Ley del impuesto a la renta aprobado mediante D.S. N° 179-2004-EF y normas modificatorias, determina que la renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable, y provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago.

**Determinación de las Ventas Presuntas**

**CUADRO 5.8**

**VENTAS PRESUNTAS CALCULADAS EN BASE A SUS COMPRAS  
DE LA EMPRESA Z&B WORLD TRAVEL E.I.R.L.PERIODO 2016**

<b>MESES</b>	<b>COMPRAS DECLARADAS</b>	<b>VENTAS PRESUNTAS (Ver ANEXO 6)</b>
<b>ENERO 2016</b>	21,731.00	29,201.40
<b>FEBRERO 2016</b>	8,383.00	10,702.10
<b>MARZO 2016</b>	3,609.00	4,870.05
<b>ABRIL 2016</b>	5,300.00	6,732.90
<b>MAYO 2016</b>	6,956.00	12,728.00
<b>JUNIO 2016</b>	2,536.00	3,513.00
<b>JULIO 2016</b>	7,986.00	10,315.60
<b>AGOSTO 2016</b>	4,245.00	5,644.00
<b>SETIEMBRE 2016</b>	2,137.00	5,480.00
<b>OCTUBRE 2016</b>	20,381.00	27,148.25
<b>NOVIEMBRE 2016</b>	26,553.00	44,300.00
<b>DICIEMBRE 2016</b>	8,087.00	10,908.00
<b>TOTAL</b>	<b>117,904.00</b>	<b>171,543.30</b>

**Fuente:** Empresa Z&B World Travel E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia

En el **cuadro 5.8** se puede apreciar el cálculo de las ventas presuntas mes a mes durante el año 2016, en base a sus compras por tener la empresa más compras que ventas mes a mes, siendo en su mayoría gastos por compras de boletos de transporte aéreo; de acuerdo al Texto Único Ordenado del Código Tributario, artículos 63º, 64º, 65º, 67º y 67º-A que norma la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, su cálculo se puede ver en el ANEXO 6 explicado anteriormente, resultado el siguiente Estado de Resultado (Presunto).



**Estado de Resultados de la Empresa Z&B World Travel E.I.R.L. (PRESUNTO)**

**CUADRO 5.9**

**ANÁLISIS DEL ESTADO DE RESULTADOS PRESUNTO  
DE LA EMPRESA Z&B EIRL 2016**

<b>* ESTADO DE RESULTADOS PRESUNTOS (POR FUNCIÓN) Al 31 de Diciembre del 2016 (En Nuevos Soles)</b>	
<b>DESCRIPCION</b>	<b>Importe</b>
Ventas Brutas	171,543
Dcto.Reb.Bonif.Concedidas	
<b>VENTAS NETAS</b>	<b>171,543</b>
Costo de Servicio	(91,768)
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>79,775</b>
Gastos de Ventas	(13,060)
Gastos de Administracion	(20,008)
<b>RESULTADO DE OPERACIONES</b>	<b>46,707</b>
Gastos Financieros	(3)
Pérdida Diferencia Cambio	(209)
Intereses Por Préstamos Recibidos	
Ingresos Financieros	2
Ingresos Diferencia Cambio	228
Intereses Por Préstamos Otorgados	
Gastos Diversos	
Ingresos Diversos	
Gastos Extraordinarios	
Ingresos Excepcionales	
<b>* RESULTADO DEL EJERCICIO &gt;&gt;&gt;&gt;&gt;&gt;</b>	<b>46,725</b>

**Fuente:** Empresa Z&B World Travel E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia

**Cálculo del Impuesto a la Renta Anual que debió haber pagado la Empresa**

**CUADRO 5.10**

**ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL QUE DEBIO PAGAR  
LA EMPRESA Z&B WORLD TRAVEL E.I.R.L. 2016**

UTILIDAD DEL ESTADO DE RESULTADOS ESTIMADO (PRESUNTO) EJERCICIO 2016	TASA IMPTO RENTA	IMP. A LA RENTA ANAUL QUE DEBIO HABER PAGADO	DIAS / INTERES	INTERES VTO 5/4/17	IMPTO ALA RENTA POR PAGAR AL 30/05/18
<b><u>Cálculo de Impuesto a la Renta</u></b>					
<b>46,725</b>	28%	<b>13,082.93</b>	421	2,203.17	<b>13,503.93</b>
Por lo tanto el impuesto de renta que se dejó pagar es / 13,083.00 soles					<b>13,503.93</b>

**Fuente:** Empresa Z&B World Travel E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia

En el cuadro 5.10 se puede apreciar el Impuesto a la Renta Anual que le empresa debió haber pagado por el Ejercicio 2016 calculado sobre base presunta explicado anteriormente; resultando el importe de 13,082.93 soles, enfatizando que hay una diferencia significativa que se dejó de pagar al fisco del 100% por haber pagado 0 al resultar en su Estado de Resultados presentado a la Sunat una perdida aparente perjudicando al Estado.

**Determinación de la Multa**

**CUADRO 5.11**

**CALCULO DE LA MULTA POR OMISIÓN EN EL PAGO DEL  
IMPUESTO A LA RENTA ANUAL**

			<b>DIAS INTERES</b>	<b>INTERES VTO 5/4/17</b>	<b>MULTA</b>
<b><u>Cálculo de Multas</u></b>					
Impuesto a la Renta Anual omitido		13,082.93			
multa 50% del Impuesto omitido	-	6,541.47	421	1,101.58	<b>6,962.47</b>

**Fuente:** Empresa Z&B World Travel E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia

En el cuadro 5.11., apreciamos la determinación de la multa en la que incurrió la empresa Z&B World Travel E.I.R.L. al cometer la infracción tributaria del numeral 1 del artículo. 178 del TUO del Código Tributario, por declarar cifras y/o datos falsos en la determinación de la deuda, trayendo como consecuencia el pago de multa por la DDJJ del periodo 2016 equivalente al 50% del impuesto omitido en pagar.

### 5.3 Contingencias tributarias en el Cálculo del IGV

**Objetivo Específico 2: Determinar si la omisión de ingresos en los comprobantes de pago genera contingencias tributarias en el cálculo del IGV en las Agencias de Viajes del Callao, periodo 2016.**

**Análisis Indicador: Cuadro Comparativo de la omisión en el pago del IGV y Determinación de Multas por omisión de Impuestos.**

<b>Variable Dependiente Y= CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS</b>	<b>Contingencias tributarias en el cálculo del IGV.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuadro comparativo de la omisión en el pago del IGV</li><li>• Determinación de Multas por omisión de impuestos.</li></ul>
--	---	---

Para determinar la omisión en el pago del IGV se verifico las declaraciones mensuales presentadas a Sunat mediante el PDT – 621 IGV-RENTA MENSUAL donde se visualizó el importe pagado mes a mes por el concepto de IGV, y se cotejo con la información de sus libros contables de ventas y compras; asimismo se realizó el cálculo del IGV que debió haber pagado la empresa si hubiera emitido verazmente el comprobante de pago al momento de realizar la venta, es decir sin omitir ingresos, para lo cual se tomó como base de cálculo las ventas presuntas calculadas en base a sus compras (ver ANEXO 6), que como explicamos anteriormente se comprobó la omisión de ingresos por tener mes a mes más compras que ventas; y por ser la mayoría compras de boletos de transporte aéreo (ver modelo ANEXO 4), luego se comparó en IGV lo pagado versus con lo que debió haber pagado la empresa por este concepto, si hubiera declarado sus ventas correctamente. De acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago, artículos 1º, 2º, 4º, 5º,6º y 8º determina cual es la oportunidad de emisión y otorgamiento de comprobantes de pago así como los obligados a emitir comprobantes de

pago y el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, artículos 1º, 3º, 4º, 18º y 44º que estipula las operaciones que se encuentran gravadas con el IGV y explica Comprobantes de Pago emitidos por operaciones no reales, donde enfatiza que se presume las ventas en este caso por la existencia de la factura de compra del bien o servicio sin haber hecho su contrapartida es decir la venta de dicho bien o servicio. Obteniéndose al final una diferencia significativa que dejo de pagar la empresa mes a mes por IGV perjudicial al fisco.

#### CUADRO 5.12

#### COMPARACIÓN DE IGV PAGADO Y CANTIDAD DE IGV QUE DEBIÓ PAGAR DE LA EMPRESA Z&B WORLD TRAVEL E.I.R.L. PERIODO 2016

MESES	IGV PAGADO	IGV.DEBIO.PAG (Ver ANEXO 8)
ENERO 2016	-3163.14	1,344.672
FEBRERO 2016	132.48	417.438
MARZO 2016	-122.58	226.989
ABRIL 2016	178.38	257.922
MAYO 2016	922.86	922.86
JUNIO 2016	216.54	216.54
JULIO 2016	-324	419.328
AGOSTO 2016	251.82	251.82
SETIEMBRE 2016	602.82	602.82
OCTUBRE 2016	-771.12	1,218.105
NOVIEMBRE 2016	3,195.54	,3195.54
DICIEMBRE 2016	21.42	507.78
<b>TOTAL</b>	<b>1,141.02</b>	<b>9,581.81</b>

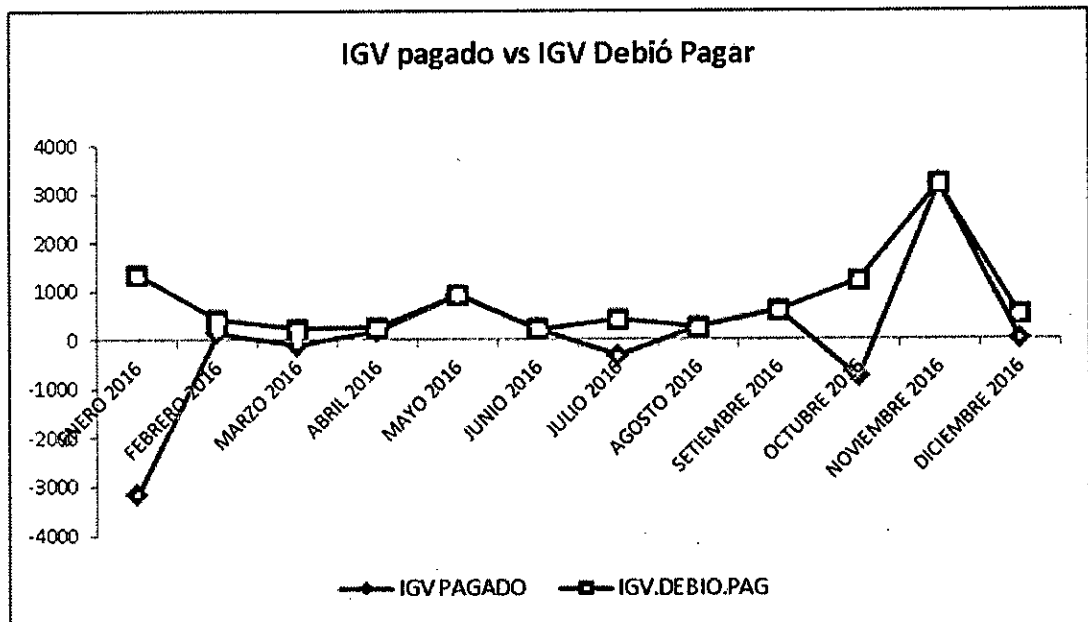
Fuente: Empresa Z&B World Travel E.I.R.L.

Elaboración: Fuente Propia

En el cuadro 5.12 se puede apreciar una diferencia significativa entre el IGV pagado mensualmente mediante el PDT – 621 IGV Renta Mensual; y el IGV que debió haber pagado la empresa mensualmente durante el periodo 2016 calculado en base a sus ventas presuntas, ver su

determinación en el ANEXO 8. Siendo también notoria la diferencia en forma total. Lo cual, se debe primordialmente a la falta de entrega del comprobante de pago al momento de realizar la venta; de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago, artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º y 8º determina cual es la oportunidad de emisión y otorgamiento de comprobantes de pago así como los obligados a emitir comprobantes de pago. Según, el Texto Único Ordenado de la Ley de IGV artículos 1º y 4º que determinan las operaciones gravadas y el nacimiento de la obligación tributaria. A su vez la Sunat por lo suscitado en la disminución de la recaudación del IGV en el Sector Agencia de Viajes, viene notificando a diferentes Agencias de Viajes con Esquelas de Citación por un IGV pagado por debajo del promedio del sector económico al que pertenece (Ver Anexo 5) por darse la contingencia tributaria de omisión de ingresos en los comprobantes de pago, al no entregar el respectivo comprobante de venta.

**GRÁFICO 5.10**  
**ANÁLISIS DEL IGV PAGADO VS IGV QUE DEBIO PAGAR**  
**MENSUALMENTE**



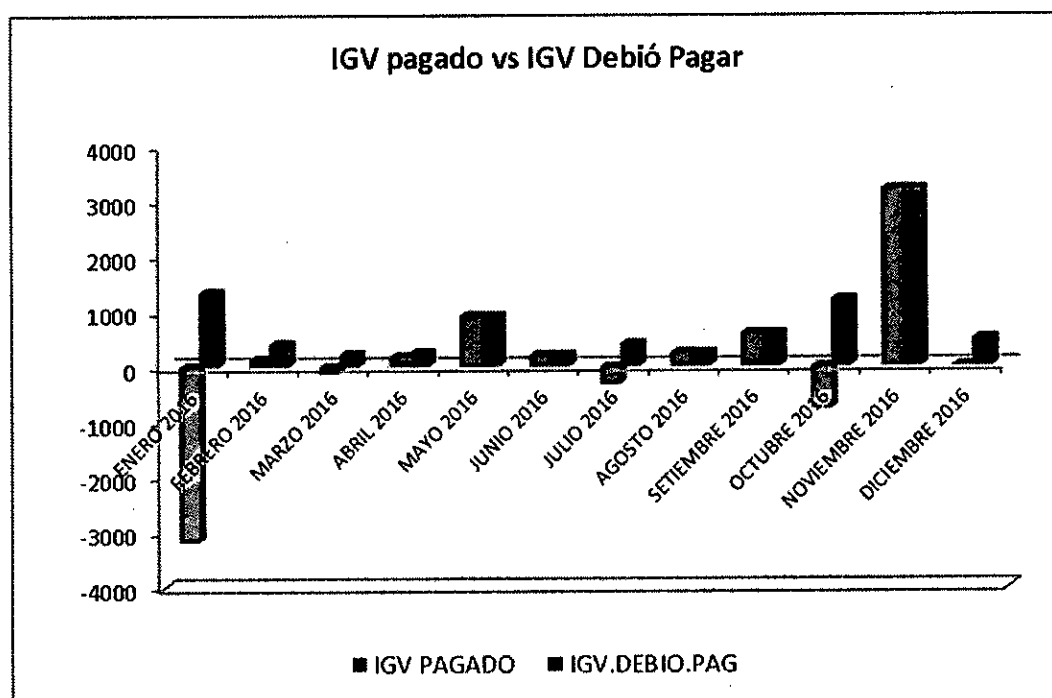
**Análisis Descriptivo**

**Fuente:** Empresa Z&B World Travel E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia

En la **gráfica 5.10** presentamos la evolución de los IGV pagados versus IGV que debió pagar mensualmente la empresa durante el año 2016, observándose que la evolución de lo que debió haber pagado es mucho mayor en comparación con lo pagado por la empresa durante dicho periodo. Lo cual se ocasiono por no haber declarado sus ventas fehacientemente; por la falta de entrega del comprobante de pago perjudicando al Estado.

**GRÁFICO 5.11**  
**COMPARACIÓN IGV PAGADO VS IGV QUE DEBIO PAGAR**  
**MENSUALMENTE**



**Fuente:** Empresa Z&B World Travel E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia

### **Análisis Descriptivo**

En la **gráfica 5.11** podemos comparar IGV pagados vs IGV que debió haber pagado mensualmente la empresa durante el año 2016, observándose una diferencia significativa porque lo que debió haber pagado es mucho mayor en comparación con lo pagado por la empresa

durante dicho periodo. Hasta se visualiza que en los meses de Enero y Octubre 2018 no pago nada de IGV más bien declaro crédito fiscal en forma inapropiada con un perjuicio mayor al fisco.

**CUADRO 5.13  
ESTADÍSTICOS**

	Cantidad de IGV Pagado	Cantidad de IGV que debó pagar
Meses	12	12
Media	95,0850	798,4850
Mediana	155,4300	463,5550

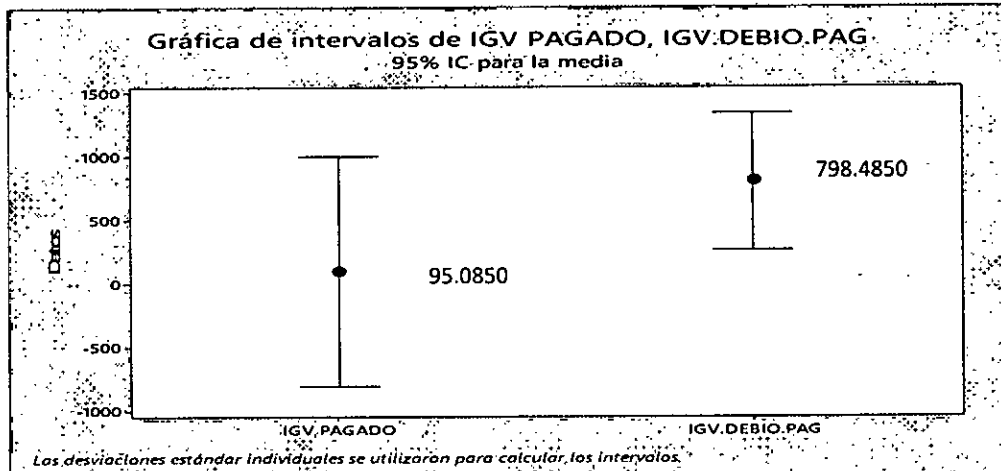
**Fuente:** Empresa Z&B World Travel E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia

De igual forma en el **Cuadro 5.13** se muestra las estadísticas descriptivas en las que existen diferencias significativas entre las medias de la cantidad de IGV Pagado mensualmente y la cantidad de IGV que debió pagar mensualmente la empresa durante el año 2016. Mostrándose una media de 95.0850 para cantidad IGV pagado mensualmente, lo cual significa que en el tramo de 12 meses año 2016 se ha pagado un promedio de 95.0850 mes a mes; mientras que la media de cantidad de IGV que debió Pagar resulto 798.4850 para el mismo tramo; resultando una diferencia muy significativa. Asimismo, la mediana de cantidad de IGV pagado mensualmente resulto 155.4300 siendo mucho menor a la mediana de IGV que debió pagar que resulto 463.5550.



**GRÁFICO 5.12**  
**INTERVALOS DEL IGV PAGADO VS IGV QUE DEBIO PAGAR**  
**MENSUALMENTE**



**Fuente:** Empresa Z&B World Travel E.I.R.L.

**Elaboración:** Fuente Propia – Minitab 17

Expresado en soles

Como podemos ver en la **gráfica 5.12** de intervalos la medición de la cantidad de IGV pagado mensualmente y la cantidad de IGV que debió pagar la empresa El Viajero S.A. año 2016, el promedio de medición de IGV pagado es de 95.0850 mensualmente durante los 12 meses del año 2016; mientras que el promedio de medición de IGV que debió pagar fue de 798.4850; lo cual demuestra una variación promedio de **S/ 703.40** ( $798.4850 - 95.0850$ ); que representa el promedio que se ha dejado de pagar IGV mes a mes ocasionándose la contingencia tributaria de pagar menos IGV mensualmente perjudicial al Estado. A su vez, podemos observar que el intervalo de valores de la medición de IGV Pagado Mensualmente es menor en comparación con el intervalo de medición de IGV que debió Pagar mensualmente la empresa.

## Determinación de la Multa por IGV omitido en Pagar

### CUADRO 5.14

#### DETERMINACIÓN DE LA MULTA ART.178 NUMERAL 1 DEL CT

MESES	IGV	IGV QUE	IGV OMITIDO EN PAGAR	MULTA
	PAGADO	DEBIO PAGAR		50% TRIBUTOS OMITIDO
ene-16	-3163.14	1,344.67	4,507.81	2,253.91
feb-16	132.48	417.44	284.96	142.48
mar-16	-122.58	226.99	349.57	174.78
abr-16	178.38	257.92	79.54	39.77
may-16	922.86	922.86	-	-
jun-16	216.54	216.54	-	-
jul-16	-324	419.33	743.33	371.66
ago-16	251.82	251.82	-	-
SETIEMBRE 2016	602.82	602.82	-	-
oct-16	-771.12	1,218.11	1,989.23	994.61
nov-16	3195.54	3,195.54	-	-
dic-16	21.42	507.78	486.36	243.18
<b>TOTAL</b>	<b>1,141.02</b>	<b>9,581.81</b>	<b>8,440.79</b>	<b>4,220.40</b>

**Fuente:** Empresa Z&B World Travel E.I.R.L

**Elaboración:** Fuente Propia

En el **cuadro 5.14**, podemos apreciar que la empresa Z&B World Travel E.I.R.L incurrió en infracción tributaria del numeral 1 del artículo 178 del TUO del Código Tributario, por declarar cifras y/o datos falsos en la determinación de la deuda tributaria (Código 6091)- D.S. N° 133-2013-EF y norma modificatoria, trayendo como consecuencia el pago de multa por el IGV dejado de pagar mes a mes, donde la sanción de multa es el 50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares. Y Para efectos de la determinación de la multa, se puede aplicar rebajas de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT, la cual modifica el Reglamento del Régimen de Gradualidad a fin de incorporar en él la gradualidad aplicable a las infracciones tipificadas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178 del Código Tributario. Estas rebajas se aplican en diferentes tasas dependiendo si la subsanación lo realiza el contribuyente en forma voluntaria o inducida por la Sunat.

## CAPÍTULO VI

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 6.1. Contrastación de hipótesis con los resultados

**Prueba Hipótesis General:**

“El uso inadecuado de los documentos de cobranza genera contingencias tributarias en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016”.

**Análisis Indicador: Cantidad de Uso del Documento Administrativo de Cobranza y Cantidad de Uso de los Comprobantes de Pago.**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR
Variable independiente X= DOCUMENTOS DE COBRANZA	Documento Administrativo de Cobranza	Cantidad de Uso del Documento Administrativo de Cobranza
	Comprobantes de Pago	Cantidad de Uso de los Comprobantes de Pago

**Prueba de normalidad:** para la cantidad de documentos administrativos de cobranza emitidos versus cantidad de Comprobantes de pago emitidos.

**H<sub>0</sub>:** Los datos provienen de poblaciones Normales

**H<sub>a</sub>:** Los datos no provienen de poblaciones Normales

**Estrategia de la Prueba**

Si el valor de sig. > 0,05 no es posible rechazar la Hipótesis Nula

**CUADRO 6.1**  
**PRUEBA DE NORMALIDAD**

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
CANTIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA EMITIDOS	,950	12	,638
CANTIDAD DE COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS	,956	12	,728

**Interpretación:** Para la Prueba de Normalidad se aplica la Prueba de Shapiro Wilk por ser muestras menores pequeñas  $n < 30$ , de acuerdo a esta prueba cuyos valores son 0,638 y 0,728 para Cantidad de Documentos Administrativos de Cobranza Emitidos y Cantidad de Comprobantes de pago emitidos, ambos mayores a 0,05 podemos afirmar que proviene de poblaciones normales por lo que aplicaremos una Prueba Paramétrica de diferencia de medias, Prueba T Student.

**CUADRO 6.2**  
**ESTADÍSTICOS DE MUESTRAS RELACIONADAS**

	Media	N	Desviación típ.	Error típ. de la media
CANTIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA EMITIDOS	206,67	12	59,041	17,044
CANTIDAD DE COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS	68,17	12	20,586	5,943

**Validación de Hipótesis General:**

Para su validación se aplica:

**Ho:** El uso inadecuado de los documentos de cobranza no genera contingencias tributarias en las agencias de viajes del Callao, periodo 2016

**Ha:** El uso inadecuado de los documentos de cobranza genera contingencias tributarias en las agencias de viajes del Callao, periodo 2016

**Estrategia de la Prueba**

Si el valor de **sig.** < 0,05 se rechaza la Hipótesis Nula

**CUADRO 6.3  
PRUEBA DE MUESTRAS RELACIONADAS**

	Diferencias relacionadas			t	gl	Sig. (bilateral )
	Media	Desviación típ.	Error tít. de la media			
Cantidad de Comprobantes de pago emitidos - Cantidad de Documentos Administrativos de Cobranza Emitidos	-138,500	38,503	11,115	-12,461	11	0,000

**Interpretación Estadística:**

De acuerdo a los resultados del cuadro 6.3 Prueba T de diferencia de Medias tenemos un valor de sig.= 0,000, que es menor a 0,05 por lo cual rechazamos la Hipótesis Nula y afirmamos que **“El uso inadecuado de los documentos de cobranza genera contingencias tributarias en las Agencias de Viajes del Callao”** existiendo diferencias significativas periodo 2016 con un 95% de confianza”.

**Análisis Indicador: Nivel de Omisión de Ingresos**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR
Variable independiente X= DOCUMENTOS DE COBRANZA	Documento Administrativo de Cobranza	Nivel de omisión de ingresos
	Comprobantes de Pago	Nivel de omisión de ingresos

El uso inadecuado de los documentos de cobranza genera contingencias tributarias en relación al Total de Ventas Declaradas y Total de Ventas Presuntas en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016.

**Prueba de Normalidad**

Ho: Los datos provienen de poblaciones Normales

Ha: Los datos NO provienen de poblaciones Normales

**Estrategia de la Prueba**

El valor de sig. > 0,05 no es posible rechazar la Hipótesis Nula

**CUADRO 6.4**

**TOTAL DE VENTAS DECLARADAS Y TOTAL DE VENTAS PRESUNTAS  
EMPRESA Z&B WORLD TRAVEL E.I.R.L PERIODO 2016.  
PRUEBA DE NORMALIDAD**

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Total de Ventas Declaradas	,292	12	,006	,619	12	,000
Total de Ventas Presuntas	,300	12	,004	,786	12	,006

a. Corrección de la significación de Lilliefors

**Interpretación:** Para la Prueba de Normalidad se aplica la Prueba de Shapiro Wilk por ser muestras menores pequeñas  $n < 30$ , de acuerdo a esta prueba cuyos valores son 0,000 y 0,006, ambas menores a 0.05 por lo que rechazamos la hipótesis nula (**Ho**) y afirmamos que las muestras no provienen de poblaciones normales, debido a esto para comparar ambas muestras se debe recurrir a las pruebas no paramétricas con la Prueba de Wilcoxon, de comparación de medianas.

**Validación de Hipótesis General:**

Para su validación se aplica:

**Prueba de Hipótesis**

**Ho:** El uso inadecuado de los documentos de cobranza **NO** genera contingencias tributarias en RELACIÓN al Total de Ventas Declaradas y Total de Ventas Presuntas en las agencias de viajes del Callao, periodo 2016

**Ha:** El uso inadecuado de los documentos de cobranza genera contingencias tributarias en RELACIÓN al Total de Ventas Declaradas y Total de Ventas Presuntas en las agencias de viajes del Callao, periodo 2016

**Estrategia de la Prueba**

El valor de **sig.**  $< 0,05$  se rechazar la Hipótesis Nula

**CUADRO 6.5  
ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS**

	N	Media	Desviación típica	Mínimo	Máximo
Total de Ventas Declaradas	12	10272,00	11398,782	2922	44300
Total de Ventas Presuntas	12	14295,25	12595,699	3513	44300

**CUADRO 6.6**  
**ESTADISTICOS DE CONTRASTE<sup>a</sup>**

	Total de Ventas Presuntas - Total de Ventas Declaradas
Z	-2,521 <sup>b</sup>
Sig.asintót. (bilateral)	,012

a. Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon

b. Basado en los rangos negativos.

**Interpretación Estadística**

De acuerdo a los resultados del cuadro 6.6 Prueba Wilcoxon de diferencia de Medianas tenemos un valor de sig. = 0,012, menor a 0,05 por lo rechazamos la Hipótesis Nula y afirmamos que existen diferencias significativas entre Total de Ventas Presuntas y Total de Ventas Declaradas con un 95 % de confianza.

Por lo cual validamos que si se cumple nuestra hipótesis general: **“El uso inadecuado de los documentos de cobranza genera contingencias tributarias en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016”**.

**Prueba Hipótesis Específica 1:**

**“El uso del documento administrativo de cobranza genera directamente contingencias tributarias en el cálculo del Impuesto a la Renta en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016”**



**Análisis Indicador: Cuadro Comparativo de la omisión en el pago del Impuesto a la Renta Mensual**

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADOR
Variable Dependiente Y= CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS	Contingencias tributarias en el cálculo del Impuesto a la Renta.	• Cuadro comparativo de la omisión en el pago del Impuesto a la Renta Mensual

**Prueba de Normalidad**

**Ho:** Los datos provienen de poblaciones Normales

**Ha:** Los datos NO provienen de poblaciones Normales

**Estrategia de la Prueba**

El valor de sig. > 0,05 no es posible rechazar la Hipótesis Nula

**CUADRO 6.7  
PRUEBAS DE NORMALIDAD**

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Cantidad de Impuesto a la Renta Pagado	,297	12	,005	,638	12	,000
Cantidad de Impuesto a la Renta que debió Pagar	,290	12	,006	,747	12	,003

**a. Corrección de la significación de Lilliefors**

**Interpretación:** Para la Prueba de Normalidad se aplica la Prueba de Shapiro Wilk por ser muestras menores pequeñas  $n < 30$ , de acuerdo a

esta prueba cuyos valores son 0,000 y 0,003, ambas menores a 0.05 por lo que rechazamos la  $H_0$  y afirmamos que las muestras no provienen de poblaciones normales, debido a esto para comparar ambas muestras se debe recurrir a las pruebas no paramétricas con la Prueba de Wilcoxon, de comparación de medianas.

### **Validación de Hipótesis Específica 1:**

Para su validación se aplica:

#### **Prueba de Hipótesis**

**$H_0$ :** El uso inadecuado de los documentos de cobranza **NO** genera contingencias tributarias en relación a la Cantidad de Impuesto a la Renta Pagado y Cantidad de Impuesto a la Renta que debió Pagar en las agencias de viajes del Callao, periodo 2016

**$H_a$ :** El uso inadecuado de los documentos de cobranza genera contingencias tributarias en relación a la Cantidad de Impuesto a la Renta Pagado y Cantidad de Impuesto a la Renta que debió Pagar en las agencias de viajes del Callao, periodo 2016

#### **Estrategia de la Prueba**

El valor de **sig.** < 0,05 se rechazar la Hipótesis Nula

**CUADRO 6.8  
ESTADÍSTICOS DE CONTRASTE<sup>A</sup>**

	Cantidad de Impuesto a la Renta Pagado - Cantidad de Impuesto a la Renta que debió pagar
Z	-2,521 <sup>b</sup>
Sig. asintót. (bilateral)	,012

a. Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon

b. Basado en los rangos negativos.

**Interpretación:** De acuerdo a los resultados del Cuadro 6.7 Prueba Wilcoxon de diferencia de Medianas tenemos un valor de sig. = 0,012 menor a 0,05 por lo rechazamos la Hipótesis Nula y afirmamos que existen diferencias significativas entre los Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta y los Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta que debió pagar mensualmente con un 95 % de confianza.

Por lo cual validamos que si se cumple nuestra hipótesis Específica 1: **“El uso del documento administrativo de cobranza genera directamente contingencias tributarias en el cálculo del Impuesto a la Renta en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016”**.

**Prueba de Hipótesis Específica 2:**

**“La omisión de ingresos en los comprobantes de pago genera directamente contingencias tributarias en el cálculo del IGV en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016”**

**Análisis Indicador: Cuadro Comparativo de la omisión en el pago del IGV y Determinación de Multas por omisión de Impuestos.**

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADOR
<b>Variable Dependiente Y= CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS</b>	<b>Contingencias tributarias en el cálculo del IGV.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadro comparativo de la omisión en el pago del IGV</li> <li>• Determinación de Multas por omisión de impuestos.</li> </ul>

La omisión de ingresos en los comprobantes de pago genera contingencias tributarias en relación a la Cantidad de IGV Pagado y Cantidad de IGV que debió pagar en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016

### Prueba de Normalidad

**Ho:** Los datos provienen de poblaciones Normales

**Ha:** Los datos NO provienen de poblaciones Normales

### Estrategia de la Prueba

El valor de **sig.** > 0,05 no es posible rechazar la Hipótesis Nula

### CUADRO 6.9

### PRUEBAS DE NORMALIDAD

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Cantidad de IGV Pagado	,217	12	,123	,849	12	,035
Cantidad de IGV que debió pagar	,258	12	,027	,701	12	,001

a. Corrección de la significación de Lilliefors

**Interpretación:** Para la Prueba de Normalidad se aplica la Prueba de Shapiro Wilk por ser muestras menores pequeñas  $n < 30$ , de acuerdo a esta prueba cuyos valores son 0,035 y 0,001, ambas menores a 0.05 por lo que rechazamos la **Ho** y afirmamos que las muestras no provienen de poblaciones normales, debido a esto para la comparar ambas muestras se debe recurrir a las pruebas no paramétricas con la Prueba de **Wilcoxon**, de comparación de medianas.

### Validación de Hipótesis Específica 2:

Para su validación se aplica

### Prueba de Hipótesis

**Ho:** La omisión de ingresos en los comprobantes de pago **NO** genera contingencias tributarias en relación a la Cantidad de IGV Pagado y Cantidad de IGV que debó pagar en las agencias de viajes del Callao, periodo 2016

**Ha:** La omisión de ingresos en los comprobantes de pago genera contingencias tributarias en relación a la Cantidad de IGV Pagado y Cantidad de IGV que debó pagar en las agencias de viajes del Callao, periodo 2016

**Estrategia de la Prueba**

El valor de sig. < 0,05 se rechazar la Hipótesis Nula

**CUADRO 6.10**  
**ESTADÍSTICOS DE CONTRASTE<sup>A</sup>**

	Cantidad de IGV pagado - Cantidad de IGV que debió pagar
Z	-2,366 <sup>b</sup>
Sig. asintót. (bilateral)	,018

a. Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon

b. Basado en los rangos negativos.

**Interpretación:** De acuerdo a los resultados del Cuadro 6.9 Prueba Wilcoxon de diferencia de Medianas tenemos un valor de sig. = 0,018 menor a 0,05 por lo rechazamos la Hipótesis Nula y afirmamos que existen diferencias significativas entre Cantidad de IGV pagado - Cantidad de IGV que debió Pagar con un 95 % de confianza.

**Por lo cual validamos que si se cumple nuestra hipótesis Específica 2: “La omisión de ingresos en los comprobantes de pago genera directamente contingencias tributarias en el cálculo del IGV en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016”**

**6.2. Contrastación de resultados con otros estudios similares**

En nuestra investigación titulada “**Los documentos de cobranza y las contingencias tributarias en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016**”, se determinó que el uso inadecuado de los documentos de cobranza genera contingencias tributarias en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016. En base a los

resultados obtenidos en los cuadros 5.1 y 5.2, así como en los gráficos 5.1, 5.2 y 5.3 se pudo comprobar que las Agencias de Viajes valiéndose de haber entregado el documento administrativo de cobranza dejaron de emitir y de entregar el comprobante de pago respectivo, con la finalidad de omitir sus ingresos y pagar menos impuestos al fisco; se pudo observar la gran cantidad de comprobantes de pago que había dejado de emitir la empresa mes a mes; y que solo cumplió con entregar comprobantes de pagos en un 33% del total de ventas, vulnerando el Reglamento de Comprobantes de Pago R.S. N° 007-99/SUNAT, artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º y 8º en los cuales determina cual es la oportunidad de emisión y otorgamiento de comprobantes de pago así como los obligados a emitir comprobantes de pago. Al respecto **Córdova, R. y Ramirez, M. (2016)**, en su tesis “Factores que influyen en la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal proveniente de las Agencias de Viajes en la ciudad de Huaraz, periodo 2014-2015” concluyeron que los factores que influyen en la evasión tributaria son el desconocimiento de las normas tributarias, la falta de control y fiscalización de la administración tributaria y el incumplimiento de las obligaciones tributarias, los mismos que inciden negativamente en la recaudación fiscal provenientes de las Agencias de Viajes y se demuestra según la tesis de Córdova, que el 54 % no siempre emiten comprobantes de pago. En consecuencia, nuestro resultado de la investigación se afirma con dicho antecedente, quedando demostrado la falta de entrega de comprobante de pago que cometen las empresas del sector agencia de viajes y lo cual origina una serie de contingencias tributarias al pagar menos impuestos al fisco en perjuicio del Estado.

En la presente investigación se determinó que el uso del documento administrativo de cobranza genera directamente contingencias tributarias en el cálculo del Impuesto a la Renta en

las Agencias de Viajes del Callao, período 2016. En base a los resultados obtenidos en los cuadros 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10 y 5.11 así como en los gráficos 5.6, 5.7 y 5.8 se pudo comprobar que las Agencias de Viajes al omitir ingresos mes a mes, por la falta de entrega del comprobante de pago, pagaron menos impuesto a la renta en forma mensual y anual, perjudicando al Estado peruano; y logramos compararlo con lo que realmente debió haber pagado por dicho impuesto, para ello estimamos sus ingresos aplicando Base Presunta, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, artículos 63º, 64º, 65º, 67º y 67º-A norma la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta; y con los resultados obtenidos se comprobó que la empresa vulneró el Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta, artículos 79º, 81º y 85º donde señalan los medios, condiciones, forma y plazos de las declaraciones juradas a presentar a Sunat y el Pago a Cuenta Mensual por Impuesto a la Renta. Así como el Artículo 20 y 44 inc. "j" del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado mediante D.S. N° 179-2004-EF y normas modificatorias, determina que la renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable, y provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago. Y, en sus artículos 90º y 91º estipula de la administración del impuesto y su determinación sobre base presunta.

Al respecto **Abreu,S. (2010)**, en su tesis "Los tributos y su evolución en la República Dominicana", determinó que según los analistas especializados en medir el grado de evasión tributaria, la República Dominicana es un país que está colocado en la tercera categoría de grado de evasión fiscal del Impuesto a la Renta y el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y

servicios; y que la evasión en dicho país, viene dada como consecuencia de falta de educación, conciencia y cultura tributaria, cometiéndose diversas formas de evasión como la no declaración, la declaración por importes menores, la utilización de gastos que no corresponden, la doble facturación, etc y demuestra que las amnistías, no necesariamente son favorables para incrementar la recaudación tributaria. Y concluye que las autoridades dominicanas sobre la base del consenso nacional, se aboquen a una verdadera reforma fiscal, estudiando la verdadera capacidad económica del pueblo y aprobando los tributos con justicia y equidad. En consecuencia, nuestro resultado se corrobora con el antecedente descrito, quedando demostrado que las declaraciones juradas presentadas a Sunat, por importes menores, genera contingencias tributarias en el cálculo del Impuesto a la Renta que determinan las empresas de este sector, ocasionando evasión fiscal del Impuesto a la Renta, lo cual es perjudicial para el Estado peruano.

En la presente investigación se determinó que la omisión de ingresos en los comprobantes de pago genera directamente contingencias tributarias en el cálculo del IGV en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016. En base a los resultados obtenidos en los cuadros 5.12, 5.13 y 5.14 así como en los gráficos 5.9, 5.10 y 5.11 se pudo comprobar que las agencias de viajes al omitir ingresos mes a mes, por la falta de entrega del comprobante de pago, pagaron menos impuesto general a las ventas mes a mes; y lo comparamos con lo que realmente debió haber pagado por dicho impuesto, para ello estimamos sus ingresos aplicando Base Presunta, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, artículos 63º, 64º, 65º, 67º, 67º-A norma la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta; y con los resultados obtenidos se comprobó que la agencia de viajes vulnero el Reglamento de



Comprobantes de Pago, artículos 1º, 2º, 4º, 5º,6º y 8º donde determina cual es la oportunidad de emisión y otorgamiento de comprobantes de pago así como los obligados a emitir comprobantes de pago y el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, artículos 1º, 3º, 4º, 18º y 44º que estipula las operaciones que se encuentran gravadas con el IGV y explica Comprobantes de Pago emitidos por operaciones no reales, donde enfatiza que se presume las ventas en este caso por la existencia de la factura de compra del bien o servicio sin haber hecho su contrapartida es decir la venta de dicho bien o servicio. Obteniéndose al final una diferencia significativa que dejo de pagar la empresa mes a mes por IGV, al demostrar que la agencia de viajes solo pago el 11.91% del 100% de IGV que debió haber pagado, perjudicando al fisco y por ende al Estado Peruano.

Al respecto **Olivares, J. (2011)**, en su investigación “Análisis del procedimiento de fiscalización para la verificación del cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA”, para el Instituto Universitario de Mercadotecnia de Caracas- Venezuela; donde señalo que gran parte de los ingresos del país son obtenidos por vías tributarias, los cuales son recaudados y administrados por el Ministerio de Finanzas que a su vez crea el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a quien le confiere la potestad de manejar dichos ingresos y de crear las estrategias a utilizar para una mayor obtención de los mismos que disminuya el gasto público y alivie las cargas del Estado. Entre las estrategias utilizadas por el SENIAT para el cumplimiento de sus objetivos se encuentra el procedimiento de fiscalización para la verificación de los deberes formales del IVA, proceso realizado por los funcionarios de dicho organismo y cuya función primordial es evitar el incumplimiento de aquellas obligaciones tributarias que debe cumplir todo contribuyente en materia de uno de los impuestos más importantes que posee el país como lo es el IVA,

impuesto nacional a los consumos que tiene que ser abonado por las personas en cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al valor agregado del producto. Este proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto y oportuno pago de los impuestos. En consecuencia, nuestro resultado se corrobora con el antecedente descrito, quedando demostrado que por omisión de ingresos en los comprobantes de pago se cometen contingencias tributarias en el cálculo del Impuesto General a las Ventas, siendo la Fiscalización tributaria, una estrategia vital para la verificación de los deberes formales del IGV y de esta manera velar por el correcto cumplimiento y oportuno pago de los impuestos en beneficio del Estado Peruano.

## **CAPITULO VII**

### **CONCLUSIONES**

- A. El uso inadecuado de los documentos de cobranza genera contingencias tributarias en las Agencias de Viajes del Callao, quedando en evidencia que estas empresas hacen uso excesivo de los documentos administrativos de cobranza con la finalidad de omitir sus ingresos reales, dejando de emitir el comprobante de pago y de esta manera pagar menos impuesto al fisco.
  
- B. El uso inadecuado del documento administrativo de cobranza genera directamente contingencias tributarias en el cálculo del Impuesto a la Renta, en las Agencias de Viajes del Callao, quedando demostrado que no se regulariza estos documentos con su respectivo comprobante de pago y por ello se paga menos Impuesto a la Renta afectando los ingresos del fisco.
  
- C. La omisión de ingresos en los comprobantes de pago genera directamente contingencias tributarias en el cálculo del IGV, en las Agencias de Viajes del Callao, quedando demostrado que por no emitir el comprobante de pago reglamentado por SUNAT o emitir por montos menores a la venta real, origina evasión tributaria en el pago de IGV.

## **CAPITULO VIII**

### **RECOMENDACIONES**

- A. Eliminar el uso del Documentos Administrativo de Cobranza que utilizan las Agencias de Viajes debido al mal uso que le dan, evitando así que omitan sus ingresos reales, ya que toda venta realizada al pasajero por la Agencia de Viajes, sería solo con comprobante de pago normado por la Administración Tributaria y de esta manera se reduciría las contingencias tributarias.
  
- B. La Administración Tributaria debe promover la educación, conciencia y cultura tributaria, con la finalidad de orientar al contribuyente y a todos los usuarios que son los consumidores finales, sobre las dudas que tienen en sus deberes y obligaciones frente al fisco incentivando al cumplimiento de las obligaciones tributarias en beneficio del Estado.
  
- C. La SUNAT debe implementar programas y estrategias de fiscalización idóneas y visitar inopinadas, para detectar la omisión de ingresos que traen como consecuencia pagar menos impuestos al fisco, lo cual determinará un mayor cuidado por parte del contribuyente y de esta manera se velará por el correcto cumplimiento y oportuno pago del IGV.

## CAPÍTULO IX

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

#### **TESIS:**

- Abreu, S. (2010), *Los tributos y su evolución en la República Dominicana*. Santo Domingo: Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo. Recuperado el 20 de Octubre de 2017 de: <https://www.monografias.com/trabajos25/tributos-dominicana/tributos-dominicana.shtml>.
- Borrero, J. (2012), *Implementación de la Educación Tributaria a Nivel Universitario en la ciudad de Cuenca*. Cuenca: Universidad de Cuenca. Recuperado el 25 de Octubre de 2017 de: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/2736>.
- Córdova, R. y Ramírez, M. (2016), *Factores que influyen en la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal proveniente de las Agencias de Viaje en la ciudad de Huaraz, periodo 2014-2015*. Huaraz: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Recuperado el 30 de Octubre de 2017 de: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1815>.
- Díaz, M; Fernández (2011), *Importancia de la auditoria tributaria para evitar contingencias tributarias en la empresa EMDECOSEGE S.A-2009*. Chiclayo : Universidad Señor De Sipán.
- Escobedo, M. y Nuñez, E. (2016), *Planeamiento Tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa Trans Servis Kuelap S.R.L.-2016*. Chiclayo: Universidad Señor De Sipán. Recuperado el 05 de Noviembre de 2017 de: <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/3021>.
- Olivares J., Ríos Y. (2007). *Análisis del procedimiento de fiscalización para la verificación del cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA-Caracas*: Instituto Universitario de Mercadotecnia. Recuperado el 30 de Enero de 2018 de: <https://www.monografias.com/trabajos71/analisis-procedimiento-fiscalizacion-verificacion-iva/analisis-procedimiento-fiscalizacion-verificacion-iva3.shtml>

Ramírez, P. (2011) *Reformas Gerenciales en el Área Tributaria Dominicana*. Santo Domingo: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo.

Rodríguez, S. (2006) *Principios tributarios y recaudación fiscal*. Santiago: Universidad Católica de Chile.

Santiago S. (2008). *Elusión Tributaria: Caso De Aprovechamiento de los vacíos de las normas fiscales en el Sistema Tributario Nacional*. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal.

#### **LIBROS:**

Actualidad Empresarial (2011) *Comprobantes de Pago Electrónicos*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Actualidad Empresarial (2015) *Comprobantes de Pago Consideraciones para evitar Contingencias tributarias*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Caballero Bustamante (2016) *Manual Tributario*. Primera Edición. Lima: ECB Ediciones S.A.C.

Morales, J. y Matos, A. (2010), *Fiscalización tributaria*. Lima: Caballero Bustamante.

Ortega, R, y Castillo, J. (2009), *Contingencias Tributarias*. Lima: Caballero Bustamante.

#### **NORMAS LEGALES:**

Código Tributario. Decreto Supremo 133-2013-EF. Diario Oficial El Peruano. Publicado el 22 de junio de 2013; Lima, Perú.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Ley N° 26961. Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística. Diario Oficial El Peruano. Publicado el 03 de junio de 1998. Lima, Perú.

Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo. Decreto Supremo N° 004-2016. Diario Oficial El Peruano. Publicado el 11 de junio de 2016. Lima, Perú.

Reglamento de Comprobantes de Pago. R.S N.° 007-99/SUNAT. Diario Oficial El Peruano. Publicado el 24 de enero de 1999. Lima, Perú.

Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT .Decreto Supremo N° 085-2007-EF. Diario Oficial El Peruano. Publicado el 29 de junio de 2007: Lima, Perú.

Reglamento de la ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 122-94-EF. Diario Oficial El Peruano. Publicado el 21 de setiembre de 1994.Lima, Perú.

Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Supremo No. 29-94-EF. Diario Oficial El Peruano. Publicado el 29 de marzo de 1994.Lima, Perú.

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF. Diario Oficial El Peruano. Publicado el 8 de diciembre de 2004.Lima, Perú.

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Supremo N° 055-99-EF. Diario Oficial El Peruano. Publicado el 15 de abril de 1999.Lima, Perú.

**REVISTAS:**

Gestión en el Tercer Milenio. Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, UNMSM. Vol.10, N°20. Diciembre 2007. Lima, Perú.

## ANEXOS



**ANEXO 1. Matriz de Consistencia**  
**"LOS DOCUMENTOS DE COBRANZA Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS AGENCIAS DE VIAJES DEL CALLAO, PERIODO 2016"**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p><b>Problema general</b>                      ¿De qué manera el uso de los documentos de cobranza genera contingencias tributarias en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016?</p> <p><b>Problemas específicos</b>                      1. ¿De qué manera el uso del documento administrativo de cobranza genera contingencias tributarias en el cálculo del Impuesto a la Renta en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016?                      2. ¿De qué manera la omisión de ingresos en los comprobantes de pago genera contingencias tributarias en el cálculo del IGV en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016?</p>	<p><b>Objetivo general</b>                      Determinar si el uso de los documentos de cobranza genera contingencias tributarias en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016.</p> <p><b>Objetivos específicos</b>                      1. Determinar si el uso del documento administrativo de cobranza genera contingencias tributarias en el cálculo del Impuesto a la Renta en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016.                      2. Determinar si la omisión de ingresos en los comprobantes de pago genera contingencias tributarias en el cálculo del IGV en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016.</p>	<p><b>Hipótesis general</b>                      El uso inadecuado de los documentos de cobranza genera contingencias tributarias en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016</p> <p><b>Hipótesis específicas</b>                      1. El uso del documento administrativo de cobranza genera directamente contingencias tributarias en el cálculo del Impuesto a la Renta en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016                      2. La omisión de ingresos en los comprobantes de pago genera directamente contingencias tributarias en el cálculo del IGV en las Agencias de Viajes del Callao, período 2016</p>	<p><b>Variable independiente:</b>                      X =                      DOCUMENTOS DE COBRANZA</p> <p><b>Variable Dependiente:</b>                      Y =                      CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS</p>	<p>-Documento Administrativo de Cobranza</p> <p>- Comprobantes de Pago.</p> <p>- Contingencias tributarias en el cálculo del Impuesto a la Renta.</p> <p>-Contingencias tributarias en el cálculo del IGV.</p>	<p>* Cantidad de uso del Documento Administrativo de Cobranza                      *Cantidad de uso de los Comprobantes de Pago                      *Nivel de omisión de ingresos</p> <p>*Cuadro comparativo de la omisión en el pago del Impuesto a la Renta Mensual                      *Cuadro comparativo de la omisión en el pago del IGV                      *Determinación de la omisión en el pago del Impuesto a la Renta Anual                      *Determinación de Multas por omisión de impuestos.</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACION</b>                      - Aplicada                      - Descriptiva</p> <p><b>DISEÑO</b>                      - No Experimental                      - Transversal.</p> <p><b>POBLACION Y MUESTRA</b>                      Población 79                      Muestra 1                      Método no probabilístico por conveniencia</p> <p><b>TECNICAS</b>                      - Observación                      - Análisis Documental                      - Registros Estadísticos</p> <p><b>INSTRUMENTOS</b>                      - Declaraciones Juradas                      Sunat                      - Libros Contables                      - Estados Financieros.</p>

## **Anexo 2: Relación de Agencias de Viajes de la Provincia Constitucional del Callao**

1. Ag. De Viajes Y Turismo Ive Tours Eirl - 20258848684 - Ive Tours - Via Mza. N Lote 4 - Urb. Santa Rosa - Callao/Callao/Callao - 5750053 - ivetours@hotmail.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - Minorista - - Asencio Ascoy Ivett Lourdes -
2. Albras Sac - 20518137230 - Albras S.A.C. Travel Agency - C/le 2 Mza. A Lote 1 - Urb. Estibadores - Vipol - Callao/Callao/Callao - 6242265 - 998964108 - - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Lucero Elena Torero Murgado
3. Alexandra Tours - 20502711378 - Alexandra Tours - Av. Faucett Nro. 1702 - - Callao/Callao/Callao - 4521394 - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial - Minorista - Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial
4. Bahia Del Callao Travel Tours Sac - 20555640782 - Bahia Del Callao Travel Tours Sac - Jr. Libertad Nro. 139 - Up. Jr.Libertad N°139 - Callao/Callao/Callao - 5595918 - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Otros (Rivereños) - Minorista - Otros (Rivereños)
5. Blessing Peru S.A.C. - 20518591119 - Blessing Peru - Jr. Daniel Alcides Carrion Nro. 303 - Callao/Callao/Carmen De La Legua Reynoso - 4512850 - blessing\_peru@hotmail.com -

www.blessingperu.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista  
- - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O  
Vivencial - Turismo Mistico - Minorista - Turismo De Aventura -  
Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico  
- Josue Jonatan Llerena Guevara –

6. Callao Aventura - 20600942736 - Callao Aventura - Jr. Constitucion  
Nro. 249 - - Callao/Callao/Callao - 981302521 -  
callaoaventura@hotmail.com - www.callaoaventura.com - Agencias  
De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Otros (Cultural) -  
Operador De Turismo - Otros (Cultural) - Marco Antonio Concha  
Yabor –
  
7. Canto De Las Olas Tours S.A.C - 20600748433 - Canto De Las  
Olas Tours S.A.C - Jr. Tarapaca Nro. 460 - Urb. - Callao/Callao/La  
Punta - 4541229 - informes@cantolastours.com - Agencias De  
Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura -  
Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Operador De  
Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo  
Rural Y/O Vivencial - Jorge Luis Sanchez Sillan –
  
8. Carpio Hnos Tours Sac - 20545833621 - Carpio Hnos Tours Sac -  
Jr. Ilo Nro. 126 - Urb. Santa Marina - Callao/Callao/Callao -  
4538079 - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - -  
Otros (Recreativo) - Operador De Turismo - Otros (Recreativo) -  
Oscar Martin Carpio Ocoruro –
  
9. Corporacion De Servicios Turisticos Educativos Y Comercial Mundo  
Joven Travel S.A.C - 20514000035 - Mundo Joven Travel - Av.

186; De Mayo Nro. 757 - Callao/Callao/Carmen De La Legua Reynoso - 5620892 - 5619058 - perujovensac@hotmail.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - Operador De Turismo - - Carlos Manuel Caballero Quiroz -

10. Corporate International Partners Sociedad Anonima Cerrada - 20563302080 - Mundo Representaciones - Av. Benavides Nro. 3866 - Urb. El Aguila - Callao/Callao/Bellavista - 945375852 - informes@mundovacaciones.com.pe - Agencias De Viajes Y Turismo - Mayorista / Minorista - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Mayorista / Minorista - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Alexander Abusabal Forsyth -

11. D & J International E.I.R.L. - 20515970283 - D & J International - Av. Elmer Faucett Nro. S/N Int. 115 - Ce. Centro Comercial Aereo - Modulo B - 186; Etapa - Callao/Callao/Callao - 5754246 - 415\*9241 - dyj.international@hotmail.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Mayorista - Mayorista - - Nelly Delia Jaimes Alvarado -

12. Destino Soñados - 20552667787 - Destino Soñados - Av. Pacasmayo Mz. I Lt. 21 - Urb. Albino Herrera - Callao/Callao/Callao - 5746758 - ventas@destinossosnados.com - www.destinossosnados.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Otros (Gastronomico) - Minorista - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Otros (Gastronomico) - Jessica Sandon Herrera -

13. Diversificaciones De Servicios Diamond Sociedad Anonima Cerrada - Disedi S.A.C. - 20521669269 - Disedi S.A.C. - C/le Tarapoto - Urb. M. C. Dulanto (Alt. Colegio Politecnico Del Callao) - Callao/Callao/Callao - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial - Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial - Vera Gonzales Jorge Octavio –
14. Eagle Tours S.R.L. - 20480044071 - Eagle Tours - C/le Mariano Melgar Nro. 259 - Urb. Sima - Callao/Callao/La Perla - 4984607 - info@esgletoursperu.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Otros (Convencional) - Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Otros (Convencional) - Michael Keneth Guzman Del Aguila –
15. Ecocruceros S.A.C. - 20506355622 - Ecocruceros - Jr. Pedro Ruiz Gallo Nro. 123 Int. A Mz. A - Urb. Callao - Callao/Callao/Callao - 2426655 - www.ecocruceros.com. - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Zavaleta Lozada Fermin Alfredo –
16. El Navegante Turs Sac - 20600181433 - El Navegante Turs Sac - Jr. Medina Nro. 232 Int. 18 - - Callao/Callao/La Punta - 5597954 - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Minorista - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Fernando Canales -

17. Escape Peru Sac - 20552739010 - Escape Peru Sac - Cille Mariano Melgar - Urb. Sima - Callao/Callao/La Perla - 4984607 - www.escapeperu.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial

18. Fas Express Soluciones Logisticas Eirl - 20451598768 - Fas Express Soluciones Logisticas Eirl - Av. 1 Mz. C2 Lt. 19 - Urb. Ciudad Del Pescador - Callao/Callao/Bellavista - 6504860 - andrea.guzman@fasexpress.com - www.fasexpress.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial - Otros (Cultural) - Minorista - Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial - Otros (Cultural) - Andrea Guzman Marquez -

19. Five Continents Group - 20600606078 - Five Continents Group - Av. Faucett - Ce. Ofic 225 Modulo A Sector B - Callao/Callao/Callao - 7158752 - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Otros (Tickets) - Minorista - Otros (Tickets) - Kevin Silva Sanchez -

20. Five Continents Travel S.A.C - 20537055376 - Five Continents Travel - Av. Elmer Faucett Lt. 225 - Ce. Aereo Sector B - Callao/Callao/Callao - 5712665 - gerencia@fivecontinents.com.pe - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista / Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Minorista / Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Sanchez Ravines Sandra Ibon -

21. Foppiani Gonzales, Jesus Giovanni - 10258393576 - Foppiani - Av. Gamarra Nro. 447 - Ba. Chucuito - Callao/Callao/Callao - 4548176 - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Otros (Paseo Turistico Bahía) - Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Otros (Paseo Turistico Bahía) - Jesus Giovanni Foppiani Gonzales

-

22. Gamonal Mosquera, Oscar Gilberto - 10256770933 - Gamonal - Mlc. Malec&#243;n Prado Nro. 253 - Br. La Punta - Callao/Callao/La Punta - 4655083 - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Ecológico - Otros (Paseo Turístico Bahía) - Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Otros (Paseo Turístico Bahía)

23. Garcia Poma, Artemio - 10256795391 - Garcia - Jr. Elías Aguirre Nro. 305 - Br. La Punta - Callao/Callao/La Punta - 4296031 - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Otros (Paseo Turistico) - Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Otros (Paseo Turistico)

24. Glesener Cargo Srltda - 20376684432 - Glesener - Av. Faucet - Ce. Cac Sector B 2 Etapa Mod C - Callao/Callao/Callao - 4847513 - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial - Minorista - Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial

25. Gonzalez Diaz Ricardo - 10257209666 - Pato Lucas - Av. El Progreso Nro. 750 - Ba. Chucuito - Callao/Callao/Callao - 4290681 - 4290681 - - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Otros (Paseo Turistico Bahía) - Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Otros (Paseo Turistico Bahía) - Gonzalez Diaz Ricardo –

26. Grep Tours S.A.C. - 20468853842 - Grep Tours - Lt. 27 - Urb. Santa Rosa - Callao/Callao/Callao - 5748511 - 5748511 - info@greptours.com - www.greptours.com - 0 - 0 - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial - Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial - Gunther Rafael Rengifo Gonzales –

27. H & J Travel Peru - 20547910894 - H & J Travel Peru - Av. San Juan Masias Mz. A1 Lt. 60 - - Callao/Callao/Callao - 5630520 - www.lumartravelperu.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Minorista - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico

28. Inka Fam Tours S.A.C. - 20475546670 - Inka Fam Tours - Av. Faucett Int. 110-A - Ce. Aereo Mod. A - 28#186; Etapa - Callao/Callao/Callao - 5743794 - 5743709 - inkafamtours@hotmail.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Turismo De Aventura - Minorista - Turismo De Aventura - Diaz Garcia Nancy Rosana –



29. Inka Tour Peru Travel International S.R.L. - 20492167429 - Av. Elmer Faucett Cdra. 30 Int. 109 - Ce. Centro Aereo Comercial - Callao/Callao/Callao - 7914421 - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista / Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Otros (Urbano) - Minorista / Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Otros (Urbano) - Ramirez Anaya Salomon Salvador –
30. International Millenium Cargo Sac. - 20502749855 - International Millenium Cargo Sac. - Av. Faucett Nro. 3479 - Callao/Callao/Callao - 5171560 - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Otros (Negocios) - Minorista - Otros (Negocios)
31. Inversiones Apha E.I.R.Ltda - 20278267769 - Inversiones Apha - Cille C Mza. G-4 Lote 6 Mz. G Lt. 6 - A.H. Bocanegra - Sector 5 - Callao/Callao/Callao - 4844125 - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Francisca Alegre Atapaucar –
32. Inversiones Peru & Adventures Trail Sociedad Anonima Cerrada - 20543385973 - Inpat S.A.C. - Av. Elmer Faucett Sector B Modulo A Nro. S/N Int. 214 - Ag. Centro Aereo Comercial - 1era Etapa - Callao/Callao/Callao - 5753482 - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Turismo De Aventura - Minorista - Turismo De Aventura - Bendezu Fajardo Norly –
33. Inversiones Turisticas Marko Tour S.A.C - 20600542428 - Inversiones Turisticas Marko Tour S.A.C - Cille 5 Int. Piso 3 Mz. P1

Lt. 13 - Urb. - Callao/Callao/Callao - 4987377 - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Otros (Gastronomico) - Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Otros (Gastronómico) - Marcos Augusto Ramirez Boza –

34. Jonker Peru International Maritime Service E.I.R.L - 20502581148 - 20502581148 - Jr. Arequipa Norte Nro. 510 - - Callao/Callao/Callao - 992379893 - 4537614 - jonkerperu@hotmail.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Minorista - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Manuel Ricardo Giraldo Neyra –

35. Joyce Travel Agency Multiservices E.I.R.L. - 20512392700 - Joyce Travel Agency Multiservices - Av. Elmer Faucett Int. 108-A - Ce. Centro Aero Comercial - 186; Etapa - Modulo A - Sector B - Callao/Callao/Callao - joyce\_travel\_one@yahoo.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Minorista - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Cesar Amador Matheus Aparcana –

36. Js Travel E.I.R.L. - 20547653638 - Js Travel - Cille Cactus Nro. 118 - - Callao/Callao/Callao - 393-7069 - ingrid@jstravel.pe - www.jstravel.pe - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O

Vivencial - Turismo Místico - Otros (Turismo Convencional) -  
Minorista - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo  
Rural Y/O Vivencial - Turismo Místico - Otros (Turismo  
Convencional) - Ingrid Elisa Saldarriaga Martinez –

37.L.R.S. Tours S.A.C. - 20254177980 - Social : L.R.S. Tours S.A.C. -  
Av. Saenz Peña Nro. 212 Int. 3-B - Lo. 3-B - Callao/Callao/Callao -  
251-1605 - lrs.interline@terra.com - Agencias De Viajes Y Turismo  
- Minorista / Operador De Turismo - - Otros (Turismo Historico  
Cultural) - Minorista / Operador De Turismo - Otros (Turismo  
Historico Cultural) - Gagliuffi Allemant De Castagnino Blanca –

38.Lams Tours S.A.C. - 20536713817 - Av. Elmer Faucett Nro. S/N Int.  
109a - Urb. Aeropto Cto Aereo Mo A Sb (Frente Al Aeropuerto) -  
Callao/Callao/Callao - 4846816 - 987635142 - - Agencias De  
Viajes Y Turismo - Minorista - - Otros (Venta De Pasajes) -  
Minorista - Otros (Venta De Pasajes) - Gamez Garay De Sanchez  
Alejandrina Norma –

39.Laravic Tours S.R.Ltda - 20263834551 - Laravic Tours - Av. Elmer  
Faucett Nro. 745 Int. Of.109c - Centro Aereo Comercial (Modulo C  
Sector B Frente Aeropuerto) - Callao/Callao/Callao - 5741910 -  
laravic\_tours@hotmail.com - Agencias De Viajes Y Turismo -  
Minorista - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo  
Rural Y/O Vivencial - Turismo Místico - Minorista - Turismo De  
Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial -  
Turismo Místico - Daniel Gherzi Icochea –

40. Las Focas Tours S.A.C. - 20555627760 - Las Focas Tours S.A.C. - Pj. Jorge Basadre Int. Mz. F Lot 20 Mz. F Lt. 20 - Urb. Albino Herrera - Callao/Callao/Callao - 5259165 - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Otros (Paseo Turistico) - Operador De Turismo - Otros (Paseo Turistico) - Carlos Ulises Mantari Tapia -
41. Los Delfines Puvicet Tours Sac - 20555626445 - Los Delfines Puvicet Tours Sac - Lt. Ciudadela Chalaca Mz E Lt 25 Sector 4 - Callao-Callao - Up. Callao - Callao/Callao/Callao - 5595918 - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Otros (Riverenos) - Minorista - Otros (Riverenos) - Jos#233; Tadeo Guill#233;n Torres -
42. Majelu Tours S.A.C. - 20537380102 - Majelu Tours S.A.C. - Av. Elmer Faucett Sct B Nro. S.N Int. 109b - Urb. - 2da Etapa Centro Comercial Aereo - Callao/Callao/Callao - 575-5026 - 989177699 - lillianacontab@aill.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial - Minorista - Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial - Antonio Zamora Liliana Marisol -
43. Mar Adentro Excursiones E.I.R.L. - 20508783761 - Mar Adentro Excursiones - Av. Jorge Chavez Nro. 120 - Callao/Callao/La Punta - 4477645 - maradentroperu@gmail.com - www.maradentroperu.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo Ecologico - Otros (Nautico) - Operador De Turismo - Turismo Ecologico - Otros (Nautico) - Eduardo Eugenio Bucher Umlauff -

44. Mava Travel Service Srltda - 20303332686 - Mava Travel Service - Jr. Luna Pizarro Nro. 168 Int. 101 - Urb. Colonial - Callao/Callao/Callao - 4522845 - ventas@mavatravel.com - www.mavatravel.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo Ecologico - Operador De Turismo - Turismo Ecologico - Huarca Castaneda Alicia -
45. Mir-Peru World Discovery S.A.C. - 20536827588 - Mir-Peru World Discovery Sac - C/le Tucanes Nro. 125 Int. 403 - Callao/Callao/Bellavista - 7195735 - 7186587 - info@mirperuworld.com.pe - www.mirperuworld.com.pe - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Otros (Si) - Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Otros (Si) - Orlando Ramiro Pineda Tirado -
46. Moray Viajes Y Servicios Multiples Socie - 20526893922 - Moray Viajes Y Servicio Multiples Srl - Av. Los Misioneros G-6 Lot. 1a Mz. G6 Lt. 1a - Urb. Bocanegra - Callao/Callao/Callao - 7925865 - moray5@hotmail.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Otros (Escolar) - Minorista - Otros (Escolar)
47. Mundo Travel & Cargo S.A. - 20433753772 - Mundo Travel & Cargo - Av. Elmer Faucett Nro. 2112 - Urb. San Jose - Callao/Callao/Bellavista - 4525852 - 9853170 - mundotravelyc@hotmail.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Mayorista - Mayorista - - Portugal Brenner Jorge Enrique -

48.N Y M Peru Authentic Travel - 20557180835 - N Y M Peru Authentic Travel - Av. Oscar Benavides (Edificio 13) Nro. 4927 Int. 401 - Res. Ciudad Del Pescador - Callao/Callao/Callao - 5623778 - 944268630 - peruauthentictravel@gmail.com - www.peruauthentictravel.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Rosadio Maribel Ramirez Sanchez –

49.Oceanss Explorer S.A.C - 20600934148 - Oceanss Explorer S.A.C - Cille Venezuela Nro. 1086 Int. 01 - - Callao/Callao/La Perla - 6553097 - 954122206 - oceanosexplorer@gmail.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Jes&#250;s Avelino Gallegos Su&#225;rez –

50.Pepe Viajes S.R.L. - 20502473680 - Pepe Viajes - Av. Elmer Faucett Nro. S/N Int. 308 - Ce. Aereo - Md. B Sect. B (Alt. Cdra. 30 Av. Faucett) - Callao/Callao/Callao - 5753423 - 5753423 - jonnymelgarejo7@yahoo.es - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - Minorista - - Melgarejo Tamara Abdias –

51.Peru Fantasy Travel Experts Sociedad Anonima Cerrada - Peru Fantasy Travel Experts S.A.C. - 20522094391 - Peru Fantasy Travel Experts Sac - Lt. Mz 1 Lote 7 Mz. I Lt. 7 - Urb. Los Jazmines - 3&#186; Etapa (Paralela Cdra 40 Av. Pacasmayo) - Callao/Callao/Callao - 5741856 - perufantasy@hotmail.com -

Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Turismo De Aventura -  
Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico  
- Minorista - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo  
Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Igrada Poma Omar Arturo –

52. Peru Nautico S.R.L. - 20517378811 - Peru Nautico - Pj. El Sol Nro.  
397 Mz. N Lt. 101 - Res. Iquique - Callao/Callao/Callao - 4654303 -  
davidpujaico@gmail.com - Agencias De Viajes Y Turismo -  
Minorista - - Otros (Maritimo) - Minorista - Otros (Maritimo) - Percy  
Alejandro Villena Vargas Prada –

53. Peru Travel Operador Turistico Eirl - 20548588333 - Peru Travel  
Operador Turistico Eirl - Av. Pedro Beltran Mz. 65 Lt. 15 - -  
Callao/Callao/Ventanilla - 7364750 - www.perustravel.net.pe -  
Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo  
De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial -  
Turismo Mistico - Operador De Turismo - Turismo De Aventura -  
Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico

54. Peruvian Wonder Travel Service Sac - 20521624672 - Av. Faucett  
Nro. 225 Int. Tda.A - Ce. Centro Aereo Comercial (Sector B ) -  
Callao/Callao/Callao - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - -  
Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial - Minorista -  
Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial - Silva  
Alcantara Carlos Guillermo –

55. Powertrans Freight Systems Peru Sc Ltda - 20510176503 - Falcon  
Travel - Av. Tomas Valle Mod A Nro. Int. 309 Int. 309 - Urb. -  
Callao/Callao/Callao - 7195242 - Agencias De Viajes Y Turismo -

Minorista - - Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial -  
Minorista - Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial -  
Espencer Falcon Vigil –

56.Real Felipe Tours S.A-Rftours S.A - 20515478702 - Real Felipe  
Tours. - Jr. Adolfo King Nro. 178 Int. A - (Frente Fortaleza Real  
Felipe) - Callao/Callao/Callao - 98263121 - Agencias De Viajes Y  
Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo  
Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Operador De Turismo -  
Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O  
Vivencial - Ramon Segundo Calle Zanabria –

57.Republica Tours Eirl - 20601022321 - Republica Tours - Av. Jose  
Galvez Nro. 1357 Int. D - Urb. - Callao/Callao/Bellavista -  
966484533 - 4656595 - pepecaballerolucar@gmail.com - Agencias  
De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De  
Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial -  
Turismo Mistico - Otros (Ecoturismo) - Operador De Turismo -  
Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O  
Vivencial - Turismo Mistico - Otros (Ecoturismo) - Jose Eduardo  
Caballero Lucar –

58.Schnell Servicios - 20525118011 - Schnell Servicios Sac - Av.  
Elmer Faucett Nro. 1935 - Urb. Jardines Viru -  
Callao/Callao/Bellavista - 4512011 - schnellservicios@gmail.com -  
Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo  
De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial -  
Turismo Mistico - Operador De Turismo - Turismo De Aventura -  
Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico  
- Carmen Gonzales De Corrales -



59. Sky Net Travel S.A.C - 20548426198 - Sky Net Travel S.A.C - Av. Elmer Faucett Int. 112a - Ce. Centro Aereo Comercial - Callao/Callao/Callao - 5754094 - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Otros (Minorista) - Minorista - Otros (Minorista) - Carlos Alberto Ruiz Bejar -
60. Soluciones De Viajes S.A.C. - 20520902458 - Soluciones De Viajes - Av. Faucett Cdra. 30 - Modulo B - Nivel 3 Int. 30 - Ce. Centro Aereo Comercial De Aeropuerto Jorge Chavez - Callao/Callao/Callao - 4841150 - 995414307 - - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Minorista - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Maria Virginia Huby Alarcon -
61. Spondylus Servicios Maritimos Generales - 20551205526 - Spondylus Servicios Maritimos Generales - Jr. La Mar Nro. 356 Int. 1-A - - Callao/Callao/Callao - 981493582 - wreynaga@gmail.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Washington Reynaga Soto -
62. Subenirs J Y D Alpi Eirl. - 20556166049 - Subenirs J Y D Alpi Eirl. - Av. Buenos Aires 859 Nro. 859 Int. 6 - Ci. Av. Buenos Aires 859 - Callao/Callao/Callao - 952106189 - joal\_fago@hotmail.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Turismo Ecologico - Otros (Paseo Turistico) - Minorista - Turismo Ecologico - Otros (Paseo Turistico) - Janet Gonzales Esquivel -

63. Systemar Travel - 20524489059 - Systemar Travel - Av. Juan Pablo li Nro. 190 - Urb. Estela Maris - Callao/Callao/Bellavista - 4657844 - [www.systemartravel.com](http://www.systemartravel.com) - Agencias De Viajes Y Turismo - Mayorista / Minorista / Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Mayorista / Minorista / Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico

64. T & T Turismo Y Servicios S.A.C - 20516298091 - T & T Turismo Y Servicio Sac. - C/le 2 Mz. A Lt. 12 - As. Tripulantes C.P.V. - Callao/Callao/La Perla - 5840858 - [turismomaritimo@gmail.com](mailto:turismomaritimo@gmail.com) - [www.islasalomino.galeon.com](http://www.islasalomino.galeon.com) - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Otros (Marítimo) - Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Otros (Marítimo) - Tony Alberto Tahua Ferreti –

65. Tebusco Viajes - 20601471346 - Tebusco Viajes - Av. Primero De Mayo Nro. 392 - - Callao/Callao/Carmen De La Legua Reynoso - 4680896 - [tebuscoviajes@gmail.com](mailto:tebuscoviajes@gmail.com) - [www.tebuscoviajes.com](http://www.tebuscoviajes.com) - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Otros (Escala) - Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Otros (Escala) - Carlos Manuel Caballero Quiroz -

66. Tlg Triveño Logistic Group - 20510895968 - Tlg Triveño Logistic Group - Av. Faucett Sector B 2da Etapa Nro. 103 Int. Mod 6 - Ce. Aero. Comercial - Callao/Callao/Callao - 4845200 -

www.corporaciontriveno.com - Agencias De Viajes Y Turismo -  
Minorista - - Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial -  
Minorista - Turismo De Aventura - Turismo Rural Y/O Vivencial

67.Total Travel Service S.A.C. - 20392654195 - Total Travel - Bl.  
Sector 5mz G6 Lt 1a Aahh Boca Negra Mz. G Lt. 6 - A.H.  
Bocanegra - Callao/Callao/Callao - 5745841 - total  
travel\_emisiones@hotmail.com - Agencias De Viajes Y Turismo -  
Minorista - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo  
Rural Y/O Vivencial - Minorista - Turismo De Aventura - Turismo  
Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Acosta Pacheco Abel -

68.Tour La Punta Piti Piti - 20557006487 - Tour La Punta Piti Piti - Pj.  
Psj. 2 De Mayo 270 Nro. 270 - Br. La Punta - Callao/Callao/La  
Punta - 995078191 - pipipititour@hotmail.com - Agencias De Viajes  
Y Turismo - Minorista - - Otros (Paseo Turistico) - Minorista - Otros  
(Paseo Turistico)

69.Transport Company & Multiservices Alva Armas Eirl -  
20563517361 - Transport Company & Multiservices Alva Armas  
Eirl - Av. El Olivar Nro. 482 - Urb. El Olivar - Callao/Callao/Callao -  
4843281 - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - -  
Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O  
Vivencial - Turismo Mistico - Operador De Turismo - Turismo De  
Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial -  
Turismo Mistico - Mitzy Alva -

70.Transporte Castro Tours Eirl - 20520813781 - Transporte Castro  
Tours Eirl - Cille Bocanegra - A.H. Bocanegra - Callao/Callao/Callao

- 997336065 - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Operador De Turismo - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico

71. Transporte Turistico Maritimo Marcelo Eirl - 20554477306 - Transtumar Marcelo - Av. Ciudad Del Pescador Mz C-3 Lt 9 - Ci. Del Pescador Mz C-3 Lt 9 - Callao/Callao/Bellavista - 3940109 - marcos140622@hotmail.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Otros (Historico) - Operador De Turismo - Otros (Historico) - Marcelino Chinga Silva -

72. Viajes Tu Destino - 20562624075 - Viajes Tu Destino - Av. Elmer Faucett Nro. 1764 - - Callao/Callao/Bellavista - 7967907 - 6528614 - ventas@viajestuDestino.com.pe - www.viajestuDestino.com.pe - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Minorista - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Cruz Utani Julissa Francesca -

73. Viajes Y Negocios Seclen Hnos S.A.C. - 20514127701 - Viajes Y Negocios Seclen Hnos - Av. Faucett Cdra. 30 Int. 104 - Ce. Centro Aero Comercial Ii - Modulo B - Sector B - Callao/Callao/Callao - 5753768 - 5753768 - seclen\_tours@hotmail.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - Minorista - - Maite Marisol Seclen Figueroa -

74. Vission Cargo S.A.C. - 20512729780 - Vission Cargo - Av. Elmer  
Faucett Nro. 3453 Int. 2-B - - Callao/Callao/Callao - 5751233 -  
5751233 - vission\_cargosac@hotmail.com - Agencias De Viajes Y  
Turismo - Minorista - Minorista - - Ricardo Junior Quispe Argomedo  
-

75. Walter Peru Tours Eirl - 20550238676 - Walter Peru Tours Eirl - Av.  
Faucett Cuadra 30 Int. 109-B - Ce. Centro Aereo Comercial -  
Callao/Callao/Callao - 5755026 - walterperutours@hotmail.com -  
Agencias De Viajes Y Turismo - Minorista - - Turismo De Aventura -  
Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico  
- Minorista - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo  
Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Fabiana Llacma Ssrmiento  
-

76. Williams & Lloyd Corporation S.A.C. - 20512791400 - Williams &  
Lloyd Corporation S.A.C. - C/le Las Garzas Nro. 342 Int. 28#176;  
Piso - Urb. San Jose - Callao/Callao/Bellavista - 4642862 -  
williams\_lloydcorp@yahoo.com - www.williams-lloydcorp.com -  
Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo  
De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial -  
Turismo Mistico - Operador De Turismo - Turismo De Aventura -  
Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico  
- Guillermo Francisco Alberto Lloyd Chavarri -

77. Win Tours S.A.C. - 20553831203 - Win Tours S.A.C. - Av. Elmer  
Faucett Int. E-02-Ofc 102 - Ce. Centro Aereo Comercial -  
Callao/Callao/Callao - 5754202 - noralisac@hotmail.com -  
Agencias De Viajes Y Turismo - Operador De Turismo - - Turismo  
De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial -  
Turismo Mistico - Operador De Turismo - Turismo De Aventura -

Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico  
- Rossmery Chavarry Cadenillas –

78. Yachay Tours Sac - 20514602787 - Yachay Tours - Av. Tupac  
Amaru Mz. A Lt. 17 - Urb. Santa Cruz - Callao/Callao/Callao -  
4224533 - 993456748 - info@peru-yachaytours.com -  
www.yachaytours.com - Agencias De Viajes Y Turismo - Operador  
De Turismo - - Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo  
Rural Y/O Vivencial - Turismo Mistico - Operador De Turismo -  
Turismo De Aventura - Turismo Ecologico - Turismo Rural Y/O  
Vivencial - Turismo Mistico - Esther Hedwig Zighelboim Klein –

79. Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L. -  
20563358468 - Av. Elmer Faucett Nro. S/N Of. 215 B Sector B 2da  
Etapa – Gru. Centro Aéreo Comercial (Frente Al Aeropuerto) -  
Callao/Callao/Callao - 7338633 - 987951490 - - Agencias De  
Viajes y Guías Turistic. - Minorista - - Otros (Venta De Pasajes) -  
Minorista - Otros (Venta De Pasajes) – Borjas Casas Erika Lizbeth  
–

### **Anexo 3:**

#### **INFORME 195-2004-SUNAT**

##### **SUMILLA:**

1. No constituyen comprobantes de pago las denominadas "Liquidaciones de Cobranza" emitidas por las Agencias de Viaje.
2. En el supuesto de la existencia de una actividad de mediación por parte de las Agencias de Viajes a las compañías de aviación comercial en la colocación de los boletos aéreos, recibiendo comisiones como contraprestación de dichos servicios; la Agencia de Viajes deberá emitir el correspondiente comprobante de pago a las citadas compañías por dicha prestación de servicios.
3. En el supuesto de la existencia de una prestación de servicio por parte de las Agencias de Viajes a los adquirentes o usuarios en la adquisición de los boletos aéreos, recibiendo pagos como contraprestación de dichos servicios; la Agencia de Viajes deberá emitir el correspondiente comprobante de pago a los citados adquirentes o usuarios.

#### **INFORME N° 195-2004-SUNAT/2B0000**

##### **MATERIA:**

Se formula la siguiente consulta:

¿Es necesario que la Agencia de Viajes emita factura por el servicio de provisión de pasajes o es suficiente que presente una Liquidación de Cobranza adjuntado el respectivo boleto?

##### **BASE LEGAL:**

- Decreto Ley N° 25632 - Ley Marco de Comprobantes de Pago, publicado el 24.7.1992, modificado por el Decreto Legislativo N° 814, publicado el 20.4.1996.
- Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, publicada el 24.1.1999, y normas modificatorias (en adelante, Reglamento de Comprobantes de Pago) <sup>(1)</sup>.

## **ANÁLISIS:**

El artículo 2° del Decreto Ley N° 25632 indica que se considera comprobante de pago, todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificado como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT <sup>(2)</sup>.

Así, el artículo 2° del Reglamento de Comprobantes de Pago señala que sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el citado Reglamento los siguientes:

- a. Facturas.
- b. Recibo por honorarios.
- c. Boletas de venta.
- d. Liquidaciones de compra.
- e. Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f. Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4° <sup>(3)</sup>.
- g. Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT <sup>(4)</sup>.

Como puede apreciarse, la Administración Tributaria haciendo uso de la facultad establecida por Ley, ha detallado los documentos considerados como comprobantes de pago; no encontrándose dentro de ellos las llamadas "Liquidaciones de Cobranza".

De otro lado, el artículo 1° del Decreto Ley N° 25632 dispone que están obligados de emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieran bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza. Esta obligación rige aun cuando la transferencia o prestación no se encuentre afecta a tributos.

En concordancia con dicho dispositivo el artículo 6° del Reglamento de Comprobantes de Pago establece que, entre otros supuestos, se encuentran obligados a otorgar comprobantes de pago, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas,



sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes y/o presten servicios.

Agrega dicho artículo que, se entiende como servicio a toda acción o prestación a favor de un tercero, a título gratuito u oneroso.

Ahora bien, en el supuesto de la existencia de una actividad de mediación por parte de las Agencias de Viajes a las compañías de aviación comercial en la colocación de los boletos aéreos, recibiendo comisiones como contraprestación de dichos servicios; la Agencia de Viajes deberá emitir el correspondiente comprobante de pago a las citadas compañías por dicha prestación de servicios.

Por otra parte, en el supuesto de la existencia de una prestación de servicio por parte de las Agencias de Viajes a los adquirentes o usuarios en la adquisición de los boletos aéreos, recibiendo pagos como contraprestación de dichos servicios; la Agencia de Viajes deberá emitir el correspondiente comprobante de pago a los citados adquirentes o usuarios.

#### **CONCLUSIONES:**

1. No constituyen comprobantes de pago las denominadas "Liquidaciones de Cobranza" emitidas por las Agencias de Viaje.
2. En el supuesto de la existencia de una actividad de mediación por parte de las Agencias de Viajes a las compañías de aviación comercial en la colocación de los boletos aéreos, recibiendo comisiones como contraprestación de dichos servicios; la Agencia de Viajes deberá emitir el correspondiente comprobante de pago a las citadas compañías por dicha prestación de servicios.
3. En el supuesto de la existencia de una prestación de servicio por parte de las Agencias de Viajes a los adquirentes o usuarios en la adquisición de los boletos aéreos, recibiendo pagos como contraprestación de dichos servicios; la Agencia de Viajes deberá emitir el correspondiente comprobante de pago a los citados adquirentes o usuarios.

Lima, 21 de Octubre de 2004.

Original firmado por:

**CLARA URTEAGA GOLDSTEIN**

**Intendente Nacional Jurídico**

---

(1) Sin considerar las modificaciones efectuadas a partir del 1.7.2004.

(2) Por su parte, el artículo 3° del citado texto legal señala que para efecto de lo dispuesto en al presente Ley, la SUNAT señalará:

- a) Las características y requisitos mínimos de los comprobantes de pago;
- b) La oportunidad de su entrega;
- c) Las operaciones y modalidades exceptuadas de la obligación de emitir y entregar comprobantes de pago;
- d) Las obligaciones relacionadas con comprobantes de pago, a que están sujetos los obligados a emitir los mismos;
- e) Los comprobantes de pago que permiten sustentar gasto o costo con efecto tributario, ejercer el derecho al crédito fiscal o al crédito deducible, y cualquier otro sustento de naturaleza similar;
- f) Los mecanismos de control para la emisión y/o utilización de comprobantes de pago.

(3) De la revisión de dicho numeral se aprecia que el mismo no hace referencia a la denominadas "Liquidaciones de Cobranza".

(4) Entre los cuales no se encuentran las denominadas "Liquidaciones de Cobranza".

gfs

/

rrd

A0607

D4

COMPROBANTES DE PAGO - LIQUIDACIÓN DE COBRANZA.

COMPROBANTES DE PAGO - BOLETO DE TRANSPORTE AÉREO.

**Anexo 4:**  
**FACTURA DE COMPRA DE BOLETO DE TRANSPORTE AÉREO**



**COSTAMAR TRAVEL CRUISE & TOURS S.A.C.**  
 CAL. ALCANFORES NRO. 775 LIMA - LIMA - MIRAFLORES  
 Central telefonica: +5116166767  
 Info@costamar.com

R.U.C. 20126339632  
**FACTURA ELECTRONICA**  
 F007-00050848

SEÑOR(ES) : Z & B WORLD TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO EJRL  
 NRO. DE DOCUMENTO : 20563356168  
 FECHA DE EMISION : 03/03/2011  
 DIRECCION : AV. FAUCETT NRO. 58 GRU. CENTRO AEREO COMERCIAL (OF 215 B SECTOR B ZDA ETAPA) PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO  
 MONEDA : DOLARES

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	VALOR DE VTA. UNITARIO	TOTAL			
POR SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO INV: 101058015, 101058016 TKT: 5360184586, 5360184587 PAX: BECERRA CYNTHIA, CAMPO JULIA	2	1,213.18	1,213.18			
POR GASTOS DE EMISION INV: 101058015, 101058016 TKT: 5360184586, 5360184587 PAX: BECERRA CYNTHIA, CAMPO JULIA	1	20.00	20.00			
SON: UN MIL DOSCIENTOS TRENTA Y TRES CON 18/100 DOLARES						
OP. EXONERADA	OP. INAFECTA	OP. GRAVADA	TOT. DSCTO.	IS.G.	I.G.V.	IMPORTE TOTAL
0.00	214.80	852.85	0	0	195.33	1,233.18



FAVOR CANCELAR ESTA FACT. EN SGTES. CTA. CTE.  
 BVA S. 0011-0033-01000794  
 BVA S. 0011-0072-0100017094  
 B. SCOTIABANK RECAUDADORA S. 000-3996194  
 BCP RECAUDADORA DOLARES S. 194-1799876-1-72  
 BCP S. 193-1497636-0-24  
 BCP AGENCIAS S. 193-1020719-1-01  
 B. INTERBANK S. 107-0000735317

**Anexo 5:**  
**MODELO ESQUELA DE CITACIÓN SUNAT POR INCONSISTENCIAS**  
**EN EL PAGO DE IGV E IMPUESTO A LA RENTA EN AGENCIA DE**  
**VIAJES APLICANDO EL PROMEDIO (MARGEN DE GANANCIA) PARA**  
**ESTE SECTOR ECONÓMICO**



INTENDENCIA LIMA

Lima, 2014

**ESQUELA DE CITACIÓN N°**

**RUC**

**Apellidos y Nombres o Razón Social**

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO

**Domicilio**

**Distrito**

**Referencia**

**Señor Contribuyente:**

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que como parte de la labor de control de la SUNAT, se viene realizando acciones inductivas brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, antes de cualquier fiscalización posterior. En ese sentido, como consecuencia de los cruces de información efectuados en nuestros sistemas informáticos, le informamos que Ud. presentaría algunas inconsistencias en relación al Impuesto General a las Ventas y/o del Impuesto a la Renta correspondiente al período de Enero 2013 a Diciembre 2013:

- Ha determinado un Impuesto General a las Ventas por pagar debajo del promedio del sector económico al que pertenece.

Por tal motivo, y de acuerdo a lo señalado en el numeral 4° del artículo 62° y el numeral 9° del artículo 67° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, solicitamos su comparecencia a las oficinas de la Administración Tributaria, sito en AV. GAMARRA NRO. 660 - CHUCUITO - CALLAO, para el día 20/01/2014, a las 15:15 horas, donde será atendido por el (la) verificador(a) y/o supervisor(a) y/o supervisor personal de la Gerencia de Control del Cumplimiento de la Intendencia Lima, de tal manera que usted pueda esclarecer la(s) inconsistencia(s). Con el fin de facilitar esta acción, solicitamos la documentación que se indica en el Anexo adjunto.

En ese sentido, se le solicita que verifique su situación tributaria y proceda a efectuar la regularización de las obligaciones tributarias que hubiera incumplido. La Administración Tributaria le brindará las facilidades necesarias para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Cabe indicar que la comparecencia tiene carácter personalísimo (representante legal en caso de ser persona jurídica), razón por la cual sólo excepcionalmente podrá designar a un tercero para que asista en representación suya, siempre que dicha autorización conste en Carta Poder con firma legalizada notarialmente. Se le recuerda que de no comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido, configura la infracción prevista en el numeral 7° del artículo 177° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Le recordamos que si regulariza sus infracciones podrá acogerse a los mayores tramos de rebaja previstos en el Reglamento del Régimen de Gradualidad Aplicable a Infracciones del TUO del Código Tributario (Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT y Resolución de Superintendencia N° 160-2012/SUNAT).

### ANEXO DE LA ESQUELA DE CITACIÓN N°.

Con la finalidad de agilizar la atención, y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF., se solicita que exhiba y/o proporcione la siguiente documentación y/o información correspondiente a los cinco (05) meses en los que haya declarado mayor crédito fiscal, según las Declaraciones Tributarias del Impuesto General a las Ventas del periodo de Enero 2013 a Diciembre 2013:

- 1.) Los comprobantes de pago de compras (adquirente o usuario), notas de débito y/o crédito (recibidos). De tratarse de operaciones sujetas a detracción, acreditar la constancia de depósito respectivo.
- 2.) Los comprobantes de pago de ventas, notas de débito y crédito (emitidos).
- 3.) Documentos que sustenten el ingreso o salida del almacén de los bienes que comercializa la empresa, incluyendo los bienes recibidos o entregados bajo consignación. Registro de Inventario Permanente en unidades físicas o Kardex de almacén.
- 4.) Guías de remisión (remitente y del transportista), contrato de servicios con los transportistas, comprobantes de pago de los transportistas.
- 5.) Relación de Cheques por los pagos efectuados a los proveedores. De haber efectuado pagos en efectivo, exhibir los vouchers y/o recibos de caja, además de los documentos que identifiquen a la persona designada por el proveedor para recibir los dineros.
- 6.) Estados de cuenta y/o reportes proporcionados por las instituciones del sistema financiero y de seguros del país o del exterior. Documentación que sustente el financiamiento recibido de las entidades del sistema financiero y bancario, así como de otras personas. Documentación que acredite el pago de los préstamos recibidos.
- 7.) De realizar operaciones de ventas sujetas a detracción proporcionar las constancias de depósito por la detracción. Proporcionar el anexo 1, debidamente llenado y firmado por el contribuyente o representante legal. Proporcionar la relación de los comprobantes de pago de compras que acreditan la adquisición de los productos vendidos.
- 8.) Factura(s) de la imprenta correspondiente a los comprobantes de pago, emitidos en el periodo de revisión Enero 2013 a Diciembre 2013.
- 9.) Registro de ventas y Registro de compras debidamente legalizadas (\*).

**Anexo 6:**  
**DETERMINACIÓN DE VENTAS QUE DEBIERON SER DECLARADAS A SUNAT EN EL AÑO 2016**

<b>Z&amp;B WORLD TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO E.I.R.L</b>									
<b>1. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SOBRE BASE PRESUNTA (Código Tributario Art.63, Art.64 Nral 6, Art.65 Nral 8, Art. 67-A)</b>									
<b>REPORTES DE VENTAS Y COMPRAS DECLARADAS A SUNAT AÑO 2016 (MESES EN QUE HAY OMISIÓN DE INGRESOS)</b>							<b>CALCULO OMISIÓN PRESUNTA</b>		
MESES	VENTAS GRAVADAS EN S/	VTAS NO GRAVADAS EN S/	TOTAL VENTAS EN S/	COMPRAS GRAVADAS EN S/	COMPRAS NO GRAVADAS EN S/	TOTAL COMPRAS EN S/	% UTILIDAD BRUTA 35%	VENTAS PRESUNTAS S/	
ENERO 2016	3,771.00	387.00	4,158.00	21,344.00	387.00	21,731.00	7,470.40	29,201.40	
FEBRERO 2016	7,362.00	1,722.00	9,084.00	6,626.00	1,757.00	8,383.00	2,319.10	10,702.10	
MARZO 2016	2,922.00		2,922.00	3,603.00	6.00	3,609.00	1,261.05	4,870.05	
ABRIL 2016	5,085.00	1,206.00	6,291.00	4,094.00	1,206.00	5,300.00	1,432.90	6,732.90	
JULIO 2016	4,856.00	453.00	5,309.00	6,656.00	1,330.00	7,986.00	2,329.60	10,315.60	
OCTUBRE 2016	15,051.00	1,017.00	16,068.00	19,335.00	1,046.00	20,381.00	6,767.25	27,148.25	
DICIEMBRE 2016	8,179.00		8,179.00	8,060.00	27.00	8,087.00	2,821.00	10,908.00	
	47,226.00	4,785.00	52,011.00	69,718.00	5,759.00	75,477.00	24,401.30	99,878.30	
<b>2. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SOBRE BASE CIERTA (Código Tributario Art.63)</b>									
<b>REPORTES DE VENTAS Y COMPRAS DECLARADAS A SUNAT AÑO 2016 (MESES EN QUE HAY OMISIÓN DE INGRESOS)</b>									
MESES	VENTAS GRAVADAS EN S/	VTAS NO GRAVADAS EN S/	TOTAL VENTAS EN S/	COMPRAS GRAVADAS EN S/	COMPRAS NO GRAVADAS EN S/	TOTAL COMPRAS EN S/	VENTAS REALES S/		
MAYO 2016	11,069.00	1,659.00	12,728.00	5,942.00	1,014.00	6,956.00	12,728.00		
JUNIO 2016	3,513.00		3,513.00	2,310.00	226.00	2,536.00	3,513.00		
AGOSTO 2016	5,182.00	50.00	5,232.00	3,783.00	462.00	4,245.00	5,644.00		
SETIEMBRE 2016	5,480.00		5,480.00	2,131.00	6.00	2,137.00	5,480.00		
NOVIEMBRE 2016	44,047.00	253.00	44,300.00	26,294.00	259.00	26,553.00	44,300.00		
	69,291.00	1,962.00	71,253.00	40,460.00	1,967.00	42,427.00	71,665.00		
<b>VENTAS DECLARADAS EN EL AÑO 2016</b>			<b>123,264.00</b>	<b>VENTAS QUE DEBIO DECLARAR EN EL AÑO 2016</b>			<b>171,543.30</b>		

Se observa en el Anexo 6 que casi todas las compras declaradas por la empresa mes a mes son mayores o casi iguales a sus ventas declaradas, significando ello la omisión de sus ingresos, por ser compras mayormente referidas a compra de boletos de transporte aéreo que no pueden ser guardados en un almacén. Por ello, se aplicó en los meses donde hay omisión de ingresos la Determinación de la Obligación Tributaria sobre Base Presunta según el Art 67-A del Código Tributario – Presuncion de Ventas o Ingresos en Caso de Omisos. Se adicionó a las compras declaradas por la empresa el margen de Utilidad Bruta de otros negocios del mismo giro, siendo la tasa promedio del 35% obteniendo las VENTAS PRESUNTAS, en concordancia a lo que aplica Sunat en un proceso de fiscalización a este sector. Y los demás meses donde no hubo omisión de ingresos se trabajo sobre Base Cierta( Art.63° C.T.)

**Anexo 7:  
DETERMINACIÓN DEL IR DEJADO DE PAGAR MENSUALMENTE**

MESES	VENTAS QUE SE DECLARARON A SUNAT			VENTAS QUE DEBIERON SER DECLARADAS A SUNAT(VTAS PRESUNTAS)			PAGO A CUENTA MENSUAL DE IMPUESTO A LA RENTA		
	VENTAS GRAVADAS EN S/	VTAS NO GRAVADAS EN S/	TOTAL VENTAS EN S/	VENTAS GRAVADAS EN S/	VTAS NO GRAVADAS EN S/	TOTAL VENTAS EN S/	IMPTO A LA RENTA PAGADOS A SUNAT	IMPTO A LA RENTA QUE DEBIÓ SER PAGADOS A SUNAT	DIFERENCIA DE IMPTO.A LA RENTA POR REGULARIZAR A SUNAT
ENERO 2016	3,771.00	387.00	4,158.00	28,814.40	387.00	29,201.40	62.37	438.02	375.65
FEBRERO 2016	7,362.00	1,722.00	9,084.00	8,945.10	1,757.00	10,702.10	136.26	160.53	24.27
MARZO 2016	2,922.00		2,922.00	4,864.05	6.00	4,870.05	43.83	73.05	29.22
ABRIL 2016	5,085.00	1,206.00	6,291.00	5,526.90	1,206.00	6,732.90	202.57	216.80	14.23
MAYO 2016	11,069.00	1,659.00	12,728.00	11,069.00	1,659.00	12,728.00	409.84	409.84	-
JUNIO 2016	3,513.00		3,513.00	3,513.00		3,513.00	113.12	113.12	-
JULIO 2016	4,856.00	453.00	5,309.00	8,985.60	1,330.00	10,315.60	170.95	332.16	161.21
AGOSTO 2016	5,182.00	50.00	5,232.00	5,182.00	462.00	5,644.00	168.47	181.74	13.27
SETIEMBRE 2016	5,480.00		5,480.00	5,480.00		5,480.00	176.46	176.46	-
OCTUBRE 2016	15,051.00	1,017.00	16,068.00	26,102.25	1,046.00	27,148.25	517.39	874.17	356.78
NOVIEMBRE 2016	44,047.00	253.00	44,300.00	44,047.00	253.00	44,300.00	1,426.46	1,426.46	-
DICIEMBRE 2016	8,179.00		8,179.00	10,881.00	27.00	10,908.00	263.36	351.24	87.87
	<b>116,517.00</b>	<b>6,747.00</b>	<b>123,264.00</b>	<b>163,410.30</b>	<b>8,133.00</b>	<b>171,543.30</b>	<b>3,691.08</b>	<b>4,753.59</b>	<b>1,062.51</b>

Se observa en el Anexo 7 los pagos a cuenta mensuales de IR realizados a Sunat Vs lo que debió haber pagado la empresa mes a mes calculado sobre base presunta, hasta el mes de Marzo se aplico el factor 1.5 y apartir de Abril 2016 se aplico el coeficiente 3.22 según su DJ Anual del año anterior.

**Anexo 8:  
DETERMINACIÓN DEL IGV DEJADO DE PAGAR MENSUALMENTE Y ANUAL**

CUADRO COMPARATIVOS DE IGV POR REGULARIZAR A SUNAT												
MESES	VENTAS QUE SE DECLARARON A SUNAT			VENTAS QUE DEBIERON SER DECLARADAS A SUNAT(VTAS)			COMPRAS QUE SE DECLARARON A SUNAT			IGV		
	VENTAS GRAVADAS EN S/	VTAS NO GRAVADAS EN S/	TOTAL VENTAS EN S/	VENTAS GRAVADAS EN S/	VTAS NO GRAVADAS EN S/	TOTAL VENTAS EN S/	COMPRAS GRAVADAS EN S/	COMPRAS NO GRAVADAS EN S/	COMPRAS TOTALES EN S/	IGV PAGADO A SUNAT	IGV QUE SE DEBIO HABER PAGADO	IGV POR REGULARIZAR A SUNAT
ENERO 2016	3,771.00	387.00	4,158.00	28,814.40	387.00	29,201.40	21,344.00	387.00	21,731.00	-3,163.14	1,344.67	4,507.81
FEBRERO 2016	7,362.00	1,722.00	9,084.00	8,945.10	1,757.00	10,702.10	6,626.00	1,757.00	8,383.00	132.48	417.44	284.96
MARZO 2016	2,922.00		2,922.00	4,864.05	6.00	4,870.05	3,603.00	6.00	3,609.00	-122.58	226.99	349.57
ABRIL 2016	5,085.00	1,206.00	6,291.00	5,526.90	1,206.00	6,732.90	4,094.00	1,206.00	5,300.00	178.38	257.92	79.54
MAYO 2016	11,069.00	1,659.00	12,728.00	11,069.00	1,659.00	12,728.00	5,942.00	1,014.00	6,956.00	922.86	922.86	-
JUNIO 2016	3,513.00		3,513.00	3,513.00		3,513.00	2,310.00	226.00	2,536.00	216.54	216.54	-
JULIO 2016	4,856.00	453.00	5,309.00	8,985.60	1,330.00	10,315.60	6,656.00	1,330.00	7,986.00	-324.00	419.33	743.33
AGOSTO 2016	5,182.00	50.00	5,232.00	5,182.00	462.00	5,644.00	3,783.00	462.00	4,245.00	251.82	251.82	-
SEPTIEMBRE 2016	5,480.00		5,480.00	5,480.00		5,480.00	2,131.00	6.00	2,137.00	602.82	602.82	-
OCTUBRE 2016	15,051.00	1,017.00	16,068.00	26,102.25	1,046.00	27,148.25	19,335.00	1,046.00	20,381.00	-771.12	1,218.11	1,989.23
NOVIEMBRE 2016	44,047.00	253.00	44,300.00	44,047.00	253.00	44,300.00	26,294.00	259.00	26,553.00	3,195.54	3,195.54	-
DICIEMBRE 2016	8,179.00		8,179.00	10,881.00	27.00	10,908.00	8,060.00	27.00	8,087.00	21.42	507.78	486.36
	116,517.00	6,747.00	123,264.00	163,410.30	8,133.00	171,543.30	110,178.00	7,726.00	117,904.00	1,141.02	9,581.81	8,440.79

Se observa en el Anexo 8 el calculo del IGV pagado mes a mes a Sunat Vs lo que debio haber pagado determinado sobre las ventas presuntas, resultando un monto significativo de IGV por regularizar a Sunat porque ha omitido en pagar mes a mes.



**Anexo 9:**  
**CARTA SOLICITANDO DESARROLLO DE TRABAJO DE TESIS**

Callao, 12 de Marzo de 2018.

Señora:  
Erika Lizeth Borjas Casas  
Gerente General de Z&B World Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L.

Ref.: Desarrollo de Trabajo de Tesis.

Presente.

De nuestra especial consideración.

Los suscritos, en nuestra condición de Contadores Públicos de la Universidad Nacional del Callao, venimos desarrollando nuestro trabajo de investigación (TESIS) conducente a la obtención del grado académico de Maestro en Tributación.

La elaboración de dicho trabajo supone contar con diversa información de naturaleza contable, entre la que se requeriría igualmente la de vuestra Empresa, por lo que le solicitamos se nos otorgue las facilidades del caso, debiendo autorizarse igualmente la utilización sólo con fines estrictamente académicos, de la información obtenida.

Cabe indicar que nuestra parte expresa su completa disposición a informarles sobre los resultados de nuestro trabajo y, de ser el caso, absolver cualquier interrogante respecto a propuestas de mejoras, recomendaciones o cualquier consideración que estimen pertinentes.



Debe subrayarse que nuestra investigación tiene una finalidad académica y como tal, se sujeta a los procedimientos de la metodología científica, debiendo respetarse las normas de la objetividad, entre otros aspectos, así como el de la confidencialidad, en el caso necesario.

Sin otro particular y agradeciendo anteladamente su atención, nos suscribimos de Ud.

Atentamente:

  
Rocio D. Vilcarromero Hilario  
DNI N° 10622487

  
Rocio Huanca Granados  
DNI N° 10383133

  
 **Z&B WORLD TRAVEL**  
Agencia de Viajes y Turismo  
Cel.: APC 292522146 / RPA 84207875

Anexo 10:  
CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO



**Z&B WORLD TRAVEL**

Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L.

"Nuestro objetivo brindarle la mejor opción"

Callao, 14 de Marzo del 2018

Señores:

Rocio D. Vilcarromero Hilario

Rocio Huanca Granados

Ref. : Carta de Consentimiento Informado.

Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de renovar el saludo de mi representada y el mío propio, comunicándoles simultáneamente lo siguiente:

Que, nuestra Empresa les otorga la presente Carta de Consentimiento Informado a efectos de que desarrollen su Tesis denominada "Los Documentos de Cobranza y las Contingencias Tributarias en las Agencias de Viajes del Callao, periodo 2016" para optar el grado académico de Maestro en Tributación en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.

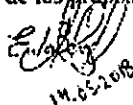
En tal sentido, nuestra Empresa no tiene inconveniente alguno en otorgarles las facilidades del caso para el desarrollo de vuestro trabajo, autorizándoles igualmente a usar la información obtenida en vuestra investigación de la forma que estimen pertinente.

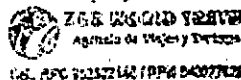
Dejamos constancia que vuestra participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recojan será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de la referida investigación.

Asimismo nuestra Empresa se reserva el derecho de entregarles o no alguna información puntual requerida por Uds., así como a ser informados de los avances y sobre todo de los resultados de la investigación, pudiendo igualmente requerirles los alcances al final, propuestas diversas para la mejora de la calidad en la atención y el funcionamiento de nuestra Empresa.

Desde ya le agradecemos su participación y nuestra Empresa acepta participar voluntariamente en esta investigación, dado que ha sido informada de los propósitos del trabajo.

Sin otro particular, nos suscribimos de Uds.

  
14.03.2018



Av. Faucett S/N Centro Aéreo Comercial Of. 215 módulo B Sector B - Callao Telf Fijo: 5751921 RPC: 982522146  
RPM: 6948027825 Correo: zybworldtravel@hotmail.com